

Gaceta Judicial[®]

AÑO 25 ■ NÚMERO 433

e-ISSN 2737-6818



EN MARCHA:

**AVANCES Y APRENDIZAJES
HACIA LA JUSTICIA DEL
FUTURO 2034**

**Gaceta
Judicial**

COLECCIÓN
LEYES ANOTADAS



**LEY GENERAL DE LAS SOCIEDADES
COMERCIALES Y EMPRESAS
INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA NÚM. 479-08**

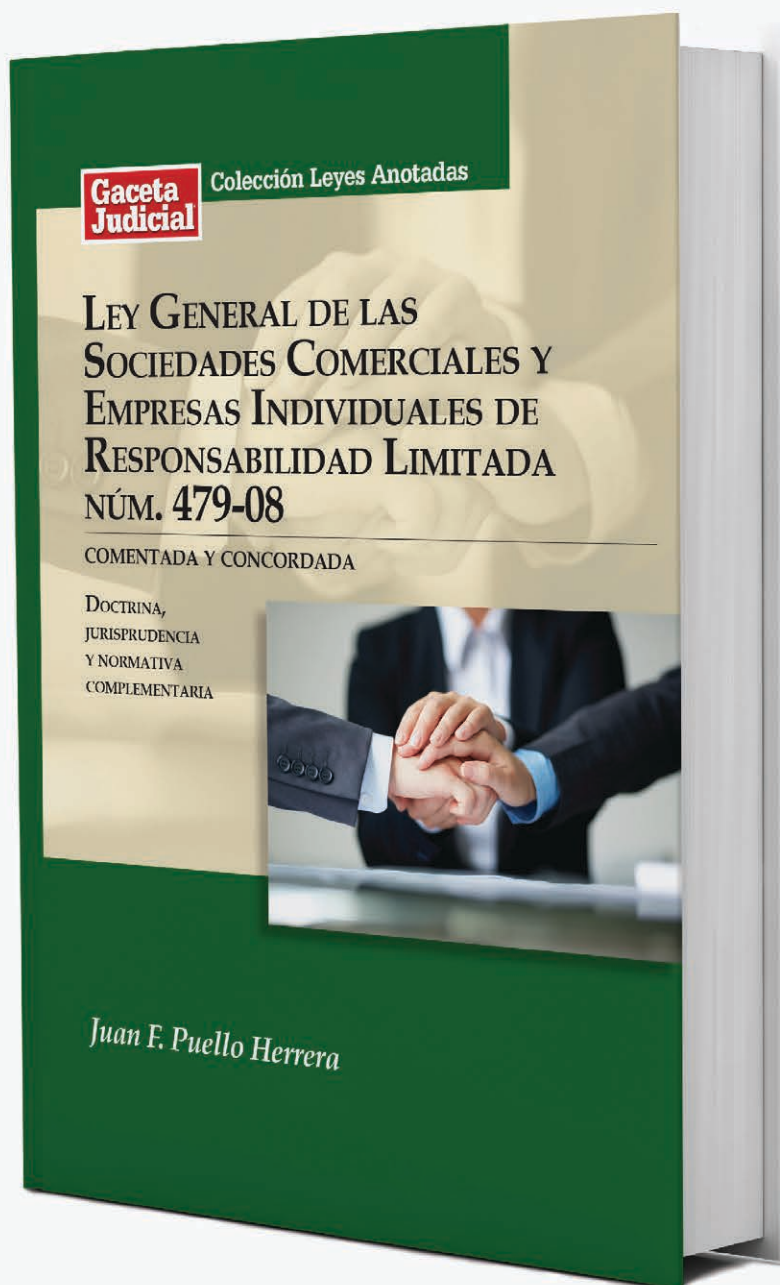
**Juan F.
Puello
Herrera**

■
**Haga sus
pedidos**

**809 540 3455
809 540 3014**

Pablo Casals núm. 12, edificio
Guzmán Ariza, 2.º piso,
ensanche Serrallés, Santo
Domingo 10125, R. D.
libreria@gacetajudicial.com.do

www.gacetajudicial.com.do



En esta edición...

Gaceta Judicial, la revista jurídica de interés general

ISSN 2076-619X • Año 25 • Número 433, diciembre 2025-enero 2026

Gaceta Judicial®



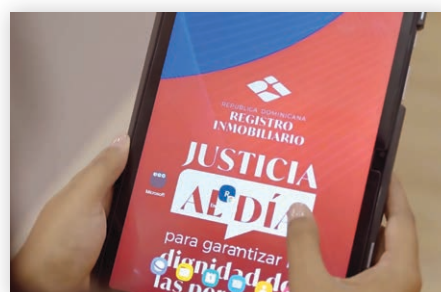
PP. 6-7



PP. 26-28



PP. 40-42



PP. 87-88

EN MARCHA: AVANCES Y APRENDIZAJES HACIA LA JUSTICIA DEL FUTURO 2034

ESTA EDICIÓN ESPECIAL DE **Gaceta Judicial** RECOGE MOMENTOS, AVANCES Y APRENDIZAJES DE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN QUE HA SIDO PROFUNDAMENTE HUMANO E INSTITUCIONAL.

- 3 | Presentación
- 6 | ¡Justicia del Futuro 2034! El Poder Judicial dominicano inicia una nueva etapa en su gran transformación
- 12 | Henry Molina destaca avances históricos y llama a consolidar la transformación del Poder Judicial
- 14 | Monseñor Morel Diplán asegura la justicia no es un simple concepto, sino una virtud cardinal
- 16 | Discurso pronunciado por Henry Molina, juez presidente de la Suprema Corte de Justicia, el 7 de enero de 2026 en la Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia durante la audiencia solemne del Día del Poder Judicial
- 22 | Plan Visión Justicia 20/24. Del reto a la innovación: cómo la Justicia dominicana se modernizó

- 26 Hito en la Justicia: Ciudad Judicial Santo Domingo Este habilita todas sus jurisdicciones
- 30 República Dominicana: eje iberoamericano para la justicia y la democracia
- 36 Un año de cercanía y diálogo: Poder Judicial intensificó acercamientos con las comunidades en 2025
- 38 Acceso digital: el aliado clave de la transformación judicial ya está disponible en todas las salas de tribunales a nivel nacional
- 40 La Justicia de RD se conecta: firma acuerdos con la OEA, la Cámara de Cuentas y Medio Ambiente
- 44 El 36 % de los casos que ingresan al sistema en materia penal corresponde a violencia de género e intrafamiliar
- 46 Radiografía de la violencia: el Poder Judicial dominicano analiza sentencias de género 2020-2024
- 48 Acciones a favor de la igualdad en el Poder Judicial dominicano 2019-2025
Por Nancy I. Salcedo Fernández
- 52 El lenguaje claro es un derecho fundamental
Por Francisco Ortega Polanco
- 60 Programa de Optimización del Proceso Penal: Una estrategia integral para la eficiencia judicial y la humanización del sistema
Por María G. Garabito Ramírez
- 68 Perspectiva de género e interseccional en el servicio judicial como garantía para la reducción de barreras en el acceso a la justicia. Producto axiológico de la edición XXII de la Cumbre Judicial Iberoamericana
Por Martha Cristina Díaz Villafaña
- 76 Innovar para servir: La transformación de la Secretaría General de la Suprema Corte (2019–2025)
Por César José García Lucas
- 87 El Registro Inmobiliario del futuro: innovación, interoperabilidad y servicio al país
Por Ricardo José Noboa Gañán
- 89 La regularización parcelaria como mecanismo de eficiencia registral: implicaciones de la Resolución 82-2025
Por Ridomil Rojas Ferreyra
- 91 El Registro de Títulos: pilar de la seguridad jurídica en el mercado inmobiliario
Por Indhira del Rosario Luna

DIRECTOR

José Luis Taveras

EDITOR

Fabio J. Guzmán Ariza

EDITORA ASOCIADA

Ruth J. Ruiz Pérez

CONSEJO EDITORIAL

Presidente

Fabio J. Guzmán Ariza

Exprofesor de Derecho Civil; exdecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UCNE.

Miembros

Édynson Alarcón

Profesor de Derecho Procesal Civil en Unibe y en la Escuela Nacional de la Judicatura.

José Lorenzo Fermín

Exprofesor de Derecho Penal en la PUCMM.

Mary Fernández

Exprofesora de Legislación Económica y Empresarial.

Juan F. Puello Herrera

Profesor de Sociedades Comerciales en la PUCMM, miembro del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Alberto Reyes Báez

Profesor de Obligaciones en la PUCMM.

DISEÑO

Miguelina Frith

Frank Ubiera Peralta

EDITORA JUDICIAL, S. R. L.

Gerente:

Fabio J. Guzmán Saladín

Gerente de Ventas y Comunicaciones:

Isaías G. Herrera Cabral

Pablo Casals 12, Serrallés,
Santo Domingo 10125, D. N.
T. 809-540-3455
contacto@gacetajudicial.com.do
www.gacetajudicial.com.do



EN MARCHA: AVANCES Y APRENDIZAJES HACIA LA JUSTICIA DEL FUTURO 2034

La justicia es un compromiso con el país que se renueva cada día en los tribunales, en las oficinas y en cada decisión que afecta la vida de las personas. Durante estos años, el Poder Judicial asumió esa responsabilidad con una visión clara: servir mejor, proteger derechos y fortalecer la confianza democrática.

Esta edición especial de **Gaceta Judicial** recoge momentos, avances y aprendizajes de un proceso de transformación que ha sido profundamente humano e institucional. Aquí no se exhiben logros, se muestran resultados que pertenecen a toda la comunidad judicial. Resultados que hablan de compromiso, constancia, trabajo en equipo y de una convicción compartida: la Justicia debe estar al alcance de las personas, responder a tiempo y actuar con transparencia.

El Plan Justicia del Futuro 2034 representa esa visión de largo plazo. Es una hoja de ruta que proyecta un Poder Judicial más accesible, más abierto y más preparado para los desafíos del país. No es un documento simbólico: es un compromiso de Estado que fija estándares, metas y responsabilidades. Es la expresión de una madurez institucional que entiende que las transfor-

maciones profundas requieren continuidad y propósito común y diálogo conjunto.

Cada una de las iniciativas recogidas en estas páginas apunta en la misma dirección: garantizar una Justicia que escuche, que responda y que proteja. Una Justicia que consolide la seguridad jurídica y acompañe el desarrollo. Una Justicia capaz de sostener, con hechos, la confianza de la ciudadanía.

Agradezco a las juezas, los jueces y los servidores judiciales que dan vida a este esfuerzo. A quienes, desde distintas instituciones y sectores, han acompañado estos cambios. La transformación del Poder Judicial no ha sido obra de una sola gestión, sino el resultado de la entrega de miles de personas que creen en el servicio público y en la mejora de su calidad que impacta en todos los niveles de la vida republicana.

Invito a leer esta edición como un espacio de balance y, al mismo tiempo, como una mirada al porvenir. Lo que hemos construido es importante, pero lo decisivo será sostenerlo.

La justicia dominicana avanza y su fuerza radica en la voluntad de quienes cada día la hacen posible. Tengo la confianza de que así será.



INSTRUCCIONES A LOS AUTORES

Gaceta Judicial® es una revista en formato digital de publicación mensual (excepto por la edición de fin de año, que combina los meses diciembre y enero del año siguiente), especializada en temas relacionados con el derecho, editada por Editora Judicial, S. R. L. y registrada con el número 7210, en fecha 12 de febrero de 1997, en el Ministerio de Interior y Policía, en cumplimiento de los artículos 6 y 7 de la Ley núm. 6132, del 15 de diciembre de 1962, sobre Expresión y Difusión del Pensamiento.

En ella se publican artículos originales que traten cuestiones del quehacer jurídico nacional e internacional, con énfasis en el primero, a fin de contribuir al debate de las ideas y a mantener al día a sus lectores.

El contenido de **Gaceta Judicial**® se nutre de los escritos de sus articulistas fijos y de aquellos remitidos por colaboradores ocasionales, a iniciativa propia o a solicitud de la dirección de la revista. **Gaceta Judicial**® se reserva el derecho de aceptar o rechazar los artículos recibidos en atención a sus criterios editoriales, previa revisión por su consejo editorial o por evaluadores externos especialistas en la materia de que se trate. **Gaceta Judicial**® se reserva asimismo el derecho de editar los artículos aceptados en cuanto a su extensión y estilo.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ARTÍCULOS

Los artículos deben cumplir con las siguientes características de calidad editorial que responden a estándares internacionales:

Originalidad. Solo se tomarán en cuenta para publicación trabajos inéditos cuyo contenido sea el resultado de la propia labor de investigación, reflexión, consulta o creación del articulista.

Referencias bibliográficas y criterios tipográficos y estilísticos. **Gaceta Judicial**® cuenta con unas *Instrucciones ampliadas a los autores* que contienen las normas de presentación de las referencias bibliográficas y de las citas, basadas en la norma ISO 690:2010, “Information and documentation — Guidelines for bibliographic references and citations to information resources”, así como los criterios tipográficos y estilísticos de uso en la revista. Estas instrucciones ampliadas y la norma ISO 690:2010 se encuentran disponibles en la ciberpágina de *Gaceta Judicial* (www.gacetajudicial.com.do). La corrección de referencias mal elaboradas puede incrementar los tiempos de revisión y provocar atrasos en la publicación del artículo.

Referencias a la jurisprudencia dominicana. Al citar jurisprudencia nacional el autor deberá referirse de manera directa a la sentencia citada. Se supone que el articulista, en su condición de estudioso a profundidad del tema sobre el cual escribe, ha recurrido a la fuente primaria y consultado la sentencia íntegra que cita, y no un resumen jurisprudencial que, por su naturaleza, no contiene todos los pormenores de la decisión.

Las referencias a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y del Tribunal Constitucional (TC) deberán contener toda la información necesaria para que cualquier lector interesado pueda consultar fácilmente la sentencia citada,

tanto en los boletines judiciales impresos como en línea, en el portal de la SCJ (www.poderjudicial.gob.do) o del TC (<https://www.tribunalconstitucional.gob.do>). Ejemplos:

Sentencia del TC publicada en el portal del TC: TC/0205/13, 13 de noviembre de 2013, en línea, www.tribunalconstitucional.gob.do/Sentencias.do [consulta: 16 de agosto de 2016].

Sentencia de la SCJ impresa en boletines judiciales antes de la división en cámaras en 1991: SCJ, 8 de septiembre de 1978, B. J. 814, pp. 1642-1647.

Sentencia de la SCJ impresa en boletines judiciales después de su división en cámaras en 1991: SCJ, 1.ª Cám., 10 de enero de 2007, núm. 15, B. J. 1154, pp. 113-118.

Sentencia de la SCJ impresa en boletines judiciales después de su división en salas en 2010: SCJ, 3.ª Sala, 22 de diciembre de 2013, núm. 31, B. J. 1225.

Sentencia de la SCJ publicada en el portal de la SCJ: SCJ, 3.ª Sala, 22 de diciembre de 2013, núm. 31, B. J. 1225, en línea, www.poderjudicial.gov.do [consulta: 16 de agosto de 2016].

Identificación de quien escribe. El autor deberá indicar su nombre, correo electrónico, profesión, nombre de la institución de trabajo o afiliación, experiencia docente, obras publicadas, etc.

Resumen. Todos los artículos deberán estar precedidos de un breve resumen (no más de un párrafo) en que se destaquen las ideas más relevantes que desarrolla el autor.

Palabras claves. Después del resumen, el autor deberá apuntar las palabras claves de su artículo.

Bibliografía. Se deberá incluir un índice bibliográfico al final del artículo.

Extensión. Los artículos deberán tener una extensión máxima de 25 mil caracteres o 3600 palabras, aproximadamente 10 páginas a un espacio, en tipo *times new roman* 12, salvo autorización del consejo editorial.

Imágenes. Si el autor desea aportar imágenes de apoyo, deberá incluirlas en archivos separados del documento de texto, en formato jpg y con una resolución mínima de 200 dpi.

Gratuidad. **Gaceta Judicial**® no paga a sus colaboradores por sus artículos.

Envío de artículos. Los artículos deberán enviarse, por correo electrónico y acompañados de una foto digital y del currículum del autor, a r.ruiz@gacetajudicial.com.do o contacto@gacetajudicial.com.do. El texto enviado deberá incluir en un solo archivo, además del cuerpo del artículo, su título, identificación del autor, resumen, palabras claves y bibliografía. **Gaceta Judicial** se reserva el derecho de edición y publicación de los artículos recibidos, sea en forma impresa, digital o en internet.



El bienestar de cada cliente es nuestra mejor evidencia

Más de 25 años de experiencia combinada brindando servicios de asesoría, representación y consultoría legal de vanguardia, hoy se validan en la confianza construida con nuestros clientes y el éxito de sus proyectos.

Una firma miembro de  **ALLIANCE**
ATTORNEYS & COUNSELORS

(809) 547-4748 | www.rizekabogados.com
Av. Gustavo Mejía Ricart No. 106, Torre Piantini, Suite 802
Santo Domingo, República Dominicana. Código Postal 10148.

RIZEK
A B O G A D O S



JUSTICIA DEL FUTURO 2034

PLAN DECENAL



¡JUSTICIA DEL FUTURO 2034!

EL PODER JUDICIAL DOMINICANO INICIA UNA NUEVA ETAPA EN SU GRAN TRANSFORMACIÓN

El Poder Judicial de la República Dominicana inició a una nueva etapa de su proceso de transformación con la puesta en marcha del Plan Estratégico Decenal Justicia del Futuro 2034, una iniciativa que consolida los avances institucionales de los últimos años y proyecta al sistema de justicia hacia un horizonte de modernización, sostenibilidad y centralidad en las personas.

Este Plan Decenal constituye un hito, al afianzar la base sentada por el Plan Visión Justicia 20/24, impulsado bajo el liderazgo del juez presidente de la Suprema Corte de Justicia, Henry Molina, junto a un equipo multidisciplinario convencido de que es posible convertir una visión transformadora en resultados concretos y sostenibles.

ASPECTOS RELEVANTES DE JUSTICIA DEL FUTURO 2034

Justicia del Futuro 2034 plantea una transformación integral del sistema judicial dominicano, orientada a fortalecer su capacidad de respuesta frente a las demandas de la ciudadanía y los desafíos del entorno global. Entre sus principales propósitos se encuentran

la modernización institucional, mediante la digitalización integral de los procesos, la interoperabilidad con otras entidades del Estado y el fortalecimiento de la independencia judicial.

Igualmente persigue la sostenibilidad y resiliencia, es decir prepararse para crisis y cambios globales; así como la innovación permanente, al incorporar la Inteligencia Artificial, analítica de datos y justicia predictiva.



El plan pretende impactar en la población con mayor acceso, con una justicia más digital, rápida y cercana, reduciendo tiempos y costos; y con la transparencia y confianza, entendiendo que, al planificar con visión de futuro, se fortalece la rendición de cuentas y la percepción de independencia judicial.

EJES DEL PLAN

El Plan Justicia del Futuro 2034 se estructura sobre tres ejes estratégicos fundamentales, que orientan la acción institucional durante la próxima década:

Justicia Ágil (0 % Mora)

Este eje persigue la erradicación de la mora judicial y la garantía de decisiones oportunas, dentro de los plazos establecidos, mediante procesos ordenados, eficientes y de calidad, que permitan ofrecer una justicia justo a tiempo.

Justicia Accesible (100 % Acceso)

Enfocado en asegurar que todas las personas, especialmente aquellas en condiciones de vulnerabilidad, puedan acceder plenamente al servicio judicial, a través de atención inclusiva, multicanal, infraestructura adecuada y mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Justicia Transparente (100 % Transparencia)

Orientado a fortalecer la comunicación clara y oportuna, la rendición de cuentas con integridad, la ética institucional y la creación de espacios de participación y colaboración con la sociedad.

Estos ejes se sustentan en valores institucionales como el compromiso, la excelencia, la ejemplaridad, la confianza y la transparencia, y se articulan con una misión y visión que promueven una justicia al día, centrada en las personas y garante de la dignidad, la libertad y la igualdad.

Justicia del Futuro 2034 tiene **11** objetivos estratégicos que están relacionados con los tres ejes estratégicos. **El eje 1 Justicia ágil cuenta con 5 objetivos:**

- 1) garantizar una respuesta ágil y oportuna a las personas;
- 2) impulsar la transformación digital del sistema de justicia mediante la consolidación del ecosistema digital;
- 3) actualizar el marco normativo e impulsar su adopción;
- 4) impulsar el desarrollo y bienestar del talento humano;
- 5) impulsar la resiliencia y sostenibilidad del Poder Judicial.

El eje 2 Justicia accesible (100 % acceso) tiene 3 objetivos:

- 1) garantizar una atención judicial inclusiva, multicanal y de calidad;
- 2) adecuar la infraestructura del Poder Judicial a estándares de inclusividad y acceso universal;
- 3) propiciar y facilitar el uso de salidas tempranas y no adversariales de resolución de conflictos.



El Juez presidente de la SCJ, Henry Molina, durante el lanzamiento nacional de Justicia del Futuro 2034.

El eje 3 Justicia Transparente (100% transparencia) tiene 3 objetivos:

- 1) garantizar el acceso público a información judicial clara, oportuna y útil;
- 2) fortalecer la participación y colaboración en el diseño, implementación y evaluación de políticas para el servicio judicial;
- 3) fomentar la integridad, la ética e independencia judicial.

UN PLAN POR ESCENARIOS

El Plan Justicia del Futuro 2034 marca un hito en la historia del Poder Judicial, al ser el primer plan elaborado mediante planificación por escenarios. Por primera vez, la justicia dominicana se proyecta hacia los próximos 10 años con una visión participativa, moderna y estratégica. Este plan representa un nuevo modelo de gestión judicial: abierto, inclusivo y orientado a las personas.

En el marco de este proceso, se enfatizó que los escenarios construidos no buscan predecir el futuro. Estos escenarios, elaborados mediante un trabajo colaborativo entre múltiples sectores, fortalecen el diálogo nacional, mejoran la planificación pública y apoyan la toma de decisiones, al permitir anticipar riesgos, identificar oportunidades y orientar acciones presentes de manera más informada.

Los escenarios reflejados en el plan se desarrollan en cuatro trayectorias prospectivas:

Reformas estructurales, un escenario donde el país y la justicia deciden transformarse con visión a largo plazo, con la aprobación de reformas legales y tecnológicas que agilizan procesos y fortalecen la transparencia; la construcción de tribunales dignos, accesibles y con personal capacitado; la independencia judicial se consolida y la carrera judicial gana prestigio. Asimismo, se garantizan derechos humanos y se combate de forma efectiva la delincuencia organizada y la corrupción.

Piloto automático, es un escenario donde predomina la inercia y las políticas no cambian sustancialmente. El Poder Judi-



cial mantiene avances parciales pero insuficientes: Reducciones menores de mora, disminución de credibilidad del sistema de justicia.

Pacto Social Vulnerable, escenario en cual el pacto social se debilita y crecen las tensiones políticas y sociales. El sistema de justicia enfrenta sobrecarga y pérdida de legitimidad: La ciudadanía pierde confianza en la justicia y en el Estado de Derecho, la mora judicial aumenta y las decisiones se perciben como manipuladas y crece el riesgo de cooptación por actores políticos y económicos.

Vulnerabilidad al impacto de un cambio geopolítico; este escenario es marcado por presiones externas y crisis regionales. El Poder Judicial opera bajo una fuerte presión: aumento de migración y conflictos fronterizos saturan los tribunales; la cooperación internacional y la autonomía judicial se ven comprometidas; las políticas se endurecen y se pierden garantías para poblaciones vulnerables.

LOS ACTOS

En noviembre, el Poder Judicial realizó el cierre del proceso de construcción participativa del Plan Justicia del Futuro 2034 y presentó oficialmente el documento final durante un acto celebrado en la Casa San Pablo, con la participación del presidente de la República, Luis Abinader, y del juez presidente de la Suprema Corte de Justicia, Henry Molina.

Posteriormente, se llevó a cabo el acto de lanzamiento formal, transmitido en vivo a través de las plataformas digitales del Poder Judicial, abierto a toda la ciudadanía.

Justicia del Futuro 2034 es el resultado de un amplio consenso nacional, que integró la participación de jueces y juezas, servidores judiciales, representantes de los poderes públicos, actores políticos, sector empresarial, sociedad civil, academia y organismos internacionales.



La jueza Nancy Salcedo junto a los también jueces Kenya Romero y Rafael Báez, participan en un panel en el marco de la presentación del plan.

PONDERACIONES



“Este plan no impone una visión, convoca una conversación permanente, un mapa para la acción y un espejo de nuestra madurez institucional; su

fuerza no está solo en las metas que trata, sino en los valores y principios éticos que lo sustenta, servir con integridad, actuar con responsabilidad, ejercer la función judicial con respeto y empatía”.

Henry Molina
Juez presidente de la Suprema Corte de Justicia (SCJ)



“Eso es lo que verdaderamente significa hacer justicia cercana, que la ley deje de ser un papel distante y se convierta en un instrumento de

dignidad, y el plan Justicia del Futuro 2034 encarna esa visión”.

Luis Abinader Corona
Presidente constitucional de República Dominicana



“Estamos convencidos de que el desarrollo económico y la justicia social son inseparables. Y que los consensos alcanzados en

espacios como este son una prueba de madurez cívica, de confianza mutua y propósito común”.

César Dargam
Vicepresidente ejecutivo del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)



“Justicia del Futuro 2034 es un logro colectivo fruto de un año de trabajo, diálogo y visión compartida. El plan no es solo una hoja de ruta institucional, es el resultado de una conversación nacional donde participaron diversos sectores, todos aportando su mirada y su pensamiento crítico para el fortalecimiento de nuestra justicia”.

Servio Tulio Castaños Guzmán
Vicepresidente ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia (Finjus)



“Si tuviera que resumir toda la experiencia que he vivido, diría que se resume en una palabra y esa palabra es esperanza. Yo estoy realmente esperando de que este nuevo Plan Estratégico, esta visión de Futuro a 2034, representa un paso de avance muy significativo”.

Rolando Guzmán
Exrector del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC)



“Un buen sistema de justicia contribuye al crecimiento económico equitativo en cuanto establece las reales consecuencias que rigen el ordenamiento jurídico y, por ende, certidumbre a los agentes económicos”.

Juan Ariel Jiménez
Economista



“Nunca, como en esta gestión, nunca como ahora, el sistema de justicia ha sido tan abierto para que cualquier ciudadano de a pie pueda entender lo que está pasando dentro del Poder Judicial. Nunca se olviden que esta es la justicia del futuro y usted es parte de ella”.

Rodolfo Valentín Santos
Director de la Oficina Nacional de la Defensa Pública



“Nosotros aplaudimos este gran esfuerzo de planificación para poder ver ante los diferentes escenarios que hoy visualizamos para el futuro de nuestra nación, cuáles serían las posibilidades que tenemos y cuáles serían las acciones concretas que se necesitarían, siempre procurando el fortalecimiento del Poder Judicial como una base fundamental para el desarrollo de la República Dominicana”.

Carolina Mejía Gómez
Alcaldesa del Distrito Nacional



“Estos espacios de reflexión y diálogo nos permitieron mirar hacia el futuro de la República Dominicana, analizar posibles escenarios, identificar oportunidades y desafíos y construir juntos propuestas que fortalezcan un Poder Judicial más inclusivo, realista y cercano a la gente”.

Monseñor Héctor Rafael Rodríguez
Presidente de la Conferencia del Episcopado Dominicano



“La transformación que está viviendo el Poder Judicial no es tecnológica, sino cultural. Acciones que anteriormente eran impensables en un Poder del Estado que era totalmente cerrado. Y para evitar el retroceso, algo sencillo, vincular a la ciudadanía y empoderar al capital humano del Poder Judicial, acciones importantísimas porque la justicia es importante, es el equilibrio de la democracia”.

Rosalía Sosa
Académica y abogada

EL PLAN JUSTICIA DEL FUTURO 2034 EN CIFRAS

3
ejes
estratégicos

11
objetivos
estratégicos

34
resultados
claves

34
indicadores

3,000
personas participaron
en la planificación
estratégica y cocreación



ALERTAS REGISTRALES DEL REGISTRO INMOBILIARIO



La Alerta Registral es una herramienta que permite notificar, mediante canales digitales, a propietarios y usuarios con interés legítimo cuando se presenten actuaciones o solicitudes ante el Registro de Títulos sobre los inmuebles matriculados y suscritos al servicio.

41,800

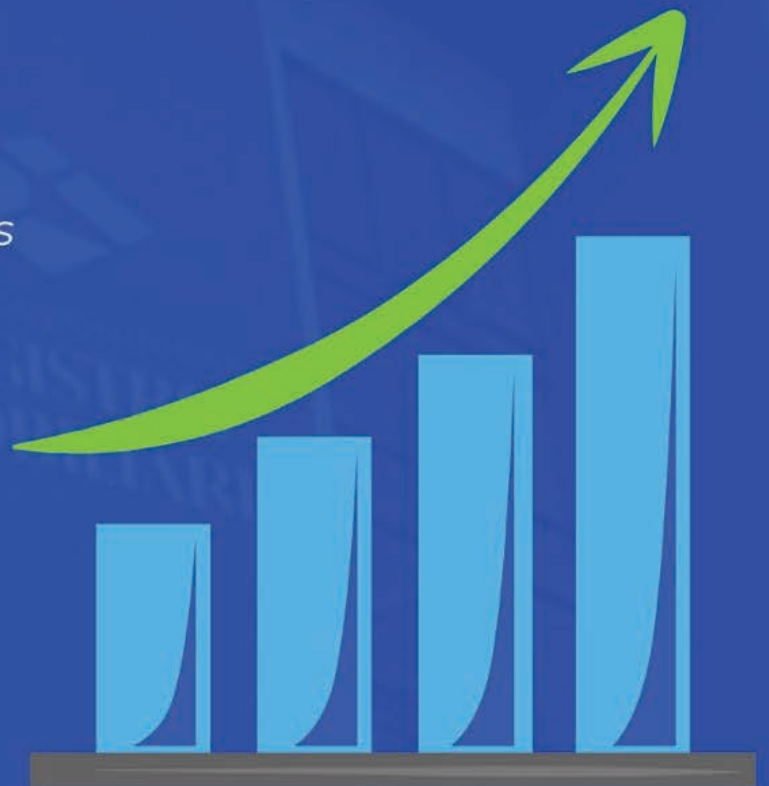
Cantidad de inmuebles Inscritos

49,235

Usuarios Activos

14,544

Cantidad Alertas Emitidas





HENRY MOLINA DESTACA AVANCES HISTÓRICOS Y LLAMA A CONSOLIDAR LA TRANSFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

El juez presidente destacó que mediciones internacionales como el Latinobarómetro, reflejan que los niveles de confianza pública se duplicaron en el Poder Judicial desde 2019 y que la República Dominicana fue el país que más avanzó en el índice global de Estado de Derecho 2025, del World Justice Project, escalando 20 posiciones.

En el marco de la conmemoración del Día del Poder Judicial, el juez presidente de la Suprema Corte de Justicia, Henry Molina, presentó su discurso en audiencia solemne, destacando los avances estructurales alcanzados por el sistema de justicia dominicano y subrayando la necesidad de dar continuidad a una reforma que ya está en marcha y dando resultados.

Molina enfatizó que la transformación del Poder Judicial iniciada en 2019 no ha sido coyuntural ni improvisada, sino el resultado de una hoja de ruta clara, construida a partir del diá-

logo y orientada a garantizar una justicia más oportuna, accesible y transparente, al servicio de la ciudadanía y de la estabilidad democrática del país.

“Defendemos una **justicia íntegra y firme**, que no se doblega ni responde a presiones o intereses ajenos, vengan de donde vengan. Una justicia que actúa siempre en resguardo de la soberanía nacional, de los derechos fundamentales y del debido proceso como garantía esencial del Estado de Derecho”, afirmó el juez presidente de la SCJ.

El juez presidente resaltó que el **87% de los tribunales del país se encuentran hoy al día**, un logro sin precedentes en la historia judicial dominicana, que demuestra que la mora no es una condición inevitable, sino un problema que puede y debe ser enfrentado con planificación, tecnología y compromiso institucional. En ese mismo sentido, destacó que la Suprema Corte de Justicia logró eliminar los expedientes con más de 12 meses, cerrando un rezago histórico que afectó durante décadas al sistema.

Molina subrayó los **avances en transformación digital**, que han permitido ampliar el acceso a la justicia, reducir tiempos y costos para los usuarios y fortalecer la transparencia. Señaló que hoy todos los servicios operan con firma digital y que miles de ciudadanos y profesionales del derecho acceden a trámites judiciales de manera remota, segura y eficiente. En ese sentido, subrayó que **más de 27 mil usuarios realizan sus trámites a través de la plataforma de Acceso Digital, y valoró las audiencias virtuales**.

En materia de acceso y humanización de la justicia, el magistrado destacó la expansión de infraestructuras judiciales, entre las que destaca la **Ciudad Judicial de Santo Domingo Este**, la atención diferenciada a personas en condición de vulnerabilidad y el fortalecimiento de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como herramientas clave para una justicia más cercana, menos adversarial y más centrada en las personas.

Asimismo, reafirmó el **compromiso del Poder Judicial con la transparencia** y la rendición de cuentas, mencionando iniciativas como el **Observatorio del Poder**

Judicial, el **Anuario de Jurisprudencia**, el portal de datos abiertos y la **Juristeca**.

En un mensaje de fondo institucional, Henry Molina insistió en que los avances alcanzados son fruto de un esfuerzo colectivo de jueces, juezas y servidores judiciales en todo el país.

Destacó también que la continuidad de la transformación en marcha es un ejercicio de responsabilidad con el futuro de la República Dominicana y recordó que la hoja de ruta ya está trazada, gracias al proceso de participación ciudadana que permitió formular el Plan Estratégico Decenal 2034.

“Cuando la justicia avanza, el país avanza con ella”, expresó, al tiempo que reafirmó la independencia judicial como pilar del Estado de derecho y la democracia. “La fortaleza de nuestras instituciones no se hereda ni se improvisa: se construye cada día, con legalidad, independencia y respeto a la dignidad humana”.

El acto contó con la presencia del presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, y el exmandatario Leonel Fernández. También asistieron el titular del Tribunal Constitucional (TC), Napoleón Estévez Lavandier, los presidentes del Senado, Ricardo de los Santos, y de la Cámara de Diputados, Alfredo Pacheco, así como demás integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), altas autoridades judiciales y representantes de los distintos poderes del Estado, en una muestra del carácter institucional y republicano de la jornada.

Con esta presentación de logros y retos, el Poder Judicial reafirma su compromiso de seguir consolidando una justicia al día, accesible y confiable, y de proteger los avances logrados como un patrimonio institucional al servicio de la democracia y de los derechos fundamentales de todos los dominicanos.



LOS ACTOS CONMEMORATIVOS

Los actos conmemorativos del Día del Poder Judicial incluyeron una misa roja en la catedral Primada de América, oficiada por monseñor Carlos Morel Diplán, y posteriormente una ofrenda floral en honor a los padres fundadores de la nación en el Altar de la Patria. Asimismo, también audiencias solemnes en los once departamentos judiciales del país, que se desarrollaron de forma simultánea.

En los actos conmemorativos participaron jueces, juezas del Pleno del alto tribunal, de otras instancias, legisladores, autoridades gubernamentales, representantes de la comunidad jurídica y servidores judiciales.



MONSEÑOR MOREL DIPLÁN ASEGURA LA JUSTICIA NO ES UN SIMPLE CONCEPTO, SINO UNA VIRTUD CARDINAL



En ocasión de la celebración de los actos conmemorativos por el Día del Poder Judicial, fue celebrada una misa roja, en la cual monseñor Carlos Tomás Morel Diplán afirmó que la justicia no es un simple concepto, sino una virtud cardinal.

Al pronunciar su homilía frente al juez presidente de la Suprema Corte de Justicia y

los jueces y las juezas que integran el Pleno de esa alta corte, así como de otras instancias, el sacerdote destacó que los principios en los cuales descansa la justicia como la independencia, imparcialidad, transparencia y accesibilidad son virtudes públicas que sostienen la legitimidad del sistema judicial y la confianza de la ciudadanía.

Las virtudes cardinales son prudencia, justicia, fortaleza y templanza; estas forman parte de la filosofía y doctrina cristiana.



“Sin independencia no hay justicia, sin transparencia no hay confianza, sin accesibilidad la justicia se convierte un privilegio, sin credibilidad la ley pierde su autoridad moral”, explicó monseñor Morel Diplán.

El sacerdote puso de relieve el plan Justicia del Futuro 2034, el que asegura constituye una señal clara de una conciencia institucional y de responsabilidad histórica, al tiempo de expresar que colocar en el centro del sistema judicial la

dignidad humana no es solo una opción estratégica, sino una exigencia ética, cristiana y constitucional.

Asimismo, monseñor celebró los avances en la justicia, entre ellos los tecnológicos y la puesta en funcionamiento de la Ciudad Judicial de Santo Domingo Este, lo que afirmó simboliza un esfuerzo real para hacer una justicia más accesible y eficiente.

“Todo ello habla de una institución que no permanece inmóvil, sino que bus-

ca responder a las exigencias de sus tiempos”, afirmó el religioso.

La primera lectura de la misa estuvo a cargo de la magistrada Nancy Salcedo, jueza de la Segunda Sala de la SCJ y segunda sustituta del juez presidente, y el salmo responsorial fue responsabilidad del juez de corte de La Vega Bernabel Moricete Fabián.

La misa roja recibe ese nombre por el color de la vestimenta utilizada por los celebrantes y el fuego, símbolo del Espíritu Santo. Esta se celebra desde 1953 en diferentes países del mundo, y es una festividad a la que tradicionalmente asisten jueces, abogados, profesores y estudiantes de derecho que piden la bendición de Dios para una buena administración de justicia.

Posteriormente a la misa roja fue depositada una ofrenda floral en honor a los padres fundadores de la nación en el Altar de la Patria. Asimismo, también se celebraron audiencias solemnes en los once departamentos judiciales del país de forma simultánea.





DISCURSO PRONUNCIADO EL 7 DE ENERO DE 2026 EN LA SALA AUGUSTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DURANTE LA AUDIENCIA SOLEMNE DEL DÍA DEL PODER JUDICIAL

Henry Molina

Juez presidente de la
Suprema Corte de Justicia

¡En nombre de la República!

Cada enero, al conmemorar el Día del Poder Judicial, repetimos esta frase solemne, esencia de nuestra misión y de nuestro mandato.

Decir “en nombre de la República” es afirmar que la justicia dominicana es justicia constitucional, legal y republicana, al servicio de la dignidad de las personas y no subordinada a ideologías o intereses particulares. Esa es la base neutral que garantiza la igualdad, la imparcialidad y la confianza pública.

Por eso, nuestra justicia se inspira en los valores y símbolos de la nación y los preserva dentro de la solemnidad institucional que les corresponde, para que los tribunales sigan siendo un espacio común, incluyente y confiable para todos.

Este año, al mirar atrás, lo hacemos con la conciencia de quienes han recorrido juntos un camino arduo y decisivo.

Transformar la justicia demanda visión de Estado, disciplina y un compromiso inquebrantable con la dignidad humana y la democracia. Es una tarea exigente, pero ha sido posible; no se alcanza de una vez y por todas, pero es posible avanzar de manera sostenida.

I. ANTECEDENTES DE LA GESTIÓN Y SITUACIÓN EN 2019

A partir de la reforma constitucional de 1994, la República Dominicana ha dado pasos de gigante en la modernización de su sistema judicial.

Estos avances han sido fruto de la creciente madurez política del país, traducida en el sostenimiento duradero de los consensos cívicos.

Acontecimientos de relevancia dieron apertura a un tiempo nuevo para la justicia: la instauración del Consejo Nacional de la Magistratura, la creación de la Escuela Nacional de la Judicatura, la reforma procesal penal, la modernización del Registro Inmobiliario, la puesta en funcionamiento de la jurisdicción contencioso-administrativa y la reforma constitucional de 2010, que estabilizó la carrera judicial.

Aun con estos logros, el Poder Judicial siguió enfrentando desafíos arraigados durante décadas: la congestión en los tribunales y el retardo en las decisiones que afectan la vida de la gente y el desarrollo del país.

A lo largo del tiempo se ejecutaron planes relevantes, pero ninguno consiguió resolver la raíz de este atraso histórico.

El 2019 nos encontró en un punto crítico:

- a. Según el Latinobarómetro, solo el 21 % de nuestra gente confiaba en la Justicia.
- b. Retrocedimos cinco posiciones, del puesto 90 al 95 en el Índice de Estado de Derecho del World Justice Project.

El problema más evidente estaba en la propia Suprema Corte de Justicia: nueve de cada diez casos tardaban un año o más en resolverse y algunos llevaban pendientes desde 1982. Para fijar la primera audiencia podían transcurrir hasta cinco años.

En los demás tribunales el panorama era incierto y difícil de medir, porque las estadísticas judiciales tardaban hasta dos años en consolidarse.

A ello se sumaba un uso desproporcionado del tiempo jurisdiccional en asuntos administrativos.

De los más de 550 mil casos ingresados al sistema en 2019, casi la mitad correspondía a asuntos administrativos o gratuitos, que por lo general no implican ningún conflicto entre partes ni justifican la intervención de un juez.

En la materia penal, de alta sensibilidad social, había poca coordinación entre los operadores del sistema y pocos casos concluían en acuerdo.

La atención judicial era totalmente presencial, lo que obligaba a trasladarse a una de las 219 sedes judiciales para cualquier trámite.

Los servicios para los más vulnerables presentaban serias carencias: los centros de entrevista forense no funcionaban en todos los departamentos judiciales y su cobertura era limitada. No incluía a las mujeres víctimas de violencia, las cuales eran



revictimizadas. En casos extremos, como el de una niña víctima de violación en Pedernales, era necesario viajar hasta San Cristóbal para que el proceso avanzara.

La transparencia también presentaba importantes retos.

La información administrativa era limitada y se publicaba con retraso, lo que situaba el índice de transparencia del Poder Judicial en apenas un 41 %.

Solo las sentencias de la Suprema Corte de Justicia se publicaban periódicamente, aunque con rezago.

Ese era el punto de partida: un sistema con cimientos valiosos, pero necesitado de una transformación profunda y sostenida.

II. LOGROS DE LA GESTIÓN

Ante este panorama, el Poder Judicial asumió una reflexión y un compromiso claro.

Por supuesto, esta transformación no ocurrió en soledad, sino en coordinación con los demás poderes del Estado y la comunidad jurídica nacional e internacional.

Ese diálogo definió la ruta recorrida, y guiada por un objetivo común: una justicia a la altura de la República y de la dignidad de su gente.

III. JUSTICIA AL DÍA: 0% MORA

El primer objetivo fue erradicar la mora, una obligación cívica

impostergable. Porque detrás de cada expediente hay personas en incertidumbre, inversiones paralizadas, víctimas sin respuestas o inocentes privados de libertad.

Hoy, en la Suprema Corte de Justicia, esa realidad ha cambiado de manera sustancial. El 90% de los casos se resuelve en un año o menos, con plazos más previsibles y favorables para la vida de las personas y el desarrollo del país:

- a. 12 meses promedio en materia civil y comercial;
- b. 6 meses en inmobiliario, contencioso-administrativo, tributario y laboral;
- c. 3 meses en materia penal para el 80% de los casos; y
- d. 24 horas en los procesos de extradición.

Se dice rápido, pero lo cierto es que hemos eliminado más de 40 años de mora judicial estructural, instaurando una disciplina férrea y una cultura de rechazo al retardo.

Con humildad decimos que la Suprema Corte de Justicia modela el rigor que anima al sistema. Por consiguiente, la lucha contra la tardanza se ha extendido a todos los tribunales.

Hoy, con gran satisfacción podemos afirmar que el 87% de las salas a nivel nacional están al día y la información judicial se encuentra actualizada en línea.

Sin embargo, aún persisten retos en los departamentos más congestionados y en materias como la inmobiliaria.

De los 11 departamentos judiciales solo Santo Domingo no alcanza el 80% de tribunales al día, lo que marca hoy nuestra prioridad de trabajo más inmediata.

Los asuntos administrativos se redujeron del 49 al 36% del total de casos, lo que da a los jueces más espacio para cumplir su función constitucional de decidir sobre los conflictos entre las personas.

Todo esto constituye un logro país; por ello es justo agradecer la labor del Congreso Nacional, pues estos resultados no habrían sido posibles, ni sostenibles, sin tres leyes importantes:

- a. la Ley que habilita y regula el uso de medios digitales en el Poder Judicial;
- b. la Ley sobre Recurso de Casación; y
- c. la Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil.

Por igual, cabe reconocer la implementación del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias y otras iniciativas impulsadas por el Poder Ejecutivo para la simplificación y aceleración de trámites.

En torno al sistema penal, trabajamos junto al Ministerio Público y a la Defensa Pública, promoviendo una cultura de acuerdos para la solución temprana y no adversarial. El programa que inició en la provincia Hermanas Mirabal demostró que sí se puede: Pasamos de un 13 a un 75% de casos resueltos por acuerdo en el último trimestre del pasado año.

Esta es la única manera en que un sistema acusatorio puede cumplir su cometido.

Las recientes reformas a la justicia penal representan un gran reto, pero también una oportunidad que debe ser aprovechada

para efficientizar y humanizar el sistema. En especial, para mejorar los plazos del proceso penal que aún no se cumplen, lo que afecta a las víctimas y a los privados de libertad.

IV. 100% ACCESO: DIGITALIDAD AL SERVICIO DE LAS PERSONAS

La justicia debe llegar a tiempo y a todos, especialmente a los más vulnerables.

Por ello, abrimos seis nuevos centros de entrevista forense con los cuales ya cubrimos todos los departamentos judiciales, ampliando el servicio a mujeres víctimas de violencia.

Hoy, el acceso digital permite a más de 27 mil personas gestionar sus casos sin traslados ni filas, participar en audiencias virtuales, tramitar y consultar expedientes desde cualquier lugar, incluso desde el extranjero.

Además, la ciudadanía puede orientarse y consultar a través de la JURISTECA, gestionada por la Escuela Nacional de la Judicatura, nuestro repositorio público de jurisprudencia, y de LEIA, nuestra asistente virtual.

Avanzamos hacia un ecosistema de acceso integrado, para hacer realidad una justicia a un clic de distancia. Un modelo que reunirá en un solo punto información, servicios y seguimiento de los casos, con trámites digitales, estadísticas en tiempo real, acceso a la jurisprudencia y validación de documentos, de forma clara, sencilla y oportuna.

El Registro Inmobiliario dio un salto hacia un servicio más ágil, seguro y cercano a las personas. Se habilitaron herramientas digitales como las Alertas Registrales y la interoperabilidad con los tribunales, que simplificaron trámites, y redujeron tiempos, fortaleciendo la protección del derecho de propiedad.

Somos conscientes de que todavía hay situaciones que enfrentar, para consolidar la digitalización como herramienta a disposición de las personas y las instituciones, con el fin de proveer mejores servicios. Por eso, redoblamos nuestros esfuerzos cada día.

En cuanto a la infraestructura, nuestro concepto evolucionó. Estamos pasando de edificios a centros de servicios centrados en las personas.

Gracias al apoyo decidido del Poder Ejecutivo y a la visión transformadora de los integrantes de nuestra institución pusimos en funcionamiento la Ciudad Judicial de Santo Domingo Este, un nuevo paradigma de servicio. Eso es la justicia del futuro.

Aquí debo detenerme y ser enfático:

La que era la peor infraestructura judicial del país, es hoy de las más modernas y dignas de la región.

En la misma ruta, el Ministerio de Vivienda y Edificaciones trabaja arduamente para entregarnos, en este año 2026, la Ciudad Judicial de Santo Domingo Oeste e iniciar la del Distrito Nacional.

Todo esto representa mayor acceso, pero, sobre todo, es más dignidad para los ciudadanos, los servidores y actores del sistema de justicia.

Desde el 1908 nuestra misión ha sido impulsar el desarrollo agroindustrial de la región nordeste y constituírnos en la empresa líder nacional en el cultivo, fomento, mejoramiento y procesamiento industrial del cacao, café, naranja, limón, zapote y otros productos del agro.

Visualizamos una región nordeste con un vigoroso desarrollo de sus potencialidades agroindustriales y al Grupo Rizek como en el pasado y en el presente caminando hacia el futuro acompañando a su pueblo y a su gente.

Hoy, nuestra filosofía se basa en optimizar las ganancias y la solidaridad con nuestro pueblo francomacorisano y con todo el pueblo dominicano.

*Impulsando el desarrollo
de San Francisco de Macorís*



V. TRANSPARENCIA, CONFIANZA Y LIDERAZGO GLOBAL

La ciudadanía no exige perfección, exige honestidad. La transparencia es el cimiento moral sobre el cual se edifica la confianza pública. Sin ella, los mejores avances se vuelven invisibles; con ella, incluso los pasos pequeños se convierten en señales de rumbo.

Por primera vez alcanzamos el 100 % en el índice de transparencia. Esto no mide trámites administrativos; mide confianza recuperada.

Los informes anuales de desempeño de los jueces de la Suprema Corte se presentan en plazo, ante el Consejo Nacional de la Magistratura. Este gesto, sencillo en apariencia, rompió décadas de tradición y estableció un estándar: los jueces también rendimos cuentas.

Creamos el Observatorio del Poder Judicial, donde el desempeño de cada tribunal está disponible en datos abiertos. Por primera vez, cualquier ciudadano puede mirar cómo avanza la justicia en su comunidad.

Demostramos que es posible poner en funcionamiento un escalafón judicial como herramienta de independencia y armonía interna.

Reforzamos el sistema de incentivos y la evaluación del desempeño, vinculándolos al servicio prestado a la ciudadanía.

Aprobamos un Código de Comportamiento Ético reconocido internacionalmente y fortalecimos espacios preventivos de reflexión ética.

Más de 400 mil decisiones de todos los tribunales, desde la Suprema Corte de Justicia hasta los juzgados de paz, están en línea en la JURISTECA.

Ese acceso universal cambia la forma de estudiar el Derecho, de litigar y de entender a nuestros jueces.

La jurisprudencia casacional, además, es revisada en un anuario que hoy figura en los principales repositorios internacionales.

Hoy, se puede ver cómo se falla, cómo evolucionan los criterios y cómo se construye el derecho a partir de los casos. Eso permite estudiar y enseñar un derecho vivo, fortalecer la seguridad jurídica y hacer que la justicia sea más clara y previsible.

Gracias a estas y otras iniciativas, somos un Poder Judicial más abierto y comprensible para la ciudadanía.

VI. EL LEGADO: UN PODER JUDICIAL LÍDER A NIVEL INTERNACIONAL

Lo más importante de la transformación es su impacto directo en la fe del ciudadano y en los beneficios de la seguridad jurídica para el desarrollo económico y social.

Según el Latinobarómetro, duplicamos los niveles de confianza desde 2019.

Fuimos el país que más avanzó en el índice global de Estado de Derecho 2025, del World Justice Project, y en total escalamos 20 posiciones desde 2019.

Estas conquistas han sido posibles gracias a la entrega, el compromiso y la integridad de las juezas y los jueces, así como de los servidores judiciales que sostienen día a día el funcionamiento del sistema. Para ellos, les pido un fuerte aplauso.

VII. LA JUSTICIA DEL FUTURO: EL SIGUIENTE NIVEL

La justicia que tenemos hoy es la base sobre la que debemos seguir avanzando para enfrentar los desafíos que persisten.

Las reformas iniciadas deben completarse y consolidarse. Los adelantos nunca son definitivos. Viejos retos resurgen, otros nuevos aparecen. Siempre podemos hacerlo mejor.

Por esto impulsamos el Plan Justicia del Futuro 2034, una hoja de ruta hacia:

- a. una justicia sin mora, con casos resueltos en un año o menos en todos los tribunales;
- b. plenamente accesible, con todos los servicios en línea e interoperables;
- c. sin barreras geográficas, económicas, sociales ni culturales;
- d. en la que los más vulnerables confíen, porque reciben un trato digno;
- e. una justicia pensada para las personas, que consolida la visión de Justicia Abierta mediante una comunicación clara, asertiva, con espacios de participación, transparencia e innovación;
- f. con jueces respaldados por una carrera estable que premia el mérito y garantiza su independencia;
- g. que ofrece seguridad jurídica y promueva el desarrollo nacional.

Una justicia que es puente seguro para quienes buscan amparo y escudo firme para quienes necesitan protección.

Una justicia de la que todos podamos sentirnos orgullosos.

Esa es la justicia que merece la República.

Queridos conciudadanos: la justicia ya no es un ideal lejano; es una obra en marcha. Y no debe detenerse.

Defendemos una justicia íntegra y firme, que no se doblega ni responde a presiones o intereses ajenos, vengan de donde vengan.

Una justicia que actúa siempre en resguardo de la soberanía nacional, de los derechos fundamentales y del debido proceso como garantía esencial del Estado de derecho.

Una justicia capaz de sostener nuestra cultura y valores.

Porque somos conscientes de que la fortaleza de nuestra democracia y la preservación de nuestras instituciones no se heredan ni se improvisan: se construyen cada día, con independencia, legalidad y respeto absoluto a la dignidad humana.

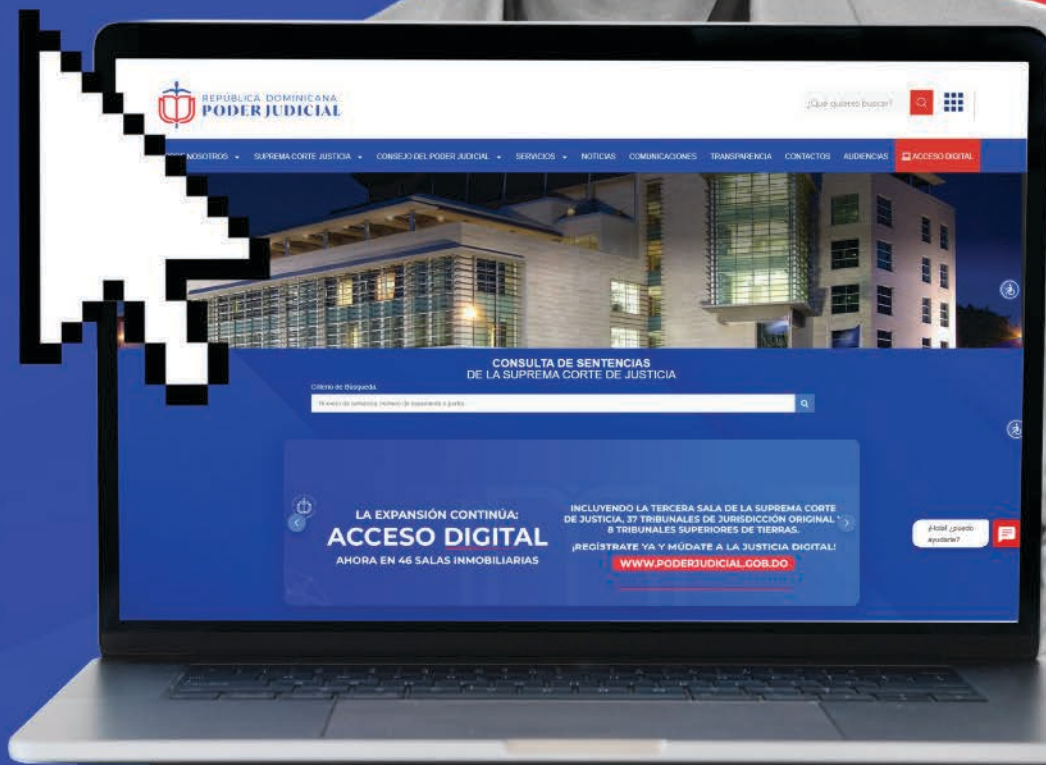
Que la justicia garantice la dignidad, la libertad y la igualdad de cada habitante de esta noble tierra

En nombre de la República, ¡que así sea!

Cada clic es un paso hacia una justicia más transparente



La justicia del futuro está aquí.





PLAN VISIÓN JUSTICIA 20/24 DEL RETO A LA INNOVACIÓN: CÓMO LA JUSTICIA DOMINICANA SE MODERNIZÓ

Con el Plan Visión Justicia 20/24, el Poder Judicial de República Dominicana demostró que “se hace camino al andar”, y que las transformaciones institucionales no se logran únicamente identificando los problemas, sino definiendo con claridad las estrategias necesarias para implementar soluciones efectivas y sostenibles.

El Plan Justicia 20/ 24 marcó el camino para modernizar y fortalecer la justicia con un enfoque centrado en las personas. Con su implementación se impulsaron transformaciones profundas orientadas a la reducción de la mora judicial, el uso de tecnologías digitales, el acceso igualitario a los servicios, la rendición de cuentas y la consolidación de la independencia judicial.

La ejecución de Visión Justicia 20/24 no estuvo exenta de desafíos. El país y el mundo enfrentaron la llegada de la pandemia del COVID-19, un contexto que obligó al Poder Judicial a

acelerar iniciativas que originalmente estaban previstas para un período de cinco años. Herramientas como la firma digital, la tramitación judicial electrónica y las audiencias virtuales debieron ponerse en marcha de manera inmediata, redefiniendo la forma tradicional de operar el sistema judicial.

Durante su implementación el Poder Judicial reafirmó su compromiso con una justicia ágil, confiable e inclusiva, capaz de responder a la demanda de la sociedad contemporánea.

En medio de la pandemia y gracias al compromiso asumido por jueces, juezas y servidores (as) judiciales, en un período de 6 meses se pudo lograr lo siguiente:

- 1) la digitalización de aproximadamente 18,534 expedientes,
- 2) la implementación de 2.8 firmas electrónicas,
- 3) la expansión de la infraestructura tecnológica en las sedes judiciales a nivel nacional.

UN PROCESO PARTICIPATIVO Y PLURAL

El proceso que dio como resultado el Plan Visión Justicia 20/24 se caracterizó por su enfoque participativo y plural. Se desarrollaron arduas jornadas de trabajo y amplias consultas, con el propósito de que el Plan respondiera tanto a las inquietudes de los operadores del servicio de justicia como a las necesidades expresadas por las personas usuarias.

Los temas discutidos por los grupos participantes constituyeron un insumo fundamental para la elaboración del Plan Estratégico implementado durante el período 2020–2024. Sus aportes fueron determinantes para la definición de los ejes estratégicos, los objetivos, las líneas de acción y los productos institucionales.

28

MESAS DE
CONSULTAS
EN TODAS
LAS MATERIAS

USUARIOS
Y USUARIAS
CONSULTADOS

500

3,397

OPINIONES
SOBRE EL
SISTEMA DE
JUSTICIA

LOGROS DEL PLAN VISIÓN JUSTICIA 20/24

Los temas discutidos por los grupos participantes constituyeron un insumo fundamental para la elaboración del Plan Estratégico implementado durante el período 2020–2024. Sus aportes fueron determinantes para la definición de los ejes estratégicos, los objetivos, las líneas de acción y los productos institucionales.

La ejecución de Visión Justicia 20-24, enrumado en plena pandemia del COVID-19 dejó frutos considerables, entre los que destacan:

◆ Reducción de la mora

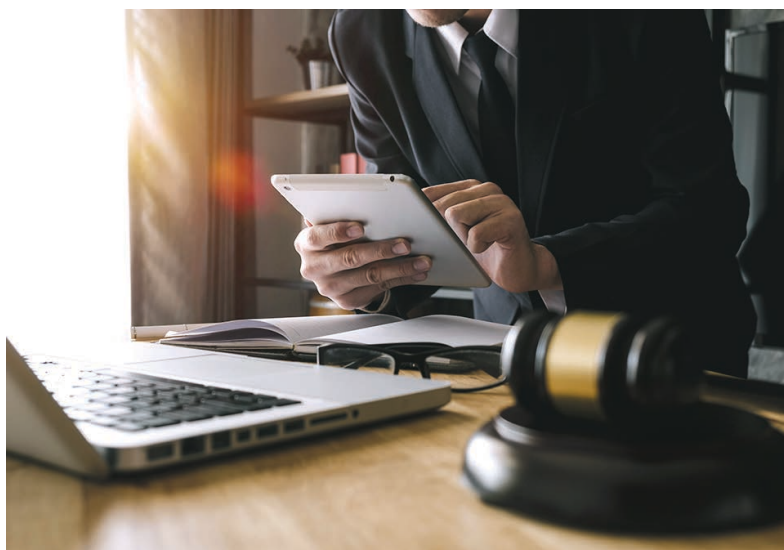
1. Se pasó de tener casos inconclusos desde 1982 a conocer la mayor parte de los casos en menos de seis meses en la Suprema Corte de Justicia.
2. Más del 87 % de los tribunales del país operan sin mora en la actualidad. (al cierre de este plan se llegó al 70%).
3. Implementación del Sistema de Gestión de Casos (SGC) en 100% de los tribunales a nivel nacional.
4. Resultados del desempeño de cada tribunal disponible en línea.
5. Reducción del Plazo de órdenes de libertad de dos meses en el año 2022 a 15 días para el 2024.
6. Implementación de la nueva normativa sobre Recurso de Casación, ley núm. 2-23.
7. Articulación de los actores del sistema penal, lo que ha permitido interoperar por plataformas digitales, reducir tiempos

(etapa preparatoria), garantizar el cumplimiento de los plazos procesales y el aumento de las salidas tempranas.

8. Simplificación de trámites para las personas, gracias a la implementación de las leyes 45-20 de Garantías Mobiliarias (Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) y 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil (Junta Central Electoral), que permiten desjudicializar procesos gratuitos, reduciendo la carga laboral de jueces/zas y dedicar su esfuerzo a los asuntos contenciosos.

◆ Transformación digital y mejora del acceso a la justicia

1. Implementación del expediente digital en el 100% de los tribunales.
2. Ampliación de los canales de atención a personas usuarias.
3. Firma digital en todos los procesos jurisdiccionales y administrativos.
4. Puesta en marcha del Portal de Acceso Digital (tramitación y expediente digital) y celebración de audiencias virtuales.
5. Acceso móvil y mejora en los servicios digitales del Registro Inmobiliario.
6. Centros de entrevistas ampliados a quince distritos judiciales con presencia en todos los departamentos judiciales.
7. Creación de cinco nuevos centros de mediación, que promovieron la firma de 6618 acuerdos entre 2022 y 2024.
8. Modelo de Ciudad Judicial: 98 % de ejecución en Santo Domingo Este y 30% de avance en Santo Domingo Oeste.
9. Implementación de la Ley núm. 339-22 que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial, y su reglamento de aplicación.
10. Aprobación e implementación de nuevos reglamentos: Jurisdicción Inmobiliaria, mecanismos no adversariales de solución de conflictos, entre otros.





◆ **Transparencia y fortalecimiento institucional**

1. Reducción de la discrecionalidad y mejora de la independencia judicial con la implementación del escalafón judicial, un nuevo régimen salarial y una evaluación del desempeño orientada a productividad con calidad.
2. Presentación anual de las evaluaciones de desempeño de jueces/zas de la Suprema Corte de Justicia al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM).
3. Aprobación del Código de Comportamiento Ético y actualización del régimen disciplinario para jueces/zas, servidores(as) judiciales y oficiales públicos.
4. Creación del Observatorio del Poder Judicial.
5. Implementación de la Juristeca, plataforma que centraliza y brinda acceso universal a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia y demás tribunales.
6. Implementación del proyecto de sistematización para la formación por competencias de jueces, juezas y servidores(as) judiciales.
7. Publicación del Anuario de Jurisprudencia Casacional Dominicana.
8. Digitalización del Boletín Judicial de la Suprema Corte de Justicia desde 1910.
9. Implementación del programa Justicia y Sociedad.
10. Puntaje máximo en el índice de transparencia según la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), por primera vez.
11. Confianza ciudadana e impacto social: en 2024 República Dominicana logró el mayor avance global en el Índice de Estado de Derecho (WJP) y, según Latinobarómetro, la confianza de la población en la justicia dominicana se duplicó desde 2019.
12. Primer país de América Latina con proyecto de hermanamiento con la unión europea (Twinning).
La materialización de estos avances en materia de transparencia, independencia judicial y modernización institucional ha sido posible gracias a una gestión presupuestaria eficaz, que no solo garantizó la sostenibilidad financiera de las iniciativas, sino que también permitió ampliar su alcance mediante asignaciones complementarias en los últimos cuatro años.
Con el objetivo de conocer el impacto del Plan Estratégico Institucional Visión Justicia 20/24, el Poder Judicial de República Dominicana, con el apoyo técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), realizó una evaluación que determinó la solidez, pertinencia y carácter participativo de su formulación, así como avances significativos en digitalización, transparencia y gestión orientada a resultados.

Infórmate, Gestiona, Avanza.



En **Justicia.gob.do**

encuentras

un acceso seguro y

centralizado a los

servicios del Poder

Judicial. Allí puedes

consultar

información, abrir

casos, fijar

audiencias y realizar

tus trámites de

forma confiable, ágil

y organizada.



Ingresa hoy y conecta con
la **justicia digital**.

ESCANEA y gestiona
tus trámites en **Acceso Digital**.





HITO EN LA JUSTICIA: CIUDAD JUDICIAL SANTO DOMINGO ESTE HABILITA TODAS SUS JURISDICCIONES

La Ciudad Judicial de Santo Domingo Este trabaja a toda capacidad con la entrada en funcionamiento el 13 de febrero de 2026 de los servicios integrales para niños, niñas y adolescentes, tanto en el ámbito civil como penal, completando así el proceso de habilitación de todas las jurisdicciones y servicios en esa edificación.

Con la total habilitación de la Ciudad Judicial de Santo Domingo Este se materializa el sueño anhelado de una edi-

ficación digna en la cual los (as) usuarios (as), jueces, juezas y demás operadores brinden y reciban un servicio de calidad.

Es que la fecha 23 de febrero de 2025 será recordada y marcó un precedente significativo por la entrega de la moderna edificación por parte del Gobierno central a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

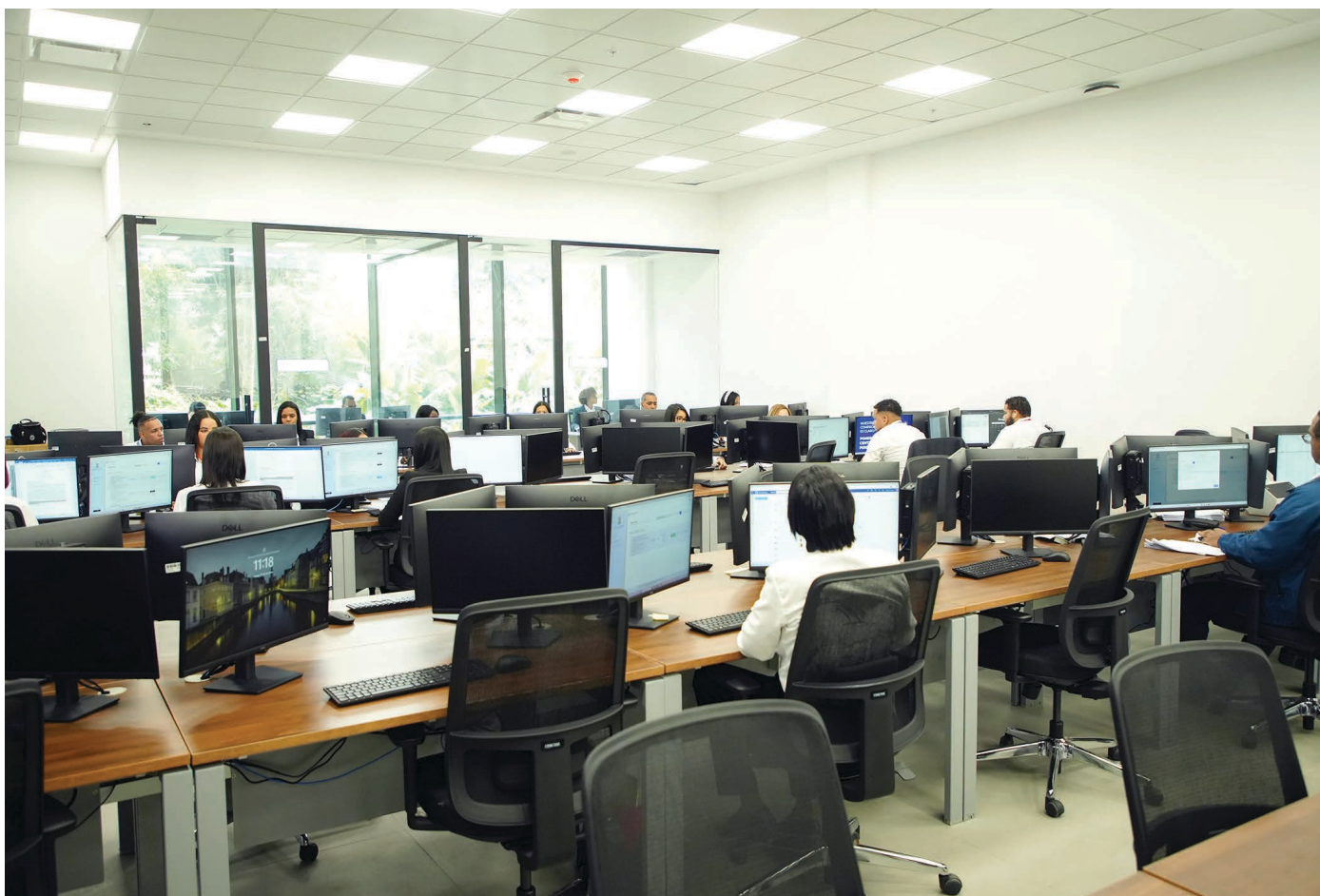
Tras recibir el edificio, el Poder Judicial inició un plan para dotarlo del mobiliario y los equipos necesarios y programó

la habilitación de las jurisdicciones y servicios en distintas fases.

El calendario comenzó el 27 de octubre con la fase inicial, también llamada de preparación, que incluye la puesta en funcionamiento del **Espacio de Formación y Asistencia Digital, audiencias virtuales**, salón de capacitación interna y externa, área de autogestión y el centro de citaciones y notificaciones.

El espacio de formación cuenta con atención personalizada, y permitirá a los





Plan de habilitación de la Ciudad Judicial se realiza de forma gradual que implica varias fases.

usuarios recibir orientación y capacitación para el registro y tramitación en la plataforma de acceso digital; además, se dispone de un espacio de conexión para audiencias virtuales y un salón de capacitación.

La primera fase de expansión se inició el 17 de noviembre de 2025 con la habilitación de la **Jurisdicción Civil y Comercial**, la ampliación del servicio secretarial y la apertura de salones de audiencias. En esta fecha se conocieron 73 audiencias.

Asimismo, el 28 de noviembre de 2025 se inició la segunda fase que incorpora la **Jurisdicción Laboral**, ampliando así la oferta de servicios para dar respuesta a la diversidad de casos que llegan a esta sede.

Posteriormente, el pasado 8 de diciembre de 2025 comenzaron a operar el **Centro de Mediación y los juzgados de paz de la Segunda Circuns-**

cripción, así como el de Asuntos Municipales de esa demarcación.

La mediación y los métodos alternos de solución de conflictos se posicionan como un pilar fundamental para alcanzar una justicia más eficiente, abierta e inclusiva.

Asimismo, con la aplicación de la mediación como mecanismo de resolución de conflictos, el Poder Judicial pretende descongestionar los tribunales con la participación de las partes, y así contribuir al combate de la mora judicial.

El 19 de enero de 2026 se dio paso a la puesta en funcionamiento **de la Jurisdicción Penal y del centro de entrevistas**, permitiendo que la estructura opere plenamente en materia penal.

SOBRE LA CIUDAD JUDICIAL

La Ciudad Judicial de Santo Domingo Este cuenta con diferentes módulos

que albergan al Poder Judicial, la Oficina Nacional de Defensa Pública y el Ministerio Público, beneficiando a una población de aproximadamente 2 millones 900 mil habitantes.

Esta obra, levantada en un solar de 15,346 metros cuadrados y con una estructura de 62,632 m², será un referente regional y servirá como modelo para futuras obras judiciales en el país.

Con cuatro niveles y un sótano destinado a parqueos, la edificación exhibe una arquitectura contemporánea, con amplios ventanales de cristal y tecnología integrada, concebida bajo principios de sostenibilidad y accesibilidad para todas las personas.

El complejo cuenta con 22 salas de audiencias, junto con áreas administrativas y espacios destinados a la atención del público, diseñados para optimizar la ges-

Turno	Puesto
ALVIR2	TUTOR 6
TACD3	TUTOR 6
ROUS2	TUTOR 4
ROUS22	TUTOR 4



Espacio de Formación y Asistencia Digital puesto en funcionamiento durante la fase inicial del Plan de habilitación de la Ciudad Judicial.

tión judicial y asegurar un servicio oportuno y eficiente.

ACTO DE ENTREGA DEL EDIFICIO

El edificio que aloja la **Judicial de Santo Domingo Este** fue entregado al juez presidente de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), Henry Molina, en un acto encabezado por el presidente de la República, Luis Abinader.

En el encuentro, Henry Molina aseguró que con el inicio del plan de apertura de la Ciudad Judicial “reafirmamos el principio que debe guiar todo esfuerzo de transformación en nuestro sistema: poner a la persona en el centro de la justicia”.

Molina sostuvo también que “será el fin de los detenidos que llegan en condiciones inhumanas y luego son hacinados en celdas improvisadas, donde el olor de



Juezas y funcionarias judiciales en el Espacio de Formación y Asistencia Digital.



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL



El Centro de Mediación Judicial fue dejado en funcionamiento el pasado mes de diciembre.



Centro de Mediación Judicial.

la desesperanza es más fuerte que el de la humedad. Se acerca el fin de policías judiciales agotados intentando imponer orden en el desorden, mientras los familiares lloran en los pasillos de la impotencia, víctimas también de la burocracia”.



Nuevo domicilio

DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO ESTE

Para **garantizar una transición organizada y eficiente**, los tribunales y unidades del Distrito Judicial de Santo Domingo Este serán trasladados por etapas:

- **17 de noviembre de 2025** - Jurisdicción Civil y Comercial
- **28 de noviembre 2025** - Jurisdicción Laboral
- **8 de diciembre de 2025** - Centro de Mediación y Juzgados de Paz (2da. Circunscripción y Asuntos Municipales)
- **19 de enero de 2026** - Jurisdicción Penal y Centro de Entrevistas
- **13 de febrero de 2026** - Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes, y Juzgado de Paz Primera Circunscripción

A partir de cada fecha señalada, **todas las audiencias, servicios y notificaciones** de la jurisdicción correspondiente, se ofrecerán **exclusivamente** en la **Ciudad Judicial Santo Domingo Este**.

CIUDAD JUDICIAL
SANTO DOMINGO ESTE



Avenida Sabana Larga
núm. 148, Los Mina,
Santo Domingo Este



REPÚBLICA DOMINICANA: EJE IBEROAMERICANO PARA LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA

En 2025 la República Dominicana se consolidó como el corazón de la diplomacia judicial de Iberoamérica. Bajo el liderazgo estratégico del Poder Judicial, el país fue sede de una serie de importantes encuentros y eventos internacionales que convocaron a las máximas autoridades judiciales de la región.

Durante intensas y productivas jornadas, magistrados (as) y expertos de diversas naciones se dieron cita para debatir y analizar acciones conjuntas que son cruciales para el futuro de la justicia.

El enfoque principal de estos encuentros fue claro y ambicioso: fortalecer los poderes judiciales de la región iberoamericana y, con ello, consolidar los sistemas democráticos de toda la comunidad.

Estos eventos no solo sirvieron como plataforma para el intercambio de mejores prácticas, sino que también permitieron trazar hojas de ruta comunes en temas vitales para la administración de justicia moderna.

Estos cónclaves internacionales fueron la celebración de la XXII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), la Primera Conferencia Internacional de Justicia Abierta, la Segunda Conferencia Internacional de Comunicación Judicial y el XI Congreso de las Academias Jurídicas de Iberoamérica.

LA XXII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

La celebración de la **XXII Cumbre Judicial Iberoamericana**, cuya Secre-

taría *Pro Tempore* para el período 2023-2025 fue ocupada por el Poder Judicial de la República Dominicana, significó un gran escenario que tuvo como objetivo principal promover proyectos y acciones conjuntas que fortalezcan los poderes judiciales de sus países miembros y, por ende, consoliden los sistemas democráticos de la región.

El acto inaugural del encuentro que aglutinó a representantes de 23 países contó con la presencia del presidente de la República, Luis Abinader, quien puso de relieve la gran transformación que vive la Justicia dominicana.

Durante la ceremonia, el mandatario dominicano afirmó que en los últimos años la República Dominicana ha emprendido profundas reformas para consolidar una justicia moderna, transparente



En el centro el presidente Luis Abinader, la doctora Milagros Ortiz Bosch y Henry Molina. Junto a ellos, Napoleón Estévez Lavandier, Álvaro Herro, Adna Karamehic-Oates y Tatiana Teplova durante el acto inaugural de la Primera Conferencia Internacional de Justicia Abierta.



Jueces y juezas de la Suprema Corte de Justicia, miembros de la comunidad, invitados internacionales y público en general en la Primera Conferencia Internacional de Justicia Abierta.

y digitalizada, lo que, proclamó, ha sido posible gracias al liderazgo del Poder Judicial.

Asimismo, dijo que este es el momento para profundizar la cooperación, al tiempo de destacar que “la fortaleza de nuestras democracias depende en gran manera de la fortaleza de nuestras Justicias”.

De su lado, el juez presidente Henry Molina señaló que las Cortes Supremas y los Consejos de la Judicatura deben



Jueces, juezas de la Suprema Corte de Justicia, miembros de la comunidad, invitados internacionales y público en general.



El magistrado Samuel Arias Arzeno, los doctores Roby Senderowitsch y Margaret Satterthwite, Alejandro Ponce y Tatiana Teplova, coincidieron en destacar que la justicia abierta constituye una nueva modalidad que crea cada vez más confianza en los ciudadanos.

actuar como aliados estratégicos más allá de sus fronteras, destacando que **cooperar no es una opción, sino una obligación** de compromiso con la democracia.

El magistrado explicó que durante las dos jornadas de trabajo intenso y colaborativo se compartieron avances, se identificaron desafíos comunes y se proyectaron soluciones concretas.

Afirmó que ese encuentro constituyó un espacio para intercambiar experiencias, construir consensos, trazar rutas compartidas y dar pasos reales hacia una justicia más cercana, eficiente y digna para las sociedades iberoamericanas.

FIRMAN HOJA DE RUTA PARA UNA JUSTICIA CENTRADA EN LAS PERSONAS

En la Asamblea Plenaria de la XXII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana que tuvo a la República Dominicana como país anfitrión los poderes judiciales firmaron la Declaración de Santo Domingo, en la cual se comprometieron a adoptar una serie de recomendaciones y acciones que contribuyan a su fortalecimiento y promover una Justicia centrada en las personas.

Entre esas acciones se encuentran incorporar los productos axiológicos en la planificación estratégica, actualizar el mapa judicial iberoamericano, innovar y digitalizar, atender el impacto de la inteligencia artificial, fomentar la cooperación solidaria, promover la educación y capacitación judicial, garantizar la igualdad de género y promover la protección de los derechos ambientales.

EN FRASES

“El Poder Judicial con el que hemos trabajado de la mano para implementar una transformación profunda, digitalización de servicios, interoperabilidad con otras instituciones, justicia 24/7, audiencias a distancia, centro de atención integral y mecanismo de atención remoto. Estas acciones no solo modernizan el sistema, sino que lo acerca a quienes más lo necesitan”.

Luis Abinader Corona
Presidente Constitucional de República Dominicana

“Reafirmamos, desde aquí, que la justicia no puede ser un sistema encerrado en sí mismo. Es, ante todo, un pilar fundamental de la democracia, y su calidad, su cercanía y su eficiencia, dependen en gran medida de nuestra capacidad de colaborar, de innovar y de actuar con sentido colectivo”.

Henry Molina
Juez presidente de la Suprema Corte de Justicia

“Estamos ante una edición inédita de nuestra Cumbre, no solo por el número de participantes, sino sobre todo por su contenido temático, en buena medida dado por la intervención de los integrantes de las distintas comisiones y los grupos de trabajos que la conforman, así como por los destacados invitados especiales que nos enriquecerán con sus exposiciones”.

Elena Martínez Rosso
Secretaria permanente de la Cumbre y ministra de la Corte Suprema del Poder Judicial de Uruguay

“El Estado de Derecho es, ni más ni menos, la Columna Vertebral de la Democracia; en consecuencia, solo el Poder Judicial puede cautelar el Estado de Derecho, y por lógica consecuencia es el Poder Judicial el garante último de la Democracia”

Don Andrés Allamand
Secretario general iberoamericano



Se realizó una invitación a los Poderes Judiciales de Iberoamérica a adoptar estos principios y compromisos, integrando los productos axiológicos en sus procesos de planificación y administración, garantizando su implementación efectiva para fortalecer el Estado democrático de derecho y construir una justicia que responda a las necesidades de todas las personas.

Es importante destacar que la Declaración de Santo Domingo es un llamado a la acción transformadora, así como una invitación y un reclamo a continuar fortaleciendo la democracia y el Estado de derecho en un tiempo donde instituciones y derechos enfrentan cuestionamientos múltiples que ponen en riesgo las grandes conquistas de los pueblos iberoamericanos.

Asimismo, se comprometieron a trabajar con ética y visión para consolidar poderes judiciales modelo, que sean faro de esperanza, confianza, excelencia y garantía de derechos para las generaciones presentes y futuras.

LA CUMBRE

La Cumbre Judicial Iberoamericana es una organización que facilita la cooperación entre los sistemas judiciales de 23 países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. Reúne en un solo foro a los líderes de las Cortes Supremas de Justicia y los Consejos de la Judicatura de estas naciones.

El lema de esta XXII edición fue “**Justicia al día para garantizar la digni-**

dad de las personas”, centrado en tres ejes estratégicos: **Justicia oportuna**, sin mora; **Justicia inclusiva**, que garantiza el acceso para todas las personas; **Justicia confiable**, cimentada en la transparencia.

PAÍSES MIEMBROS

La Cumbre Judicial Iberoamericana está integrada por **Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay, Venezuela** y el **Estado Libre Asociado de Puerto Rico**.



Antoliano Peralta.



Flavio Darío Espinal.



Rafael Navarro Valls.



Parte del público asistente al XI Congreso de las Academias Jurídicas de Iberoamérica.

PRIMERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE JUSTICIA ABIERTA

Otro de los grandes eventos en los que se evidenció el liderazgo del Poder Judicial de la República Dominicana fue la celebración de la **Primera Conferencia Internacional de Justicia Abierta**.

En el marco de Justicia Abierta, líderes del sector judicial de 21 países de América Latina y el Caribe, así como representantes de la sociedad civil y organismos internacionales, firmaron la Declaración de Santo Domingo, un compromiso histórico para impulsar el fortalecimiento de la democracia y la transparencia en el sector justicia de la región.

A través de la Declaración de Santo Domingo los líderes firmantes se com-

prometieron a promover la adopción de políticas, estrategias y programas de justicia abierta en las instituciones del sector justicia a nivel nacional, subnacional y comunitario, con metas, indicadores y presupuestos claros, elaborados de manera participativa e inclusiva, y mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los sistemas judiciales para diseñar, gestionar, e implementar políticas de justicia abierta.

Entre otros puntos, en la Declaración se comprometen a promover y priorizar la adopción de marcos normativos y políticas públicas que faciliten y contribuyan a la implementación de iniciativas y reformas de justicia abierta con sus correspondientes asignaciones presupuestarias.

Asimismo, alentar la medición y difusión del progreso de las políticas de justicia abierta mediante indicadores comparables y evaluaciones independientes abiertas al escrutinio público e informes periódicos en formatos abiertos. Entre otros.

La Primera Conferencia Internacional de Justicia Abierta se constituyó en un espacio clave para el diálogo, la construcción de consensos y la definición de una agenda común hacia una justicia más accesible, transparente e inclusiva.



Participantes del panel "Agenda de la Academia en el siglo 21".

EN FRASES

“El Poder Judicial reafirma hoy su rol como aliado estratégico de la apertura institucional, convencido de que un Estado democrático solo puede sostenerse sobre instituciones que rindan cuentas y que tengan la confianza de su ciudadanía”.

Henry Molina
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

“Nadie transforma la justicia solo, se requieren alianzas maduras, cooperación técnica, confianza y metas compartidas. Esta conferencia no es un punto de llegada, es un punto de partida para consolidar un ecosistema judicial regional y global”.

Álvaro Herrero
Coordinador ejecutivo de la Red Internacional de Justicia Abierta (RIJA)

“Justicia Abierta es una de las políticas más fuertes en la región, siendo República Dominicana una de las naciones que la encabezan al asumir los compromisos de transparencia, participación ciudadana y datos abiertos”.

Adna Karamehic-Oates
Representante de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP),

“Durante años la justicia fue un espacio reservado, incluso rígido, pero eso está cambiando y no por moda, sino por necesidad. Una justicia abierta es una justicia dispuesta a mostrar lo que hace, cómo lo hace y con quién lo hace”.

Samuel Arias Arzeno
Juez de la Suprema Corte de Justicia



De izquierda a derecha Persio Maldonado, José Roberto Dutriz, Henry Molina, Francisco Ortega Polanco y Juan Luis Cebrián durante su participación en la Segunda Conferencia Internacional de Comunicación Judicial.

PAÍSES PARTICIPANTES

En la conferencia participaron 21 países: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, República Dominicana y Venezuela.

SEGUNDA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE COMUNICACIÓN JUDICIAL: COMUNICAR DE MANERA EFICAZ PARA FORTALECER LOS PODERES JUDICIALES

Los logros de los poderes judiciales, por la función que realizan, deben ser informados a la ciudadanía, pero deben llegar a estos en un lenguaje llano, entendible, digerible.

La comunicación judicial enfrenta retos a la hora de comunicar, por lo que se requiere conocer sobre mejores prácticas para la comunicación judicial en procura del fortalecimiento de los sistemas de justicia.

Estos puntos fueron analizados y reflexionados durante la **Segunda Conferencia Internacional de Comunicación Judicial organizada por el Poder Judicial de República Dominicana** y la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), espacio que reunió a juristas, académicos y empresarios de la comunicación de relevancia nacional y del exterior.

En ese escenario, Henry Molina, juez presidente de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) aseguró que desde el Poder Judicial se construye la Justicia del futuro con innovación, decisiones firmes basadas en datos,



Juan Luis Cebrián.

ética, apertura, lenguaje claro y una comunicación que fortalece la confianza pública.

Al valorar la Conferencia de Comunicación Judicial, Henry Molina consideró que no solo se trata de publicar datos, sino de que la ciudadanía necesita entender el porqué de las decisiones y el sentido de las reformas.

El acto de apertura también estuvo encabezado por el magistrado Francisco Ortega Polanco, juez de la Segunda Sala de la SCJ y director nacional de la Cátedra Justicia y Comunicación “Dr. Adriano Miguel Tejada”, de la Escuela Nacional de la Judicatura, el experto español Juan Luis Cebrián, director internacional de la Cátedra (quien también participó como panelista), así como Persio Maldonado, presidente de la Sociedad Dominicana de Diarios.

En el contexto de esta II Conferencia Internacional de Comunicación Judicial, el juez de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) **Francisco Ortega Polanco puso en circulación el libro Justicia vs. prensa.**

EN FRASES

“Una justicia orientada a las personas no espera a que el conflicto estalle: informa, guía y orienta antes; por eso la comunicación judicial es también una defensa democrática y del Estado de derecho”.

Henry Molina

Presidente de la Suprema Corte de Justicia

“Si la Justicia y la prensa utilizan la inteligencia artificial, si somos capaces de gobernarla, lograremos que haya una justicia más independiente, rápida y comprensible, utilizando un lenguaje claro y menos considerandos en las sentencias”.

Juan Luis Cebrián

Director internacional de la Cátedra “Dr. Adriano Miguel Tejada”

“En democracia solo hay transparencia cuando se permite que nos observen. Y tanto el Poder Judicial como nosotros necesitamos que eso suceda. Hoy igualmente compartimos un desafío transversal, que es la tecnología para hacer mejor lo que hacemos. El Poder Judicial, o el Sistema de Justicia a nivel general, en la estructura de la democracia es, sin dudas, el que tiene mayor impacto en la vida cotidiana de la ciudadanía en procura de la protección de sus derechos”.

Persio Maldonado

Presidente de la Sociedad Dominicana de Diarios

“La democracia necesita información verificada para sobrevivir. En tiempos de desinformación masiva y polarización extrema, el rol del periodista y la claridad del sistema judicial se complementan; ambos ayudan a ordenar el caos informativo y a garantizar que la ciudadanía pueda tomar decisiones informadas”.

José Roberto Dutriz

Expresidente de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP)



Henry Molina.

En un formato de preguntas y respuestas, el autor presenta un estudio pormenorizado sobre los jueces y la justicia, los jueces y la comunicación, el derecho a la información, los límites jurídicos de la prensa, la comunicación judicial, la justicia y la tecnología, los periodistas y la comunicación, y el periodismo y la colegiación.

XI CONGRESO DE LAS ACADEMIAS JURÍDICAS DE IBEROAMÉRICA

El país también fue escenario de la celebración del XI Congreso de las Academias Jurídicas de Iberoamérica, evento que concentró a importantes juristas y estudiosos del derecho de la región. El acto inaugural estuvo encabezado por el juez presidente de la SCJ, Henry Molina.

Acompañaron en la presidencia de este acto inaugural los doctores Rafael Navarro Valls, secretario de la Conferencia Permanente de Academias Jurídicas de Iberoamérica, convocante de este Congreso; Flavio Darío Espinal y Antonio García Padilla, presidentes de las Academias Dominicana y Puertorriqueña de Jurisprudencia y Legislación, respectivamente,



Persio Maldonado.

organizadoras de este importante encuentro; y Antoliano Peralta Romero, consultor jurídico del Poder Ejecutivo, en representación del presidente de la República, Luis Abinader.

El evento se realizó con el apoyo de la Escuela Nacional de la Judicatura y participaron representantes **de 19 prestigiosas academias jurídicas.**

El XI Congreso de Academias Jurídicas de Iberoamérica fue convocado por la Conferencia Permanente de Academias Jurídicas iberoamericanas, organizado por las Academias Dominicana y Puertorriqueña de Jurisprudencia, con el apoyo de la Escuela Nacional de la Judicatura.

En ese escenario, el magistrado Henry Molina aseguró que el Congreso es la expresión de que Iberoamérica cuenta con una comunidad jurídica unida por valores compartidos y consciente de que una justicia independiente, eficiente y accesible da plenitud a la democracia.

Molina expresó que uno de los retos que enfrentan las academias es la inteligencia artificial, por lo que se requiere idear nuevas formas de enseñar, de transmitir el conocimiento y generar pensamiento crítico en esta nueva realidad.

SOBRE LA ADJL

La Academia Dominicana de Jurisprudencia y Legislación (ADJL) es una entidad creada con el objetivo de ofrecer a la comunidad jurídica del país un espacio institucional donde confluyan profesionales de distintas disciplinas, corrientes de pensamiento y generaciones, para fomentar la investigación y el debate jurídico.

EN FRASES

“En República Dominicana

hemos vivido la experiencia de las recopilaciones jurisprudenciales con figuras emblemáticas, donde se extraía lo más importante de una sentencia. Para que el estudio del derecho vivo sea efectivo, la jurisprudencia debe ser de alta calidad y de poca cantidad; para eso es la casación. El interés casacional es fundamental para el desarrollo del Derecho”.

Henry Molina

Juez Presidente de la SCJ

“Nos proponemos cuestionar, reflexionar sobre las necesidades y los cambios necesarios en nuestro sistema, sin que ello implique sacrificar garantías ni valores fundamentales”.

Lourdes Gómez Torres

secretaria de Justicia de Puerto Rico

“El deber de los académicos y demás actores del sistema debe ser el de colocar la justicia en el tablero social. Las academias aquí presentes sienten este anhelo, un jurista no puede dejar a un lado las crisis morales, no pueden pretender que no existen, no pueden ignorar la injusticia y el odio. Pedimos desde aquí una justa paz”.

Rafael Navarro-Valls

Presidente de la Conferencia Permanente de Academias Jurídicas Iberoamericanas

“Es también una oportunidad para reafirmar principios y valores que deben orientar las contribuciones jurídicas de las academias, la democracia, el respeto al derecho de las personas, el debido proceso y la libertad de prensa”.

Dr. Flavio Darío Espinal

Presidente de la Academia Dominicana de Jurisprudencia y Legislación



Celebración de la mesa interinstitucional *Un espacio de construcción colectiva*, realizada en Las Matas de Farfán con la participación de legisladores, alcaldes, presidentes de las salas capitulares, representantes de la seguridad fronteriza, de los ministerios de la Mujer y Educación, la Dirección General de Migración, el Ministerio Público y la Defensa Pública.

UN AÑO DE CERCANÍA Y DIÁLOGO: PODER JUDICIAL INTENSIFICÓ ACERCAMIENTOS CON LAS COMUNIDADES EN 2025

Con el objetivo de fortalecer la confianza ciudadana, promover una justicia más cerca-

na y consolidar el vínculo entre el sistema judicial y la sociedad, el Poder Judicial dominicano desarrolló duran-

te el año 2025 una serie de encuentros denominados **“Justicia y Sociedad: los jueces y las juezas de la mano con la comunidad”**, una iniciativa orientada a fomentar el diálogo directo y transparente entre magistrados, usuarios, la comunidad y organizaciones sociales.

Durante estas jornadas, celebradas en distintas regiones del país, jueces y juezas se reunieron con líderes comunitarios, representantes del sector productivo, instituciones académicas, juntas de vecinos, organizaciones comunitarias y otros actores sociales, con el propósito de acercar la justicia a las comunidades, escuchar sus inquietudes, intercambiar experiencias y ofrecer información clara sobre el funcionamiento del sistema judicial.

El juez presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, magistrado Henry Molina, des-



tacó que esta política de acercamiento forma parte del compromiso institucional de garantizar un servicio judicial más accesible, humano y transparente, orientado a las necesidades reales de la ciudadanía.

“La justicia debe ser comprendida, sentida y valorada por la gente. Estos encuentros nos permiten escuchar directamente a las comunidades, conocer sus preocupaciones y explicar cómo trabajamos para ofrecer una justicia oportuna, confiable y eficiente,” afirmó el magistrado Molina.

Entre los temas debatidos estuvieron acceso a la justicia y la simplificación de trámites; protección de poblaciones vulnerables; importancia del uso de la tecnología en los procesos judiciales, e independencia judicial como pilar del Estado de derecho.

Magistrados de distintas jurisdicciones han compartido buenas prácticas, aclarado dudas y presentado los avances institucionales, entre ellos la implementación de herramientas digitales, la reorganización de despachos, mejoras en servicios de atención al usuario y la consolidación de programas de transparencia y rendición de cuentas.



El juez presidente de la Suprema Corte de Justicia, Henry Molina, junto a Fran Soto, juez de ese alto tribunal, y Joselín Moreta, juez coordinador del departamento judicial de Barahona.



Autoridades del Poder Judicial se reúnen con sectores de Santo Domingo.



De izquierda a derecha la jueza de la Suprema Corte de Justicia María Garabito; el juez presidente de ese alto tribunal, Henry Molina; el obispo de la diócesis de San Juan de la Maguana, Tomás Alejo Concepción, y el juez coordinador del Distrito Judicial de San Juan de la Maguana, Manuel Ramírez Suzaña.

Representantes comunitarios han valorado de manera positiva la apertura del Poder Judicial y la oportunidad de sostener un diálogo franco con las autoridades judiciales.

En cada encuentro, los participantes han manifestado la importancia de continuar promoviendo espacios de comunicación que les permitan comprender mejor los procesos y contribuir a una cultura de legalidad y convivencia pacífica.

El Poder Judicial reiteró que estos acercamientos constituyen un eje central de su estrategia institucional. Estos encuentros continuarán desarrollándose en distintas provincias, con el propósito de asegurar que la justicia dominicana avance de forma conjunta con las comunidades a las que sirve.



ACCESO DIGITAL: EL ALIADO CLAVE DE LA TRANSFORMACIÓN JUDICIAL YA ESTÁ DISPONIBLE EN TODAS LAS SALAS DE TRIBUNALES A NIVEL NACIONAL

La transformación del Poder Judicial dominicano vive hoy una etapa histórica, marcada por la consolidación del **Acceso Digital** como el principal habilitador del nuevo modelo de justicia: **moderno, cercano, transparente y centrado en las personas**.

Este avance no solo representa la incorporación de una plataforma tecnológica, sino también la materialización de una visión de Estado orientada a garantizar el acceso equitativo a la justicia, eliminar barreras geográficas y fortalecer de manera sostenible la eficiencia institucional.

Actualmente, **todos los tribunales**, correspondientes a **todas las materias, jurisdicciones e instancias del país**, se encuentran plenamente habilita-

das en Acceso Digital, consolidando así una **cobertura nacional total** del servicio judicial digital.

El Acceso Digital está disponible en **todas las instancias del sistema judicial a nivel nacional**, incluyendo los **Juzgados de Paz, tribunales de Primera Instancia, Cortes y la Suprema Corte de Justicia**, integrando de manera transversal la jurisdicción **penal, civil, laboral, inmobiliaria, contencioso-administrativa, contencioso-tributaria, constitucional en materia de amparo**, así como la jurisdicción de **Niñez, Adolescencia y Familia**.

Asimismo, incluye las salas puramente penales, tribunales mixtos con competencia penal, Juzgados de Paz con competencia penal y los Juzgados de Paz Ordi-

narios, Municipales y de Tránsito, garantizando que hoy no exista ninguna sala, materia o instancia fuera del ecosistema de justicia digital.

Según explicó el director de Tecnologías de la Información y la Comunicación, ingeniero Ricy Bidó, este despliegue nacional no fue un proceso exclusivamente tecnológico, sino el resultado de un esfuerzo integral y articulado, que implicó una profunda coordinación interinstitucional, el rediseño de procesos, el fortalecimiento de la gobernanza digital, un amplio despliegue logístico, una sostenida gestión del cambio organizacional; así como un programa nacional de capacitación dirigido a jueces, secretarios, personal administrativo y técnico, abogados, ciudadanía y demás entidades vinculadas al sistema de justicia.

“La articulación entre la Dirección de Tecnologías de la Información, la Escuela Nacional de la Judicatura y el área de Comunicación, junto a la Gerencia de Implementación, la Dirección de Servicios y Operaciones, las áreas de Comunicaciones las coordinaciones jurisdiccionales y las administraciones judiciales, permitió ejecutar una expansión ordenada, sostenible y con altos niveles de adopción operativa, asegurando que la tecnología se integrara de forma natural a los flujos de trabajo del sistema de justicia”, afirmó el ingeniero Bidó.

¿QUÉ IMPLICA LA PLATAFORMA DE ACCESO DIGITAL?

En términos funcionales, Acceso Digital habilita un **conjunto integral de servicios** que transforman por completo la experiencia judicial, permitiendo realizar, entre otros, los siguientes procesos:

- registro y consulta de casos;
- visualización del Expediente Judicial Electrónico;
- gestión de audiencias;
- depósito digital de documentos;
- emisión de servicios secretariales en línea;
- consulta de actuaciones;
- seguimiento de trámites;
- recepción de notificaciones electrónicas;
- trazabilidad completa de cada movimiento procesal.

Todos estos procesos se desarrollan dentro de un **entorno seguro, interoperable y auditable**, alineado con los principios de **legalidad, integridad de la información y protección de los datos personales**, establecidos en la **Ley núm. 339-22**, sobre el uso de medios digitales en el Poder Judicial.

La Plataforma de Acceso Digital brinda múltiples beneficios como **facilidad de acceso, mayor seguridad, transparencia en los procesos y optimización de la eficiencia institucional**. Su expansión responde al eje estratégico **“100 % Acceso”**, representando una ventaja significativa para las perso-



nas usuarias del sistema judicial, al poner a su disposición más tribunales capaces de recibir trámites y solicitudes de forma digital, eliminando desplazamientos y facilitando el acceso a la justicia.

ACCESO DIGITAL: SINÓNIMO DE TRANSPARENCIA

Desde la perspectiva de la **transparencia y la seguridad jurídica**, Acceso Digital ha fortalecido de manera estructural la **trazabilidad de las actuaciones judiciales**. Cada movimiento queda registrado en tiempo real, con **controles automáticos de auditoría, validación de usuarios, sellos de tiempo y mecanismos de verificación**, garantizando la **autenticidad y la integridad de la información**. Esto no solo refuerza la confianza ciudadana en el sistema de justicia, sino que también fortalece los procesos internos de control, supervisión y rendición de cuentas.

En el plano ciudadano, Acceso Digital ha significado una **transformación profunda en el acceso a la justicia**. La eliminación de desplazamientos innecesarios, la reducción de gastos en copias, transporte y tiempos de espera, así como la disponibilidad permanente de la información judicial, han permitido que las personas ejerzan sus derechos de forma **más ágil, digna y equitativa**.

La plataforma ha sido diseñada bajo **estrictos estándares de accesibilidad**, cumpliendo con las **normas internacionales WCAG** y las **buenas prácticas nacionales promovidas por la OGTIC**, garantizando que las personas con discapacidad puedan utilizar los servicios judiciales digitales en condiciones de igualdad. Esta visión inclusiva refuerza el compromiso del Poder Judicial con una **justicia verdaderamente humana**, donde la tecnología **no excluye, sino que integra**.





LA JUSTICIA DE RD SE CONECTA: FIRMA ACUERDOS CON LA OEA, LA CÁMARA DE CUENTAS Y MEDIO AMBIENTE

El Poder Judicial dominicano avanza con una visión clara y estratégica: la **justicia no puede operar en el aislamiento**. Para cumplir plenamente con su misión de ofrecer un servicio de justicia efectivo, rápido y transparente, es imperativo que interactúe y colabore estrechamente con otras entidades gubernamentales y organismos internacionales.

En tal sentido, durante el año 2025 suscribió importantes acuerdos de cooperación con la Organización de Estados Americanos (OEA), Cámara de Cuentas de República Dominicana y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para lograr mayor efectividad en el servicio y garantizar la transparencia.

ACUERDO CON LA OEA

La Organización de los Estados Americanos (OEA), a través del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (PIF), y el Poder Judicial (PJ) suscribieron un

convenio marco de colaboración, orientado a promover el acceso a la justicia en comunidades apartadas y en situación de vulnerabilidad.

El acuerdo fue firmado por el coordinador general Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos (PIFJOEA),

Juan Carlos Roncal, y el director general de Administración y Carrera Judicial, Jhonattan Toribio, durante un acto celebrado en el auditorio de la Suprema Corte de Justicia.

En el acto participó el magistrado Arias Arzeno, juez de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia (SCJ),



quien resaltó la importancia del acuerdo y sostuvo que los facilitadores Judiciales son líderes comunitarios que, de manera voluntaria, colaboran en sus comunidades promoviendo una justicia de paz, oportuna y cercana a las personas.

El doctor Esteban de la Torre, representante de la OEA en República Dominicana, reafirmó: “Una justicia cercana, confiable y accesible a la cual el Poder Judicial aporta una herramienta más con la implementación de este programa, no solo amplía las oportunidades de las personas, sino que también consolida las bases sobre las cuales se construyen sociedades más equitativas y en paz.”

CÁMARA DE CUENTAS Y PODER JUDICIAL FIRMAN ACUERDOS PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PAÍS

La Cámara de Cuentas de República Dominicana (CCRD) y el Consejo del Poder Judicial (CPJ) suscribieron un acuerdo de colaboración con el objetivo de regular la cooperación mutua para la verificación, intercambio y validación de los datos registrales de los inmuebles que figuran en las declaraciones juradas de patrimonio presentadas por los funcionarios públicos, conforme a lo establecido en la Ley núm. 311-14.

El convenio, rubricado por la presidenta de la Cámara de Cuentas, doctora Emma Polanco Melo, y el director general de Administración y Carrera Judicial, Jhonattan Toribio Frías, busca garantizar la integridad, exactitud y confiabilidad de la información patrimonial.

En el marco del convenio, el Consejo del Poder Judicial se compromete a establecer un canal seguro de interoperabilidad que permita a la Cámara de Cuentas consultar los registros de propiedad y gravámenes inscritos en el Registro Inmobiliario, conforme a la Ley núm. 108-05, sobre Registro Inmobiliario.

Asimismo, proveerá un medio digital para las solicitudes de certificaciones del estado jurídico de los inmuebles, a fin de que la Cámara de Cuentas pueda gestio-



narlas exentas del pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario.

El CPJ también se compromete a desarrollar colaborativamente un marco de intercambio de conocimientos, prácti-

cas, habilidades y experiencias relacionadas con la transformación digital, incluyendo aquellas necesarias para habilitar medios tecnológicos que permitan a la Cámara de Cuentas realizar auditorías digitales y en línea al Poder Judicial.

De su lado, la Cámara de Cuentas se compromete a limitar el acceso a la conexión del Poder Judicial exclusivamente a los usuarios autorizados, y a utilizar la información intercambiada de manera estrictamente institucional. También asumirá la responsabilidad de actualizar periódicamente el modelo de datos y los formatos de intercambio, incorporando mejoras derivadas de la experiencia operativa y de los avances tecnológicos.

En el mismo acto, la Cámara de Cuentas firmó un segundo acuerdo con la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), mediante el cual se desarrollarán programas de capacitación, talleres y diplomados destinados a fortalecer las capacidades técnicas y éticas del personal de la institución. Este acuerdo también contempla la creación de espacios de investigación y reflexión conjunta sobre transparencia, rendición de cuentas y ética pública.



Jhonattan Toribio, director general de Carrera Judicial.



Ricardo Noboa, administrador general RI.

PODER JUDICIAL Y MEDIO AMBIENTE ACUERDAN FORTALECER SEGURIDAD JURÍDICA EN ÁREAS PROTEGIDAS

Con el fin de procurar la preservación del medioambiente, garantizar la seguridad jurídica y la eficacia registral de las áreas protegidas del país, el Consejo del Poder Judicial y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribieron un acuerdo de cooperación interinstitucional.

El acuerdo fue rubricado por Jhonnattan Toribio, director general de Administración y Carrera Judicial del Poder Judicial; Ricardo Noboa, administrador general del Registro Inmobiliario; y Paíno Henríquez, ministro de Medio Ambiente.

El Consejo del Poder Judicial se compromete proveer, a través de los órganos del Registro Inmobiliario, asistencia legal y apoyar técnicamente las labores catastrales requeridas para el establecimiento y actualización de perímetros, y posterior determinación de los terrenos pertenecientes al Estado dominicano en las áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento.

También, apoyar los procesos de titulación e inscripción registral de las áreas



protegidas, habilitar herramientas informáticas accesibles para ambas partes, a los fines de visualizar en tiempo real el estado de los expedientes y proveer información registral y catastral, entre otros aspectos.

Mientras que, el Ministerio de Medio Ambiente se compromete a proveer información actualizada y consolidada sobre las delimitaciones de las áreas protegidas y zonas de amortiguamiento, así como de otras zonas vinculadas directamente a la preservación del medioambiente y

los recursos naturales, para el uso de los órganos del Registro Inmobiliario.

Además, someter los expedientes para la titulación de las áreas protegidas, debidamente identificadas y con mención de inmuebles registrados que existan dentro de ellas con anterioridad a la ley sectorial, apoyar la implementación de programas de sostenibilidad y buenas prácticas medio ambientales en las dependencias del Poder Judicial.

Ambas partes se comprometen y obligan a respetar, acatar, cumplir y someterse a todas las regulaciones sobre las informaciones que les serán suministradas, especialmente aquellas relativas al interés público, la seguridad nacional y las que ameriten criterios de confidencialidad.

Asimismo, acuerdan mantener la integridad de la información intercambiada y quedará prohibido copiar, ceder, vender, prestar, transferir de manera onerosa o gratuita a favor de terceros las informaciones suministradas. El acuerdo, que tendrá una duración de 4 años.

Se recuerda que, en febrero de 2021, las partes suscribieron el Acuerdo de Colaboración con el objetivo de intercambiar recursos disponibles desde sus respectivas atribuciones legales, con el fin de procurar la preservación del medio ambiente, por un período de cuatro años.



Paíno Henríquez, ministro de Medio Ambiente.



¡Conoce a **LEIA!**

*La nueva
asistente virtual del
Poder Judicial*

Una asistente
inteligente
para ofrecer
respuestas rápidas y
precisas a
las consultas sobre
nuestros servicios.





Elithet Silva Martínez durante su ponencia en la conferencia “La violencia vicaria”.

EL 36% DE LOS CASOS QUE INGRESAN AL SISTEMA EN MATERIA PENAL CORRESPONDE A VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR

El Poder Judicial de República Dominicana conmemoró el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en cuyo acto el juez presidente de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), Henry Molina, reveló que los casos que ingresan al sistema en materia penal el

55% están relacionados directamente con violencia y, de estos, **el 36%** corresponde a violencia de género e intrafamiliar.

El magistrado Molina manifestó que estas cifras no son solo estadísticas, sino que constituyen un mapa que permite dimensionar el problema, tomar decisio-

nes informadas y ejecutar acciones que mejoren constantemente el servicio de justicia.

Asimismo, indicó que el acceso a la justicia no es un privilegio, sino un derecho humano inalienable que se debe ejercer sin miedo ni obstáculos, sin mirar género, situación económica, migratoria u otras similares.

“Cada uno de nosotros tiene la responsabilidad de educar para prevenir, de desafiar los patrones culturales que han normalizado la violencia y romper el silencio cuando ocurre cualquier forma de maltrato”, afirmó Henry Molina.

El magistrado consideró que la lucha contra la violencia no empieza ni termina en los tribunales, sino que requiere la acción conjunta de la familia, escuela, la comunidad, medios de comunicación, la iglesia y la sociedad en su conjunto.

La magistrada Nancy Salcedo, jueza de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia y coordinadora de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial, indicó que este día, establecido por las Naciones Unidas en honor a las hermanas Mirabal, es mucho más que una fecha simbólica en el calendario dominicano: es una llamada constante a la acción, al deber moral y jurídico de proteger los derechos fundamentales de más de la mitad de la población y madre de la otra mitad.



La magistrada Vanessa Acosta Peralta, jueza de la SCJ, funge como moderadora del panel “Mujer: Víctima de violencia, tortura y barbarie”, en el cual participaron Natividad Ramona Santos, jueza Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, y Esther Agelán, exjueza de la SCJ.



El Día de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se conmemora cada 25 de noviembre.

“La respuesta que demos como sistema judicial marcará el rumbo de los próximos 30 años, por esto estamos poniendo todo el empeño en el cumplimiento de las responsabilidades que exige el momento histórico en el cual desde ya estamos construyendo la justicia del futuro”, señaló Salcedo, al destacar la respuesta contundente del poder del Estado desde el 2007 con una política de igualdad de género que aboga por una justicia con perspectiva de género.

Durante el desarrollo de la actividad fue presentado el documental **“Un salto al vacío”** de la escritora y artista visual Mary Frances Attías. También se desarrolló la conferencia **“La violencia vicaria”**, con las expositoras Raiza Cajiga, jueza de primera instancia del Poder Judicial de Puerto Rico y la doctora Elithet Silva Martínez, trabajadora Social de la Uni-

versidad de Puerto Rico, recinto de Río Piedras.

Un elemento relevante fue la presentación del estudio análisis de sentencias judi-



Magistrada Nancy Salcedo, jueza de la SCJ y coordinadora de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial.

ciales de República Dominicana en delitos de violencia de género e intrafamiliar, tortura o barbarie y ciberviolencia, donde se describen las características de las decisiones analizadas en esa materia durante el período 2020-2024. El estudio fue analizado en el panel: **“Mujer: Víctima de violencia, tortura y barbarie”**, en el cual participaron las magistradas Natividad Ramona Santos, jueza Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo (quien coordinó la investigación) y Esther Agelán Casanovas, jueza Emérita de la SCJ con el tema “La ciberviolencia, aspectos relevantes en el nuevo Código Penal”.

La magistrada Vanessa Acosta, jueza de la Primera Sala de la SCJ y subcoordinadora de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial, hizo de moderadora del panel.



Documental “Un salto al vacío” de la escritora y artista visual Mary Frances Attías.



RADIOGRAFÍA DE LA VIOLENCIA: PODER JUDICIAL DOMINICANO ANALIZA SENTENCIAS DE GÉNERO 2020-2024

El Poder Judicial dominicano ha dado un paso fundamental hacia el fortalecimiento de la justicia y la perspectiva de género con la publicación del estudio **“Análisis de Sentencias Judiciales de República Dominicana en Delitos de Violencia de Género e Intrafamiliar, Tortura o Barbarie y Ciberviolencia (2020-2024)”**.

Esta iniciativa, realizada a través de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial que lidera la magistrada Nancy Salcedo, estuvo coordinada por Natividad Ramona Santos, jueza de la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo y asesora de la citada comisión.

La investigación confirmó que la mayoría de los hechos ocurren en el ámbito doméstico, particularmente en las viviendas o lugares de habitabilidad de las víctimas, lo que convierte al hogar, espacio que debería ser seguro, en el escenario más frecuente de agresión.

Asimismo, la mayoría de los casos, la víctima mantiene o mantuvo una relación de pareja, conyugal o de afinidad cercana con el victimario, predominando los hechos cometidos por exparejas y, en menor medida, por parejas actuales o personas del entorno familiar y social inmediato.

“Esta circunstancia agrava el impacto emocional y psicológico del delito y pone de manifiesto la persistencia de relaciones de poder, dependencia y control que caracterizan la violencia de género en el ámbito privado”, indica el estudio.

Asimismo, fueron analizadas 20 sentencias concernientes a violencia de género de diferentes distritos judiciales del país, de las cuales 17 fueron condenatorias y tres absolutorias. En los tres casos de absolución llama la atención la no comparecencia de la víctima en dos de estos casos, y la abstención de declarar en otro, señala el estudio.

Mientras que, en actos de tortura o barbarie fueron analizadas 12 sentencias de tribunales colegiados de los juzgados de primera instancia, resultando nueve condenatorios y tres absolutorias. Las penas de prisión están enmarcadas en una escala de cinco (5) a treinta (30) años, siendo que se dictaron dos condenas de cinco años, dos de quince años y el mayor número, cinco, de treinta años, el máximo de la pena en los casos.

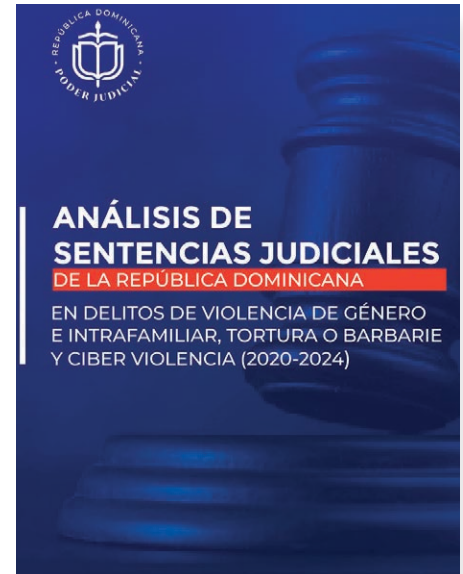
En tanto, respecto a ciberviolencia, solo se analizaron cinco sentencias definitivas emanadas de tribunales de Primera Instancia, pues en estos procesos se observó que las víctimas suelen desistir y no llegar a juicio de fondo. Las condenas en prisión oscilaron entre seis meses y hasta 20 años de prisión, con tres condenas suspendidas.

Un aspecto que destaca el estudio es la posición del imputado frente a los hechos, arrojando el hallazgo que solo el 10% admite los hechos y un 5% lo justifica; mientras que el 15% lo niega, otro 15% pide perdón, 40% guarda silencio y 15% declara en su defensa.

Para el análisis de las sentencias se conformaron tres grupos de trabajo integrados por juezas y jueces de las Subcomisiones Departamentales de Género. Estos grupos analizaron decisiones sobre los artículos 309.1, 303 del Código, la Ley núm. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta tecnología (ciber violencia).

El estudio determinó que, para cometer los hechos, los agresores utilizan sus propias fuerzas y en ocasiones hasta los dientes, además de objetos contundentes, pero las armas blancas ocupan el primer lugar, y las palabras obscenas e hirientes el segundo, también están las amenazas de muerte para infringir miedo.

En el análisis se puede establecer que los motivos más comunes por los cuales los acusados cometen esos delitos, en mayor



incidencia está la no aceptación de que su pareja se separe de estos o quiera hacerlo; seguido del enojo al no poder doblegar o controlar la ira; en tercer lugar, los celos. Se visualiza, además, que varios motivos pueden coexistir en un solo caso, lo cual demuestra la complejidad del fenómeno de la violencia contra la mujer.

El texto establece que se lograron avances importantes, tanto en el marco legal como en los fallos judiciales de estos casos y que el análisis de las sentencias puede ayudar a unificar criterios, observar debilidades y fortalecer las mejores prácticas en los juzgamientos.

Entre las recomendaciones que plantea la investigación están realizar una labor de armonización legislativa y una política integral de protección; esta debe incluir la creación de leyes integrales y tipificación clara.

Además, recomienda la incorporación del del *Corpus Iuris* Internacional en las decisiones. (Conjunto de normas y principios que conforman el sistema legal internacional, principalmente en el ámbito de los derechos humanos).

El estudio completo puede ser consultado en el siguiente código:



https://poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2025/11/Analisis_de_Sentencias_Judiciales_2025.pdf



Sabías que...

Puedes seguir el estado de tu expediente judicial desde cualquier dispositivo.

¡PRUÉBALO CON

ACCESO DIGITAL!





Nancy I. Salcedo Fernández
Magistrada coordinadora de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial.

ACCIONES A FAVOR DE LA IGUALDAD EN EL PODER JUDICIAL DOMINICANO 2019-2025

“La igualdad es el alma de la libertad; de hecho, no existe libertad sin ella”

FRANCES WRIGHT.

RESUMEN: En fecha 9 de septiembre de 2019 el Consejo del Poder Judicial conformó la actual coordinación de la Comisión para la Igualdad de Género. Asimismo, en 2020 se integró una representación de jueces o juezas de los Juzgados de Paz a la Comisión para la Igualdad de Género, estando así incorporadas todas las instancias judiciales, lo cual ha permitido a la Comisión centrar sus esfuerzos no solo en continuar con las iniciativas de las gestiones previas, sino también desarrollar nuevas estrategias, alineándose firmemente con las exigencias nacionales e internacionales sobre igualdad, como es la elaboración de diversos estudios, entre otros.

Con este artículo pretendemos visibilizar estas acciones, con las que el Poder Judicial busca fortalecer la transparencia y garantizar una justicia más igualitaria, abierta, accesible e inclusiva.

PALABRAS CLAVES: Igualdad, acciones, estudios de sentencias, Comisión para la Igualdad de Género, Poder Judicial, República Dominicana.

ANÁLISIS DE SENTENCIAS DEL PODER JUDICIAL

La Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial ha coordinado diversos estudios de sentencias, los cuales han sido realizados por juezas y jueces del sistema, además de auspiciados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Los resultados de estos estudios se han socializado con diversos actores del sistema de administración de justicia y ONG, los cuales se encuentran disponibles en el Observatorio de Justicia y Género del Poder Judicial ([Observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do](http://observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do)). Algunos de los estudios más relevantes son:

Análisis de Sentencias Judiciales por Muerte de Mujeres Vinculadas a Relaciones Íntimas, Familiares y/o por Violencia Contra la Mujer (publicado en el 2019). Examina la debida aplicación de la normativa en casos de muertes de mujeres por violencia, el estudio trata de identificar algunos obstáculos, debilidades, y buenas prácticas.

Estudio de Sentencias Judiciales de Femicidios Cometidos por Pareja o Expareja, años 2017-2019. Es el primer estudio realizado desde el punto de vista jurídico y criminológico. Con el objetivo de presentar a la comunidad jurídica los hallazgos surgidos del análisis realizado a la muestra de estas sentencias, se realizó la puesta en circulación el 10 de marzo del año 2021.

Análisis de sentencias judiciales sobre violaciones sexuales e incesto en la República Dominicana. Consiste en un análisis de sentencias desde la perspectiva de género y cómo

estas integran en su cuerpo los instrumentos legales de derechos humanos en materia de violaciones sexuales e incesto en la República Dominicana. Publicado en agosto del 2019.

Análisis de Sentencias Dictadas por Órganos Judiciales de la República Dominicana en Delitos de Femicidio, Violación Sexual e Incesto (2020-2022). Ofrece una visión detallada de variables, indicadores, metodologías, se examinan las características de los casos de femicidios y el uso de la perspectiva de género en las decisiones judiciales con el fin de mejorar la aplicación de la justicia y contribuir a la equidad de género. Presentado en marzo de 2024.

Análisis de Sentencias Judiciales de la República Dominicana en delitos de violencia de género e intrafamiliar, tortura o barbarie y ciber violencia (años 2020-2024). El objetivo general de este estudio es establecer que la configuración de las normas que describen las conductas y otras circunstancias valoradas por quienes juzgan en materia de violencia de género e intrafamiliar, actos de tortura o barbarie y la ciber violencia, incide directamente en el resultado de las decisiones judiciales analizadas. Presentado en noviembre de 2025.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Para incentivar y mejorar la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia, el Poder Judicial dominicano también ha elaborado documentos clave de orientación. Podemos citar los siguientes ejemplos:



Documento de Buenas Prácticas para Fortalecer la Incorporación de la Perspectiva de Género en las Decisiones Judiciales. Constituye un documento práctico, dinámico y de gran utilidad para la mejora de las decisiones judiciales con perspectiva de género, incentivando la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia. Cuenta con una caja de herramientas como mecanismo de capacitación, para la operativización de la Política de Igualdad de Género y su Reglamento de Aplicación. Elaborada en febrero del año 2022.

Guía de Buenas Prácticas para el Manejo de Casos de Violencia Doméstica e Intrafamiliar y de Género para Jueces, Juezas y Servidores/as Judiciales. El instrumento contiene veinticinco (25) buenas prácticas provenientes de las experiencias de juezas y jueces penales, las cuales han sido compiladas en este instrumento. Las mismas están englobadas por etapas, por ejemplo, en la etapa investigativa o preparatoria. Aprobada en diciembre del año 2019

Guía de Comunicación con Perspectiva de Género del Poder Judicial Dominicano. En este documento se presentan las orientaciones a tomar en cuenta para desarrollar una comunicación incluyente, representa un desafío a construir nuevas formas de comunicar, tomando como base un análisis de género. Trabajada en diciembre del año 2022.

Publicación del libro digital *Abriendo espacio a la equidad*. Es un compendio de políticas, protocolos, estudio de decisiones judiciales y artículos sobre las mujeres en el Poder Judi-

cial dominicano, escrito por jueces y juezas sobre la temática de género y equidad. Publicado en marzo del 2023.

PREMIO A LAS MUJERES DEL PODER JUDICIAL

En fecha 7 de marzo de 2023 el Consejo del Poder Judicial instauró el “Premio a las Mujeres del Poder Judicial”, con la finalidad de reconocer a las juezas y servidoras judiciales que exhiban un alto nivel de eficiencia en el desempeño de sus funciones, tomando en cuenta el tiempo de servicio, su excelencia en la evaluación del desempeño, sus aportes al fortalecimiento del servicio judicial, así como otros méritos en favor de la labor que desempeñan en el Poder Judicial.

En ese orden, la primera edición de este premio se realizó en fecha 19 de marzo de 2025, en el marco del Día Internacional de la Mujer, donde fueron reconocidas a nivel departamental y nacional por su labor, compromiso y excelencia en el servicio catorce (14) juezas, once (11) servidoras judiciales y dos (2) juezas jubiladas.

El premio contó con dos (2) etapas, una departamental, en la cual se realizó un proceso de postulación y preselección, donde se postularon más de setecientas (700) mujeres; y otra a nivel nacional, en la que las mujeres preseleccionadas y postuladas en cada departamento judicial y renglones del premio fueron evaluadas por el Comité Evaluador, tomando en cuenta su evaluación de desempeño, antigüedad, trayectoria y excelencia en el servicio, para ser seleccionadas en los cuatro (4) renglones estableci-

dos, como son el servicio jurisdiccional, servicio administrativo judicial y de apoyo, apoyo a la labor institucional del Poder Judicial y aportes al acervo judicial dominicano y formación jurídica.

CENTROS DE ENTREVISTAS FORENSES DEL PODER JUDICIAL

Igualmente, durante el período indicado la Suprema Corte de Justicia dictó el Protocolo de Actuación para Entrevistas Forenses a Víctimas y Testigos en Condiciones de Vulnerabilidad, mediante Resolución núm. 45-2025, de fecha 17 de julio de 2025.

Los Centros de Entrevistas Forenses son espacios destinados a la realización de entrevistas evidenciales a personas en condiciones de vulnerabilidad víctimas o testigos de delitos penales, provistos de medios tecnológicos que permiten obtener las declaraciones informativas o testimoniales y grabarlas en formato audiovisual, para ser utilizadas como medio de prueba. Estos centros están dirigidos a personas menores de edad, personas adultas en condición de vulnerabilidad (principalmente mujeres víctimas de violencia de género e intrafamiliar, de trata de personas).

En la actualidad existen quince (15) centros de entrevistas forenses, con alcance nacional, en los once (11) departamentos judiciales, que comprenden el Distrito Nacional, Santo Domingo, San Cristóbal, San Juan de la Maguana, Barahona, San Pedro de Macorís, La Romana, Higüey, La Vega, San Francisco, Samaná, Santiago, Mao-Valverde, Montecristi y Puerto Plata.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN Y ACOSO DEL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial dominicano implementó el Protocolo de Actuación Contra la Violencia, Discriminación y Acoso, aprobado por el Consejo del Poder Judicial en el año 2022. Este protocolo tiene alcance para integrantes de la institución y para las personas usuarias del servicio de justicia, de manera que estas puedan presentar denuncias contra servidores/as judiciales o jueces/as que en el ejercicio de sus funciones incurran en acciones discriminatorias, de violencia o acoso.

En el período 2024-2025 la Comisión de Igualdad de Género, dando continuidad a la difusión realizada por las Subcomisiones Departamentales de Género, impartió diez (10) talleres formativos, con el propósito de garantizar una aplicación efectiva y eficiente del Protocolo, en distintos departamentos judiciales.

De manera, que el Poder Judicial ha reforzado su compromiso con un ambiente de trabajo y servicio libre de discriminación con la difusión y sensibilización de este protocolo, impactando a setecientos diez (710) personas, entre juezas, jueces y personal administrativo y judicial.

XXII EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

Para esta edición, el Poder Judicial de República Dominicana ostentó la secretaria *pro tempore*, y en la plenaria celebrada en nues-

tro país en mayo del año en curso, dentro de la jornada de paneles y conferencias, se abordó un tema clave para el fortalecimiento de los sistemas judiciales más inclusivos: “La perspectiva de género en las sentencias judiciales”.

El conversatorio fue moderado por la magistrada Martha C. Díaz V., jueza presidenta de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís, coordinadora de la Subcomisión Departamental de Género de dicho departamento y comisionada representante de la República Dominicana en la Comisión de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana. El panel contó con la participación de destacadas magistradas iberoamericanas, como son Loreto Jiménez Jara, jueza del Poder Judicial de Chile y ganadora del Concurso de Sentencias de Tribunales de Primera Instancia; Paula María García Villegas, jueza del Poder Judicial de México y ganadora del Concurso de Sentencias de Tribunales Revisores; y Nancy I. Salcedo E., jueza de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana y coordinadora de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial de República Dominicana.

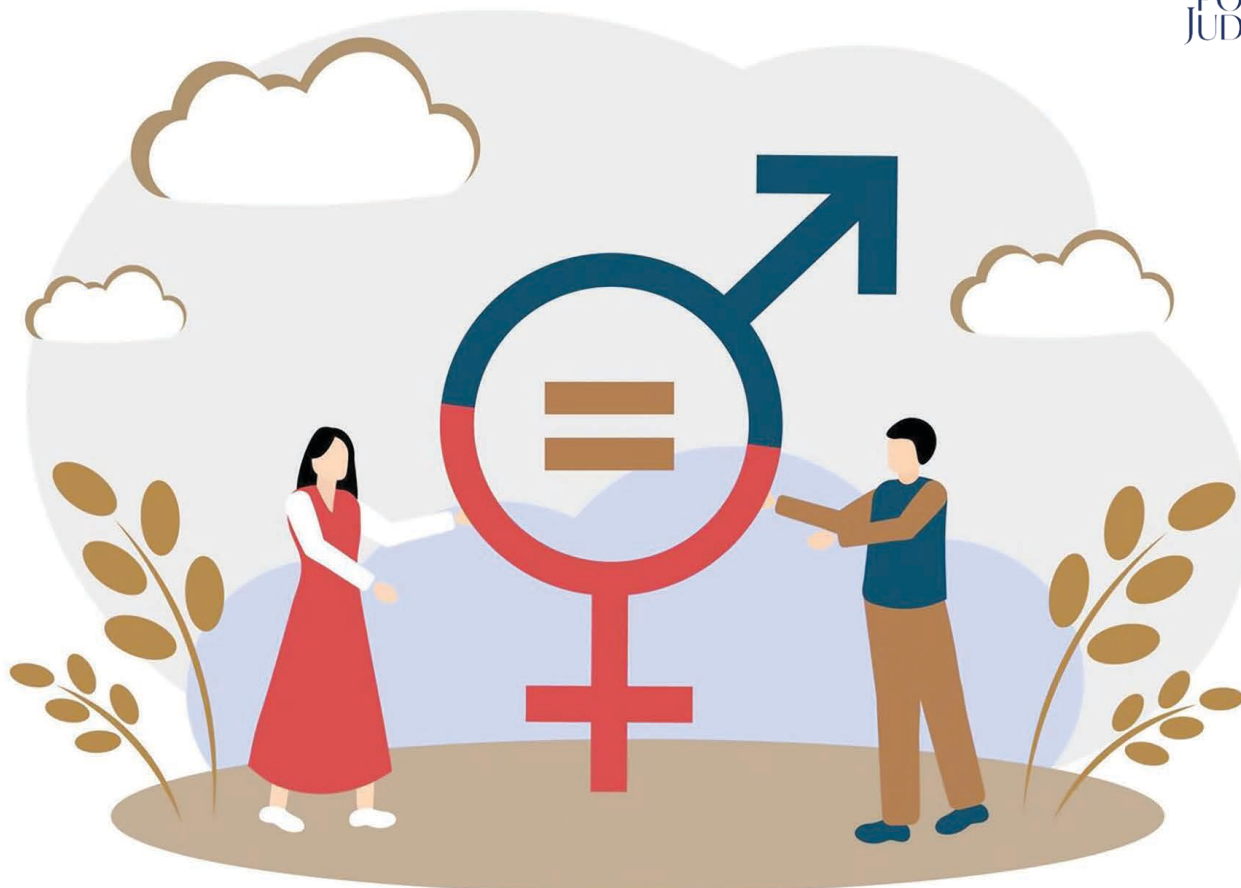
Las panelistas compartieron sus experiencias y reflexiones sobre cómo integrar la perspectiva de género en las decisiones judiciales y su impacto en la construcción de una justicia más equitativa en Iberoamérica.

XXI ENCUENTRO DE MAGISTRADAS DE LOS MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA “POR UNA JUSTICIA DE GÉNERO”

Como forma de contribuir para una justicia con perspectiva de género, el Poder Judicial dominicano continúa participando en los encuentros de magistradas de los más altos órganos de justicia de Iberoamérica.

El tema para esta edición fue “La participación de las mujeres en la toma de decisiones de la impartición de justicia”, celebrada en Mendoza, Argentina, del 29 al 31 de octubre, siendo representado el Poder Judicial por las magistradas Pilar Jiménez, jueza presidenta de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia; Vanessa Acosta, jueza de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia; María G. Garabito, jueza de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia; Bionni Zayas Ledesma, consejera del Consejo del Poder Judicial; y Octavia C. Fernández, consejera del Consejo del Poder Judicial.

En ese orden, durante el panel II sobre Buenas prácticas para facilitar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión de la administración de justicia, actuaron como disertantes representantes de Argentina, Costa Rica y República Dominicana; siendo que la magistrada Vanessa Acosta expusiera el tema “La paridad y las cuotas en los nombramientos de los espacios de toma de decisiones de los organismos jurisdiccionales”, destacando los avances en materia de paridad y cuotas de género en los procesos de nombramientos y participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones del Poder Judicial dominicano, en



el cual existe una mayoría de mujeres frente a hombres y se ingresa por concurso de oposición para jueces de paz. También subrayó la necesidad de continuar impulsando acciones que garanticen una representación equilibrada en las altas cortes y órganos jurisdiccionales, reafirmando que la paridad no solo es una meta de justicia social, sino una condición esencial para la democracia y la legitimidad judicial.

De ese encuentro se firmó la Declaración de Mendoza, documento que recoge las conclusiones y compromisos del encuentro para desarrollar acciones en los países participantes, se hace un llamado a los poderes judicial, legislativo y ejecutivo para que adopten medidas concretas que garanticen la igualdad de las mujeres en la participación pública y en los procesos de toma de decisiones dentro del sistema de justicia. De igual forma, se promueve la representación equitativa entre mujeres y hombres, procurando una participación proporcional de las personas en situación de vulnerabilidad, en consonancia con los principios establecidos en las Reglas de Brasilia, en todos los niveles y ámbitos de decisión judicial.

En otro orden, en fecha 11 de mayo 2021, en su Sesión Ordinaria núm. 016-2021, el Consejo del Poder Judicial, instruyó incorporarnos a la iniciativa “Sello Igualando RD” para el Sector Público, con el apoyo del Ministerio de la Mujer y el PNUD. Este programa apunta a implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible como parte de la Agenda 20-30, en la cual se inscribe el Poder Judicial.

Durante el mismo obtuvimos el máximo galardón, ORO, siendo el primer poder judicial de la región y del mundo en obtenerlo, al cumplir con los requerimientos exigidos por los auspiciadores del premio dentro de los cuales se debía trabajar en la transversalización de género en la estructura organizacional, con el objetivo de acelerar el logro de la igualdad en el Estado, transformando la institucionalidad en sus dimensiones internas y externas.

CONCLUSIÓN

En el período 2019-2025 el Poder Judicial dominicano ha promovido a través de la Comisión para la Igualdad de Género y sus Subcomisiones Departamentales de Género diversas acciones que reflejan un compromiso sostenido con la igualdad de género y la construcción de una justicia más inclusiva y equitativa.

En concreto, iniciativas como el Premio a las Mujeres del Poder Judicial, el mantenimiento y ampliación de los Centros de Entrevistas Forenses y la adopción del Protocolo de Actuación Contra la Violencia, Discriminación y Acoso evidencian avances significativos en la protección de derechos y en la promoción de un entorno libre de discriminación. Estos esfuerzos consolidan al Poder Judicial como una institución que responde a los estándares nacionales e internacionales en materia de igualdad, sentando las bases para una justicia más transparente, accesible y respetuosa de los derechos humanos. Como muestra de eso, el Poder Judicial logró el sello oro, máximo galardón de la iniciativa Sello Igualando RD.

**Francisco Ortega Polanco**Juez de la Segunda Sala de la Suprema
Corte de Justicia

EL LENGUAJE CLARO ES UN DERECHO FUNDAMENTAL¹

RESUMEN: La claridad del lenguaje oficial es un derecho y una garantía constitucional, orientados a que los ciudadanos, incluso los menos ilustrados, puedan comprender, con facilidad y sin intermediarios lo que dicen los documentos oficiales de todo tipo, sobre todo las resoluciones y sentencias del Poder Judicial.

PALABRAS CLAVES

Lenguaje claro, seguridad jurídica, resolución judicial, accesibilidad, igualdad, interés público, información, comunicación.

I. INTRODUCCIÓN

La defensa del estado jurídico justifica la preocupación y el accionar por el lenguaje claro, que se ha incorporado a nivel internacional en la consigna de que los documentos oficiales y científicos deben estar redactados con claridad, lo cual no es una mera propuesta, sino un derecho ciudadano con anclaje constitucional.

Para comprender esta dimensión se requiere examinar cómo la utilización del lenguaje ha impactado las relaciones humanas.

En la lógica religiosa, la confusión del lenguaje se remonta, según el Génesis 11: 1-9, a que, después del Diluvio Universal, los humanos decidieron construir una torre tan alta que llegara al cielo, para hacerse famosos y poderosos, y, luego, dispersarse por la tierra. Dios advirtió que, de permitir tal hazaña, “nada les impedirá desde ahora que consigan todo lo que se propongan. Pues bien, bajemos y confundamos ahí mismo su lengua, de modo que no se entiendan los unos a los otros”. El lugar, dice, fue llamado Babel o Babilonia, porque allí se confundió el lenguaje de la humanidad.

Cuenta Schopenhauer, en el arte de tener razón, la argucia con que un cura francés evadió la obligación de pavimentar la parte de la calle que le correspondía, por estar al frente de su casa, citando un pasaje bíblico que dice *paveant illi, ego non pavebo* (que tiemblen ellos, yo no temblaré), pero el verbo latín *pavere* (temblar o tener miedo) se asemeja al francés *paver* (pavimentar)².

El lenguaje oficial es de interés público y, por cuanto, debe ser accesible a la comunidad.

Esa claridad es un derecho y una garantía constitucional, orientados a que los ciudadanos, aún los menos ilustrados, puedan comprender, con facilidad y sin intermediarios, lo que dicen los documentos oficiales de todo tipo, sobre todo las resoluciones y sentencias del Poder Judicial.

2. DEFINICIÓN DEL LENGUAJE COMO NÚCLEO DE LA COMUNICACIÓN

El lenguaje es un instrumento esencial de la comunicación (canal, transmisor), podría verse un aspecto formal, pero no lo es, y en todo caso conectaría con la idea de Víctor Hugo de “que la forma es el fondo que sube a la superficie”. La calidad del lenguaje determina la calidad de la comunicación.

No se puede gestionar la comunicación, en ninguno de sus ámbitos, sin examinar la calidad, idoneidad, eficacia del lenguaje: es la llave de bóveda de la comunicación.

En lo concerniente a la justicia, el lenguaje determina la claridad de las resoluciones y actos de jueces y cabe insertar aquí una inquietud seria: el empleo incorrecto del lenguaje escrito, en idioma castellano, por lo menos, en la redacción de la sentencia.

El lenguaje escrito en la sentencia suele ser intrincado, rebuscado, repetitivo, lo que responde, quizás, a una arbitraria libertad expresiva, al abuso de la nomenclatura jurídica, o a una inútil exhibición de erudición.^{3 4}

La sentencia debe ser inteligible, clara, precisa, porque esas cualidades constituyen una garantía constitucional denominada seguridad jurídica.⁵

1 Resumen extraído del libro *Justicia vs. prensa*. ORTEGA POLANCO, Francisco. Editora Corripio, República Dominicana, 2025.

2 SCHOPENHAUER, Arthur. *El arte de tener razón*. Penguin Random House. Grupo Editorial. Barcelona, 2025, p. 65.

3 Sentencia Tribunal Constitucional núm. TC/0009/13 del 11 de febrero de 2013.

4 Corte de Casación. Segunda Sala. Sentencia núm. SCJ-SS-24-0251, 29 de febrero de 2024).

5 Corte de Casación. Segunda Sala. Sentencia núm. 19 del 14 de marzo de 2001.



El abogado en ejercicio pudiera rehuir e incluso recelar de la sencillez expresiva, como una amenaza a la utilidad de su oficio, pero los jueces no tienen esos imperativos, porque está destinada a la comunidad.

Pescador, citado por Girbau Massana (p.14) define el lenguaje como “una pluralidad de signos de la misma naturaleza, cuya función primaria es la comunicación entre organismos”⁶. Entre los humanos, refiere la autora, el lenguaje alcanza una forma de mayor refinamiento y relieve, pero —esto lo agregó yo— siempre dentro de la información limitada que tenemos del universo, la naturaleza y los individuos que en estos interactúan.

Con la hipótesis de que todos los individuos se relacionan con alguna forma de lenguaje queda imaginar cuántas y cuáles formas de lenguaje podrían existir.

3. LENGUAJE CLARO, DEFINICIÓN E IMPORTANCIA

El lenguaje puede ser un instrumento de poder, de manipulación,

pero también de promoción humana, de educación, de civilización y democracia^{7 8 9}

La ley y la justicia requieren un lenguaje; por tanto, este deviene en un bien jurídico, o sea, un derecho o interés legalmente protegido¹⁰, porque es fundamental para los fines ulteriores del derecho, para el Estado constitucional.

En cuanto al derecho atañe, no es funcional el lenguaje confuso, segregacionista, en que los operadores y actores no se entienden.

Lenguaje claro es lo que puede entenderse con facilidad, con la primera lectura, sin necesidad de interpretaciones, plantea Muñoz Machado¹¹, sentido, agrega, transversal a todos los documentos y guías que invocan este concepto, aunque no aludan una definición de aceptación universal.

Es lo opuesto del lenguaje intrincado, polivalente, figurado o entrelineado, matizado a veces de trampas semióticas o burlescas configuraciones con las que se juega o manipula la interpretación.

6 GIRBAU MASSANA, ob. cit., p. 14.

7 MUÑOZ MACHADO, Santiago. *Fundamentos del lenguaje claro*. Editorial Planeta, Barcelona, España, 2024, p. 53.

8 ¿Qué es y en qué consiste el lenguaje claro? (...) Algunas definiciones simplificadas hablan del lenguaje claro jurídico como aquel que es “cuidado, sencillo y comprensible”. Otras definiciones más complejas dividen entre lo escrito y lo oral y resaltan la transparencia, lo correcto, lo eficaz, lo concreto, lo útil, lo preciso y lo fácil de comprender de los textos y expresiones orales que aseguran el lenguaje claro. El lenguaje claro puede exigir economía lingüística, una forma específica de construir oraciones y un diseño pensado para que los textos sean leídos. (Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-311/24 del 30 de julio de 2024).

9 En términos generales, el “lenguaje claro” ha sido definido como un movimiento que tiende a lograr que los mensajes jurídicos sean elaborados de manera tal que quien lee pueda encontrar fácilmente la información que busca, comprenderla y utilizarla. (Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina. Resolución núm. 2171/2024 del 26 de agosto de 2024, que aprueba las Sugerencias para la elaboración de los lineamientos generales de sentencias claras).

10 JIMÉNEZ DE ASÚA, citado por RAMOS, Leoncio. *Notas del derecho penal dominicano*. Editorial Tiempo, Santo Domingo, 1986.

11 MUÑOZ MACHADO, S., *ibid.*

El que se utiliza, con las palabras de Rilke, para ocultar lo que se piensa, pretende o comunica.

La importancia de la claridad lingüística —plantea— radica en que mientras las leyes se dirigen con carácter general a todos los ciudadanos, y sus textos quedan lejos de las lecturas habituales de las personas corrientes, los tribunales se dirigen a individuos concretos y resuelven asuntos que afectan a su libertad o propiedad.

“Los interesados —agrega— en conocerlas se enfrentan a farragosos escritos y resoluciones cuya inteligencia queda fuera de su formación y habilidades, incluso cuando son de un nivel cultural elevado”.

La lucha constante por la claridad del lenguaje registra fases de luces y sombras según las distintas épocas. “La literatura de los siglos de oro rebosa de episodios en los que se muestra el carácter malvado e intencionalmente oscuro y tenebroso de la Justicia, sus procedimientos arcaicos y sus incomprensibles jergas”.¹²

La exigencia de claridad en el lenguaje se remonta, dice Muñoz Machado, a la Ilustración, cuyos pensadores se preocuparon por la claridad de las leyes, entre ellos Charles de Secondat (Barón de Montesquieu), quien planteó en su libro *El espíritu de las leyes* (Libro XXIX) que el estilo debe ser conciso, simple, sin expresiones vagas ni lenguaje metafórico o figurado; sin más palabras que las estrictamente necesarias. “Las leyes inútiles debilitan a las leyes necesarias”, dice Montesquieu¹³.

No obstante, la exigencia de claridad en el lenguaje jurídico pasó a la vanguardia a partir de la era constitucional, indica¹⁴.

“Durante el siglo de la Ilustración se acumularon muchas propuestas para mejorar la calidad de las leyes y de la jurisprudencia. El objetivo de claridad aparece en las obras de los filósofos racionalistas esenciales, como Montesquieu o Bentham, y la codificación y las reformas de la Justicia, formaron algunas de las vías usadas en el siglo XIX para conseguirlo”¹⁵, plantea.

4. INICIATIVAS DESDE LA RAE POR LA CLARIDAD DEL LENGUAJE JURÍDICO

Entre lo más importante resalta la Guía Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible, preparada por la RAE y la Asociación de Academias de la Lengua Española, se compila un formidable instrumento para la clarificación del lenguaje en todos los ámbitos, entre éstos, el jurídico.

“La claridad ha sido un principio de retórica de todos los tiempos. Nuestro Quintiliano le dedica un capítulo importante a la perspicuitas en sus Instituciones oratorias. Aparte de defender la transparencia del discurso, señala muchas de las

causas que producen oscuridad: las ambigüedades, la presencia de términos que están fuera del uso, la verborrea, la longitud del párrafo (‘ni que sea tan largo que se nos escape el sentido de la oración’), el hipérbaton, los rodeos, etcétera. En algunos casos, la opacidad había sido un objetivo deliberado, como en el ejemplo del maestro citado por Tito Livio, que incitaba a los alumnos a explicarse de forma oscura (‘Tanto mejor, pues ni yo lo entiendo’)¹⁶.

En el lenguaje jurídico, a pesar de los ribetes técnicos, la claridad es un bien jurídico, un derecho y una garantía.

La *Guía Panhispánica* indica que, pese a que la ciencia jurídica posee un dialecto técnico, debe prevalecer la precisión y el respeto a la univocidad de los términos para su eficacia y aplicación. El abuso de los términos específicos en los textos destinados a los ciudadanos —agrega— los hace herméticos, incomprensibles, construyendo una barrera entre las disposiciones que le afectan y el derecho de comprender lo que dicen.

Los latinismos —plantea— no son actualmente comprendidos por la mayoría de la población y dan al discurso un carácter vetusto, pese a que es normal que el derecho se haya servido tradicionalmente de esta lengua, dado que, precisamente, el lenguaje jurídico nace del derecho romano. Igualmente, la concentración de arcaísmos, unida a la longitud excesiva de los párrafos, provoca que el lenguaje jurídico se torne pesado, farragoso, oscuro y críptico¹⁷.

Para la *Guía Panhispánica*, la construcción de una justicia comprensible, con un lenguaje claro, debe iniciar en la formación de los abogados, pues el estudiante acepta como natural el estilo de expresión compleja, impenetrable para el ciudadano medio, a fuerza de tener que lidiar con documentos y tratados redactados en el lenguaje tradicional o de memorizar para exámenes, concursos y oposiciones¹⁸.

La carencia de asignaturas de formación lingüística y retórica en los programas de estudio tradicionales acentúan el déficit de claridad. Las competencias expresivas son prioritarias para el jurista. El jurista —dice en la *Guía*— que aspira a un puesto en la Administración pública debería demostrar una competencia comunicativa ajustada a los parámetros de claridad, orden de ideas, exposición y cumplimiento de la norma lingüística.

Un rol importante atañe a los medios de comunicación, que, según la *Guía*, deberían disponer de especialistas en comunicación y en derecho para explicar, traducir y formar a la ciudadanía, amén de su responsabilidad de transmitir la verdad y hacerlo en forma clara. Constituyen un puente entre la Justicia y la ciudadanía.

12 *Ibid.*, p. 13. Los siglos de oro son periodos de gran énfasis en la ciencia o el arte; por ejemplo, incluyen el Renacimiento (Siglo XVI), el Barroco (Siglo XVII) en España.

13 *Ibid.*, p. 86.

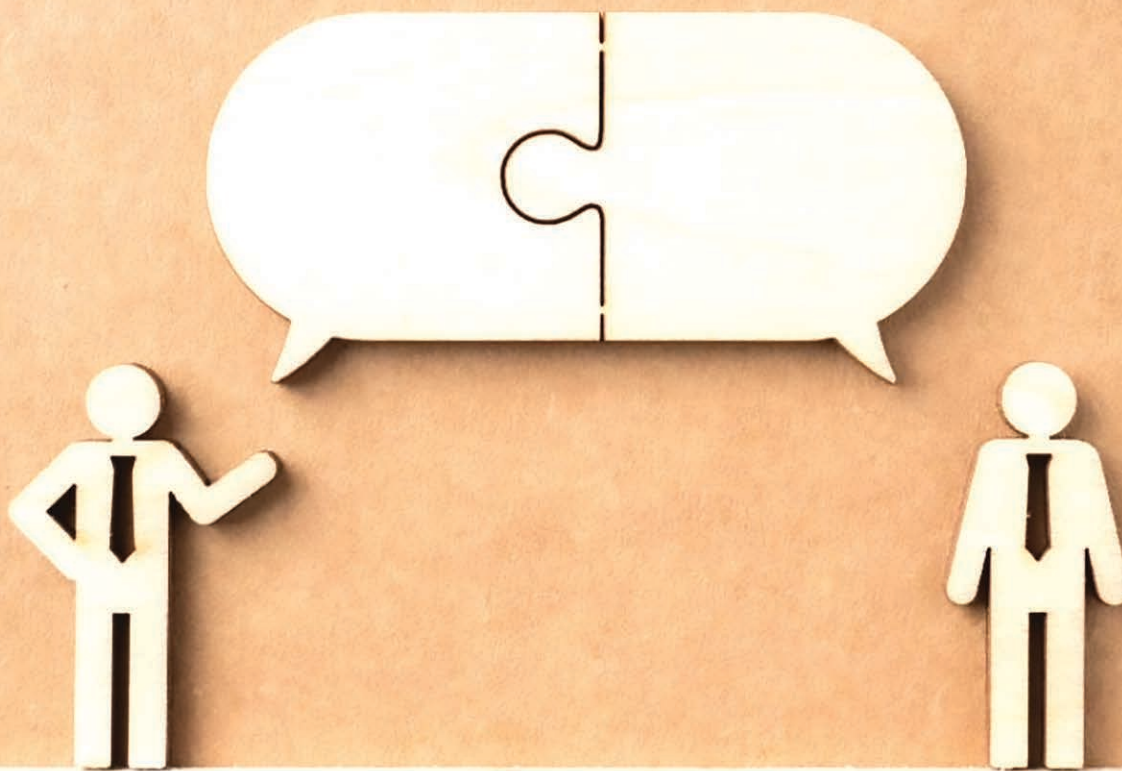
14 Etapa en que el Estado Constitucional se basa en que los actos públicos y privados están sometidos a la Constitución, incluso la ley y las sentencias, garantizados a través del control de constitucionalidad.

15 *Ibid.*, p.14.

16 *Guía Panhispánica de lenguaje claro y accesible*, p. 15.

17 *Ibid.*, p. 40.

18 *Guía Panhispánica*, p. 43.



El jurista y lingüista Muñoz Machado¹⁹ destaca como uno de los hitos en el reclamo de un lenguaje oficial claro el reconocimiento de la claridad como un derecho subjetivo, exigible por los ciudadanos que, aun cuando no está expreso en las constituciones de los siglos XVIII y XIX, sí se puede considerar integrado en las cartas substantivas de esta época que reconocen tanto los principios y valores tradicionales como normas de carácter supranacional²⁰.

5. PRECEDENTES NORMATIVOS DE ESTA CORRIENTE A NIVEL INTERNACIONAL

Refiere el director de la RAE como precedentes normativos en los Estados Unidos de América la Orden Ejecutiva 12-0444, del presidente Jimmy Carter, que exige que los reglamentos deben ser sencillos y claros, y la Ley de Escritura Clara, del presidente Barack Obama, del 2010, que obliga a las agencias a capacitar a su personal en el lenguaje claro. Igualmente, la proposición relativa a la Carta de Derechos de los Ciudadanos, aprobada en el 2002 por el Congreso de Diputados, en España, que incluye el derecho a una justicia comprensible, manifiesto en las leyes de Procedimiento Administrativo Común del 2015, y en la de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, del 2013²¹.

La exigencia del lenguaje claro —dice el autor— está implícita en la Constitución española del 1978, en el Principio de igual-

dad (artículo 9.2), que impone a los poderes públicos a “remover los obstáculos que impiden o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Igualmente, en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, según la cual “las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles” y “las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles para el ciudadano, empleando una sintaxis y estructura sencillas sin perjuicio de su rigor técnico”²².

El Reglamento europeo 2016/679, del Parlamento y el Consejo, del 27 de abril del 2016, —citado por Muñoz Machado—, relativo al tratamiento de datos personales, exige que la información y comunicación sobre el tema sea fácilmente accesible y fácil de entender, con un lenguaje sencillo y claro (Principio de transparencia, considerando 39); la declaración de consentimiento para el uso de los datos debe ser inteligible, de fácil acceso y con un lenguaje claro y sencillo (considerando 42), y que la información dirigida al público o al interesado sea concisa, fácilmente accesible, fácil de entender (considerando 58)²³.

Los tribunales de España y Europa —agrega el maestro— ha fortalecido en su doctrina las normas y exigencias del lenguaje claro en la legislación, la Justicia y la Administración.

19 MUÑOZ MACHADO, S. *Ibid.*

20 En la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, efectuada en Asunción, Paraguay, entre el 13 y el 15 de abril del 2016, fue declarado el lenguaje claro y accesible como un derecho y un principio, por cuanto “la legitimidad de la judicatura está ligada a la claridad y calidad de las resoluciones judiciales, y que ello constituye el verdadero derecho fundamental del debido proceso”. Promueve la necesaria utilización de un lenguaje jurídico claro, inclusivo y no discriminatorio, capaz de ser entendido por todos los ciudadanos, y acordó, además, un programa de lenguaje claro, cuyo eje principal fue el proyecto de elaboración de un Diccionario panhispánico del español jurídico, cuya primera versión provisional fue presentada el 15 de diciembre de 2017, en la Universidad de Salamanca, en el marco de la II Reunión preparatoria de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana.

21 MUÑOZ MACHADO, S. *Ibid.*, p. 20.

22 *Ibid.*, p. 97.

23 *Ibid.*, p. 25.

En cuanto a la jurisprudencia, cita la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), Segunda Sala, de fecha 11 de noviembre del 2020, sobre el tratamiento de datos, según la cual deben ser inteligibles y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, y otra del Tribunal Supremo español, del 9 de mayo del 2013, sobre admisibilidad de las cláusulas suelo en las hipotecas condicionada a su transparencia es exigible que la oferta comercial se comunique “de forma clara, comprensible (...)”²⁴.

6. EL MOVIMIENTO INTERNACIONAL POR EL LENGUAJE CLARO

El reconocimiento del derecho a comprender el lenguaje oficial es uno de los más notables acontecimientos de esta época, al decir de don Santiago Muñoz Machado, quien suma a su categoría de prominente ius publicista la de director de la Real Academia de la Lengua Española (RAE).

Esta prerrogativa ha alcanzado el rango de derecho constitucional, por cuanto es el más elemental e imprescindible de todos los derechos, en tanto que condiciona el ejercicio de los demás derechos²⁵.

Esta positivización de la claridad del lenguaje está vinculada a un interesante núcleo denominado Movimiento del lenguaje claro, que promueve la aplicación de estrategias discursivas (gramaticales, textuales y de diseño) para facilitar la comprensión de los escritos legales y judiciales por la ciudadanía²⁶, pese a que —dice Muñoz Machado— la crítica a la oscuridad del lenguaje es antigua y se reporta en el derecho romano según lo expresan aforismos tales como el que las leyes deben ser comprendidas y que la ignorancia de la ley no excusa su incumplimiento²⁷.

Esta corriente impacta, además del derecho, a las diferentes áreas de la ciencia y la cultura, tales como la medicina, la economía, los medios de comunicación²⁸.

Juristas, académicos, científicos y ciudadanos se vinculan a través de grupos de presión, sociedad civil, academias, gremios y a título personal en la exigencia de que los legisladores, jueces, administradores y todos quienes manejan e influyen el inte-

rés público redacten y comuniquen con sencillez, precisión y claridad²⁹.

En la República Dominicana, el movimiento del lenguaje claro cuenta con adherencia activa, entre quienes abogamos desde el interior de la judicatura o en la academia por la proscripción de los ambages, latinazgos y, sobre todo, la pretendida erudición en los actos jurídicos y la sentencia³⁰.

El Consejo del Poder Judicial y la Escuela Nacional de la Judicatura forman parte de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro, desde el 22 de abril del 2024, a partir de la aprobación por el Consejo en sesión núm. 06-2024, del 20 de febrero del 2024³¹.

El derecho al lenguaje claro está incluido (derecho constitucional innominado o implícito) en el derecho de acceso a la información (Constitución, 49).

Como consigna la Guía Panhispánica, los conceptos de lenguaje claro y accesibilidad comunicativa coinciden en el objetivo de solucionar los problemas de la comprensión de los mensajes. “La opacidad en los textos jurídicos y administrativos que afectan a los ciudadanos no solo atenta directamente contra el Estado de derecho, sino que provoca efectos negativos en la sociedad y en las personas”³².

La claridad en las leyes y procesos judiciales, indica en el texto, es un derecho de los ciudadanos que se corresponde con un deber del Estado y crea seguridad jurídica.

En cuanto a la Administración pública, la claridad del lenguaje deviene un servicio público, por tanto, favorece la relación del ciudadano con las instituciones y favorece la democracia. “Quien no puede comprender una convocatoria, una sentencia, las escrituras de una vivienda, un contrato (de trabajo, de hipoteca, de alquiler...) o un prospecto médico se halla en situación de discapacidad, desconoce las rutas de su interpretación y carece de los medios de acceso a su conocimiento”³³.

La claridad se vincula también con la accesibilidad a la información, originaria, según la guía, en un principio ético según el cual se inadmiten las barreras, elementos discriminatorios, etcétera, que minen el valor de la igualdad.

24 *Ibid.*, p. 104.

25 MUÑOZ MACHADO, Santiago. *Fundamentos del lenguaje claro*. Editorial Planeta, Barcelona, España, 2024.

26 Este movimiento, con su expresión actual, se ubica en la década del setenta y la primera iniciativa en Suecia, en el 1976.

27 *Ibid.*, p. 12.

28 MUÑOZ MACHADO, S., ob. cit., p. 17.

29 Informe de la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico, citado por la *Guía Panhispánica*, p. 46.

30 El movimiento Lenguaje claro (plain language) comenzó en los años sesenta en Suecia, avanzando a nivel mundial, con énfasis en los Estados Unidos, Inglaterra, Australia, Canadá, Francia, Chile, México, Colombia, Argentina, y Perú, y surge a partir de los reclamos de grupos de consumidores que luchaban por entender las comunicaciones y escritos de los gobiernos, los bancos y las instituciones en general. Un caso emblemático, según Muñoz Machado, fue el de Chrissie Maher, quien reclamó en el 1971 al gobierno inglés por la dificultad de rellenar los formularios para acceder al Consejo Nacional del Consumidor en Inglaterra, y cuya falta de respuesta dio pábulo al *Plain English Campaign* (Campaña por el inglés sencillo). En España, el Instituto Nacional de la Administración Pública lanzó en el 1990 un Manual de estilo de lenguaje administrativo, que abogaba por una redacción adecuada de los textos, y en el 2009, el Ministerio de Justicia creó la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico, que produjo propuestas favorables a una adecuada redacción. Las Cortes Supremas de Chile y España auspiciaron en el 2015 el proyecto “Justicia y lenguaje claro: por el derecho del ciudadano a comprender la justicia”. A partir del 2022, funciona la Red Panhispánica de Lenguaje Claro, bajo tutela de la RAE, inicialmente por un acuerdo entre esta y la Corte Suprema de Chile, pero que sumó posteriormente a las cortes supremas iberoamericanas y a la Cumbre Judicial Iberoamericana, que las agrupa. (MUÑOZ MACHADO, *ibid.*, p. 119).

31 La Red Panhispánica de Lenguaje Claro se constituyó el 9 de junio del 2022 por iniciativa de la Real Academia de la Lengua Española (RAE), en un acto solemne efectuado en la Corte Suprema de Justicia de Chile, con el propósito de contribuir a fomentar el lenguaje claro y accesible como fundamento de los valores democráticos y de ciudadanía, así como el compromiso de las autoridades para asegurarlo en todos los ámbitos de la vida pública. La RAE ostenta la secretaría de coordinación de la Red.

32 *Guía Panhispánica de lenguaje claro y accesible*, p.29.

33 *Ibid.*, p.28



En principio (años 80, siglo pasado) se enfocó la necesaria claridad y acceso a las leyes, a los documentos notariales, los textos administrativos, los contratos, las letras pequeñas en los préstamos, pero sus principios y propuestas migraron a otras disciplinas con lenguaje técnico, como la economía, la informática, la medicina.

7. EL LENGUAJE CLARO EN EL ORDENAMIENTO NACIONAL

La Constitución dominicana reconoce los derechos implícitos o innominados en su artículo 74, numeral 1, cuando dice que los principios que determinan la interpretación y reglamentación de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en esta no tienen carácter limitativo y, por consiguiente, no excluyen otros derechos y garantías de igual naturaleza³⁴.

El derecho a un lenguaje claro es parte esencial de la seguridad jurídica (Constitución, 110): la garantía del ciudadano de la protección efectiva de su persona, bienes y derechos, uno de cuyos ejes es la claridad de la norma. Está vinculado a la regla de publicidad de las leyes (artículo 109), requisito de validez y garantía de su imperio, y cuyo fin ulterior es que los ciudadanos estén en condiciones objetivas de conocer su contenido. En la medida en que su redacción sea opaca, complicada, no existirá esa posibilidad.

El texto constitucional más vinculado a la claridad del lenguaje, sin embargo, es el artículo 69.1, que expresa el derecho a una justicia accesible, como parte de la tutela judicial efectiva y al debido proceso. Está incorporada también al artículo 39, sobre el derecho a la igualdad.

Entre los derechos económicos y sociales, la claridad del lenguaje está ínsita también en los relativos al consumidor (Carta, artículo 53) que comprende el derecho a una información objetiva, veraz y oportuna del contenido y las características de los productos y servicios que use o consuma.³⁵

En el cuerpo normativo infra constitucional, aparecen frecuentes alusiones objetivas a la claridad lingüística como derecho, regla o garantía.

La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto del 2013, sobre Derechos de las personas frente a la Administración, y procedimiento administrativo, incorpora el derecho a la claridad del lenguaje en los principios de eficacia (artículo 3.6) y de facilitación (artículo 3.18).

Entre las prerrogativas expresas en torno al derecho fundamental a la buena administración, contenida en el artículo 4 de la Ley núm. 107-13, figuran algunos que contienen el derecho a la claridad del lenguaje, tales como los siguientes: *el derecho a la tutela administrativa efectiva* (artículo 4.1); *derecho a acceder a servicios públicos en condiciones de universalidad y calidad, en el marco del principio de subsidiaridad* (4.11); *derecho a conocer las obligaciones y compromisos que se deri-*

³⁴

³⁵ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-583 del 8 de septiembre de 2015.

ven de los servicios a cargo de la Administración Pública (4.14) y de acceso a los expedientes administrativos que les afecten en el marco del respeto al derecho a la intimidad y a las declaraciones motivadas de reserva que en todo caso habrán de concretar el interés general del caso concreto (4.19).

Está incluido también en la Ley Núm. 200-04, del 28 de julio del 2004, general de Libre Acceso a la Información Pública, cuyo artículo 1, expresa el derecho de toda persona a solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna de los órganos o instituciones estatales o sociedad privada con participación estatal, los poderes Legislativo y Judicial —en cuanto a sus actividades administrativas— y cualquier otro organismo o institución de derecho privado receptor o beneficiario de fondos del presupuesto nacional.

Igualmente, se encuentra en los principios de eficacia, simplicidad y cercanía organizativa, y publicidad contenidos en la Ley Núm. 247-12, del 14 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública. De estos, el más vinculado, implícitamente, con la exigencia del lenguaje claro es el principio de simplicidad y cercanía organizativa a los particulares (artículo 12.16), conforme al cual la Administración pública procurará la simplicidad institucional en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones entre órganos y entre sujetos, de suerte que la “estructura organizativa preverá la comprensión, acceso, cercanía y participación de los particulares de manera que les permitan resolver sus asuntos, ser auxiliados y recibir la información que requieran por cualquier medio”.

El Poder Judicial incorporó estos valores en su política de comunicación (4.4.1), al disponer el empleo de un lenguaje claro y preciso para todas sus comunicaciones, acorde con el idioma oficial de la República Dominicana y en sintonía con las recomendaciones internacionales vinculadas al movimiento de Lenguaje Claro. “No es suficiente —indica— con que los abogados de las partes entiendan las resoluciones y sentencias. Con la claridad de que las decisiones judiciales impactan en la vida cotidiana de la sociedad, estas deben evitar los latinismos, tecnicismos, grandes extensiones, estructuras gramaticales complejas y recargadas y largas referencias doctrinarias. En caso de ser necesaria la utilización de términos técnicos, estos deberán explicarse de manera sencilla, en el mismo documento”³⁶.

Es pacífica y constante la jurisprudencia favorable a la exigencia de claridad en el lenguaje, de modo que el Tribunal Constitucional ha dicho que el deber de motivación de las sentencias que incumbe a los tribunales requiere la exposición concreta y precisa de la forma de valoración de los hechos, las pruebas y el derecho; pertinencia expositiva que permita determinar los fundamentos de la decisión; evitar la enunciación genérica de principios o la

indicación de disposiciones legales relacionadas; y la seguridad de que la fundamentación de los fallos cumpla con la función de legitimar la actuación judicial frente a la sociedad³⁷.

La Corte de Casación es conteste, pacíficamente, con la necesidad y exigencia de lenguaje claro, como lo expresa, por ejemplo, en sentencia núm. SCJ-SS-24-0251, del 29 de febrero del 2024, que la motivación de la decisión consiste en una exposición clara y ordenada de las cuestiones de hecho y de derecho que la sustentan, “en otros términos, (...) que el juez o los jueces explican las razones jurídicamente válidas e idóneas para justificar su decisión; no se trata de exigir a los órganos jurisdiccionales una argumentación extensa, exhaustiva o detallada, ni impedir la fundamentación concisa que en su caso realicen quienes ejerzan la potestad jurisdiccional; lo trascendente es, que las pretensiones de las partes sean sometidas a debate, sean discutidas y decididas en forma argumentada y razonada”³⁸.

8. CONCLUSIÓN

La afectación o rebuscamiento en el lenguaje suelen relacionarse con erudición, prestancia y refinamiento. En las resoluciones judiciales abundan los latinazgos, los giros exóticos, igual que en otros documentos oficiales y científicos, forzando la intervención de intermediarios para su comprensión.

En el servicio público prevalece la regla de accesibilidad, por lo que la comprensión de lo que dicen los jueces, funcionarios y servidores es esencial para la seguridad jurídica. Es arbitrario, en sí mismo, lo que se torna ininteligible para el ciudadano común.

Cuenta Eduardo Galeano el episodio de un indio tzotzil, condenado a 30 años de prisión, por el degüello de su padre, quien le llevaba, no obstante, tortillas y frijoles cada mediodía. Una paliza había llevado al indio a confesar en una lengua que no entendía bien, que mató a su papá³⁹.

Es apenas un ejemplo de las arbitrariedades de toda índole relacionadas con el lenguaje. No olvidemos que la condena a Martín Lutero, por hereje, según el Edicto de Worms, de 1521, se basó, entre otras razones, en la traducción que hizo de la Biblia del latín al alemán.

El lenguaje es el núcleo de la comunicación, materia prima de los documentos y las resoluciones y es ese orden que se ha consolidado su dimensión jurídica, como un derecho fundamental, garantía de otros derechos, porque la primera demanda del estado jurídico y la tutela efectiva es la comprensión de la norma.

Enredar el lenguaje, sobre todo el oficial, ha sido una forma para eclipsar derechos y abusar del poder. Por ende, en esta utilidad se sustenta la promoción del valor de la claridad y del movimiento del lenguaje claro como una consigna en la lucha contra la arbitrariedad.

36 Política de Comunicación del Poder Judicial aprobada el 21 de diciembre del 2023 por el Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana (Acta núm. 37-2023-07-11-2023, Documento núm. POL-COM-002).

37 Sentencias TC/0009/13, del 11 de febrero del 2013. Refiere Resolución 1920/2003, de la Suprema Corte de Justicia, previa a entrada en vigor del Código Procesal Penal.

38 Corte de Casación, sentencia núm. 19, del 14 de marzo del 2001.

39 GALEANO, Eduardo. *Patatas arriba. La escuela del mundo al revés*. Siglo XXI Editores, España, 1999, p. 59.

**Gaceta
Judicial**

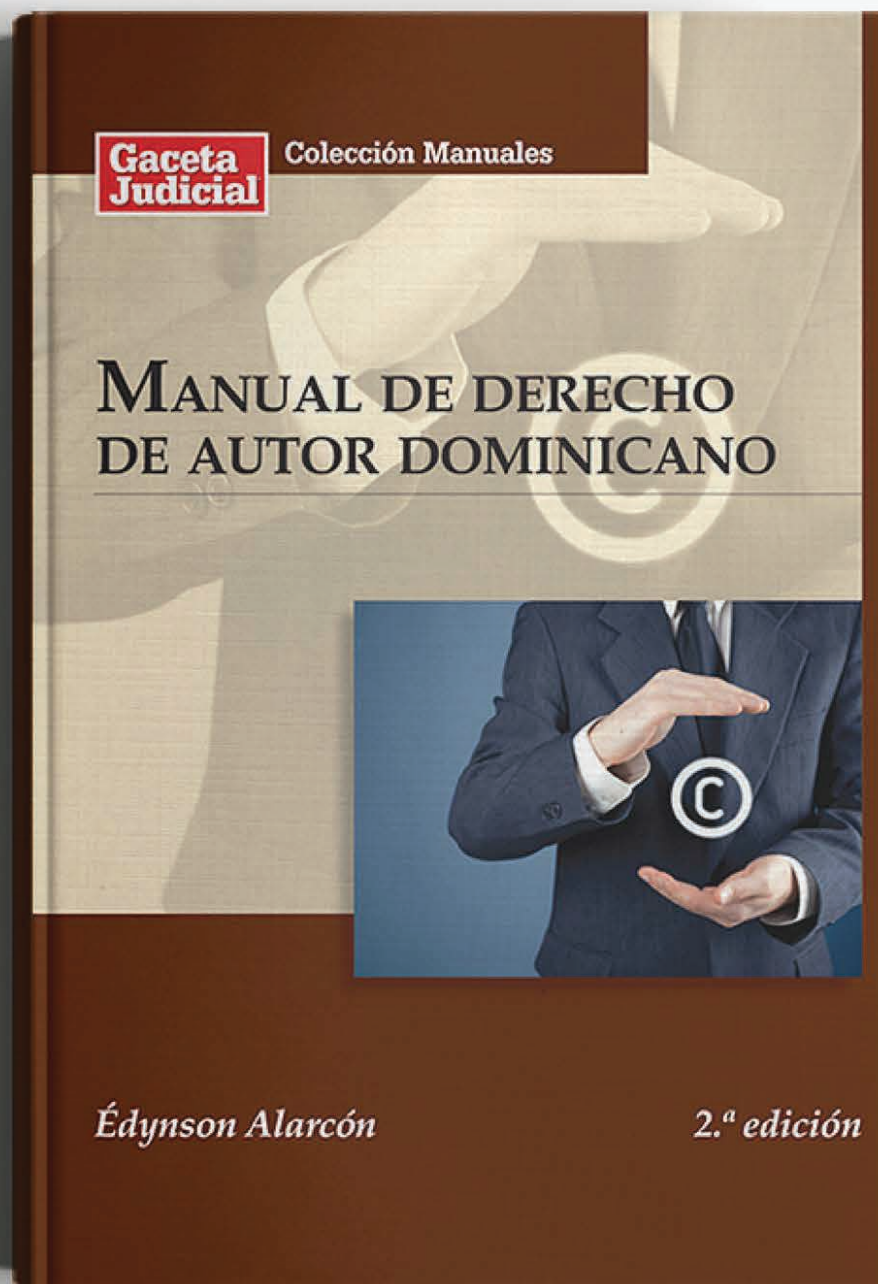
COLECCIÓN
MANUALES



MANUAL DE DERECHO DE AUTOR DOMINICANO

Édynson Alarcón

2.^a edición



**Haga sus
pedidos**

809 540 3455

809 540 3014

Pablo Casals núm. 12, edificio
Guzmán Ariza, 2.º piso,
ensanche Serrallés, Santo
Domingo 10125, R. D.
libreria@gacetajudicial.com.do

www.gacetajudicial.com.do



Édynson Alarcón

2.^a edición



María G. Garabito Ramírez
Jueza de la Segunda Sala de la Suprema Corte
de Justicia.

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO PENAL: UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA EFICIENCIA JUDICIAL Y LA HUMANIZACIÓN DEL SISTEMA

RESUMEN: La crisis de la prisión preventiva, la mora judicial y la gestión de la ejecución de la pena constituyen los desafíos más significativos para los sistemas de justicia en América Latina. La República Dominicana no es ajena a esta problemática, lo que ha motivado una respuesta institucional articulada entre los diferentes actores del sistema de justicia penal. En este contexto, el presente artículo examina el origen, desarrollo y alcances del Programa de Optimización del Proceso Penal (POPP), concebido como una estrategia integral para consolidar un modelo de justicia eficiente, confiable y humanizado, sustentado en instituciones articuladas, transparentes y orientadas a resultados. El análisis aborda los fundamentos, ejes estratégicos, resultados y desafíos del Programa, estructurados en torno a tres líneas de acción: (1) la eficiencia procesal y sustantiva, (2) la gestión racional de la privación de libertad y ejecución de la pena, y (3) la gobernanza y cooperación interinstitucional. Este representa un modelo de reforma procesal penal innovador, que busca equilibrar la eficiencia judicial con un enfoque centrado en la persona y en los derechos humanos.

PALABRAS CLAVES: Proceso penal, optimización, prisión preventiva, ejecución de la pena, salidas alternas, mora judicial, coordinación interinstitucional, derechos humanos.

INTRODUCCIÓN

La sobrepoblación carcelaria, el uso excesivo de la prisión preventiva, nuestra cultura litigiosa, así como la poca aplicación de las salidas alternas dispuestas en el Código Procesal Penal, unido a una estructura judicial compleja para el apoderamiento y conocimiento de los casos, son indicadores críticos de los retos de nuestro sistema de justicia penal. Esta realidad ha sido objeto de profunda preocupación por parte del Poder Judicial, al evidenciarse no solo retrasos procesales, sino también la invisibilización de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, donde históricamente más del 60% de las personas privadas de libertad son presos preventivos.

Como respuesta a esta problemática estructural, se ha diseñado e implementado el Programa de Optimización del Proceso Penal, bajo el liderazgo del magistrado presidente Henry Molina, el cual trasciende una mera política de descongestión para erigirse como una estrategia integral que busca transformar el sistema, haciéndolo más eficiente, humano y cercano a la ciudadanía.

El Programa de Optimización del Proceso Penal es el resultado de una rigurosa introspección institucional, orientada a revisar críticamente la aplicación y eficacia del sistema de justicia penal dominicano. Esto implicó un análisis integral de la normativa vigente, en particular del Código Procesal Penal, a

más de veinte años de su promulgación, la Ley núm. 113-21, que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana, la Resolución núm. 296-2005, sobre Reglamento del Juez de Ejecución de la Pena, del 6 de abril de 2005 y la Resolución núm. 2087-2006, que añade y modifica la resolución 296-2005, del 20 de julio de 2006 emitidas por la Suprema Corte de Justicia, (recientemente modificadas por la Resolución núm. 30-2025, del 12 junio 2025), entre otras disposiciones complementarias.

Sin embargo, la revisión más significativa se centró en la gestión administrativa y operativa de los tribunales penales, donde se identificaron diversas debilidades: demoras en los plazos legales, altos índices de prisión preventiva, elevada cantidad de suspensiones de audiencias y necesidad de estandarización de la gestión operativa.

Este diagnóstico, generó conciencia sobre la necesidad de asumir con responsabilidad la mejora del servicio de justicia penal, no solo desde una perspectiva de eficiencia procesal, sino también desde un compromiso ético con la dignidad humana.

Como resultado, se formuló e implementó un proceso de mejora continua, que dio origen al Programa de Optimización del Proceso Penal, enmarcado en la definición de una estrategia de articulación con los operadores del sistema de justicia penal y la sociedad civil.



Este artículo tiene por objeto analizar el programa, desglosando sus fundamentos, componentes de implementación y los desafíos que persisten, ofreciendo una visión panorámica de una iniciativa que podría configurar un precedente significativo para la modernización de la justicia penal en la región.

I. FUNDAMENTOS Y ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA

El Programa se sustenta en tres ejes estratégicos interrelacionados en la búsqueda de un sistema más humano, eficiente y oportuno:

1.1. Eficiencia procesal y sustantiva

Este primer eje, se orienta a la mejora de los tiempos y la calidad de las decisiones judiciales y una mayor eficiencia en la solución de los casos penales, propugnando por una gestión adecuada de casos y el uso de las tecnologías, la actualización normativa, el incremento de la utilización de salidas alternas, la presentación de actos conclusivos en plazo, y la eficacia en las apelaciones. En este análisis nos focalizaremos en los tres primeros puntos.

Antes de avocarnos a esta tarea, resulta pertinente destacar que, a agosto de 2025, cerca del 70 % de los tribunales penales se encontraban al día en su gestión jurisdiccional, mientras la tasa de resolución alcanzó el 99 %. Este resultado refleja un avance sostenido en la eficiencia procesal y en la capacidad del

sistema judicial para responder oportunamente a la ciudadanía, constituyendo un indicador tangible del compromiso institucional con la optimización del proceso penal. Sin embargo, este desempeño demanda seguimiento y monitoreo permanente, a fin de garantizar la estabilidad de los logros alcanzados y prevenir el retorno de prácticas que generen mora judicial.

Es justo y merecido reconocer el liderazgo e influencia que ha tenido la Suprema Corte de Justicia, en particularmente su Segunda Sala, donde los estándares de duración de los expedientes oscilan entre tres y seis meses, sin registrar mora judicial alguna, consolidando un referente de celeridad, calidad y buenas prácticas en la justicia penal dominicana.

1.1.1. Transformación digital e interoperabilidad

Un elemento de especial trascendencia en la consolidación de una justicia penal moderna, eficiente y transparente es la transformación digital. La implementación de herramientas como el Sistema de Gestión de Casos, el Portal de Acceso Digital, el expediente digital y las iniciativas de interoperabilidad ha permitido una gestión más ágil y segura de la información, facilitando el acceso a las partes del proceso.

Asimismo, la incorporación de tableros de control constituye un verdadero cambio de paradigma: se transita de una gestión centrada en el expediente físico hacia una gestión centrada

en las personas y en el uso inteligente de los datos. Este modelo posibilita identificar cuellos de botella, dar seguimiento en tiempo real a las causas y elevar los estándares de rendición de cuentas, al tiempo que mejora la supervisión de los plazos procesales y el control sobre la ejecución de las penas, facilitando la adopción de medidas oportunas por cada actor del sistema de justicia.

Actualmente, el Poder Judicial interopera con el Ministerio Público mediante el uso del portal digital en los distritos judiciales de San Cristóbal, Puerto Plata, Distrito Nacional, La Vega, Jarabacoa, Espaillat (Moca) y Santiago.

Sin embargo, la tecnología por sí sola es insuficiente sin la capacitación del talento humano. El Programa incluyó por ello la formación especializada para jueces, secretarios y personal auxiliar, no solo en el uso de las nuevas herramientas, sino también en la aplicación de la normativa con un enfoque eficiente y humano.

1.1.2. Revisión normativa

A estos esfuerzos se suma la revisión normativa. En junio de 2025, la Suprema Corte de Justicia aprobó un nuevo reglamento para el juez de ejecución de la pena, emitiendo la Resolución núm. 30-2025, del 12 junio 2025. Esta actualización, alineada con estándares como las Reglas de Brasilia, incorpora buenas prácticas que agilizan los procedimientos, establecen plazos perentorios, mejoran la metodología para la conversión de multas y dotan de mejores herramientas técnicas al juez para la supervisión de los beneficios penitenciarios.

Asimismo, resulta impostergable la revisión y actualización del Código Procesal Penal, a fin de incorporar en su texto las lecciones aprendidas durante las dos décadas transcurridas desde su entrada en vigor. Esta reforma debe orientarse a fortalecer la coherencia normativa, optimizar los mecanismos procesales y adecuar sus disposiciones a las transformaciones institucionales y tecnológicas que necesita el sistema de justicia penal, garantizando con ello una aplicación más eficaz y acorde con los estándares contemporáneos del debido proceso.

1.1.3. Utilización de salidas alternas

Reviste especial relevancia, para la optimización del proceso penal dominicano, la aplicación efectiva, coherente y sostenida de las salidas alternas al proceso penal, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Penal (CPP). Estas figuras procesales no deben ser vistas como simples vías excepcionales, sino como instrumentos de racionalización de la persecución penal, orientados a fortalecer la eficiencia judicial y a garantizar una respuesta penal proporcional, ágil y restaurativa, todo ello sin menoscabo del debido proceso ni de los derechos de las partes.

Tal orientación encuentra pleno sustento en los estándares internacionales de justicia, particularmente en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Vícti-

mas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985, que exhorta a los Estados a promover mecanismos alternativos de resolución de conflictos — como la mediación, el arbitraje o las prácticas de justicia consuetudinaria —, con el propósito de favorecer la conciliación, la reparación del daño y la restauración del equilibrio social afectado por el delito.

Las salidas alternas al proceso penal se sustentan en los principios de oportunidad y economía procesal, pilares fundamentales de un sistema de justicia eficiente y racional. Su finalidad es evitar la tramitación de juicios innecesarios o excesivamente prolongados, cuando los fines del proceso pueden alcanzarse con igual eficacia y menor costo temporal, humano e institucional. La Constitución de la República, en su artículo 169 párrafo I, reconoce expresamente la facultad del Ministerio Público de promover estos mecanismos o decidir la no persecución penal, en los casos en que la intervención judicial plena no resulte indispensable para la tutela del interés público.

Debe resaltarse que el uso de las salidas alternas no implica en modo alguno una forma de impunidad. Muy por el contrario, constituyen mecanismos legítimos y racionales de justicia penal moderna, que fortalecen la confianza ciudadana y materializan la función social de la pena, al propiciar soluciones rápidas, efectivas y restaurativas. Cuando las partes alcanzan acuerdos en condiciones de equidad, asumiendo cada actor su responsabilidad, se restablece más prontamente el equilibrio jurídico y se satisfacen de manera más plena los fines constitucionales del proceso penal.

El Código Procesal Penal prevé, entre sus principales instrumentos alternativos, el criterio de oportunidad de la acción pública, en sus modalidades simple (arts. 34 al 36) y compleja (art. 370), ambos bajo iniciativa del Ministerio Público, pudiendo el primero aplicarse sin intervención judicial. Asimismo, contempla la conciliación penal (arts. 37 al 39 CPP) para determinados hechos punibles antes de la apertura a juicio, figura regulada mediante la Resolución núm. 446-2023, que aprueba el Reglamento General sobre Mecanismos no Adversariales de Resolución de Conflictos en la República Dominicana, emitida por la Suprema Corte de Justicia el 31 de agosto de 2023.

De igual modo, el Código Procesal Penal dispone otras vías orientadas a la celeridad procesal, tales como la suspensión condicional del procedimiento para infracciones sancionadas con penas de hasta cuatro años (arts. 40 al 43 CPP), así como el procedimiento penal abreviado, a través de la celebración de acuerdos plenos (arts. 363 al 365 CPP), o parciales (arts. 366 al 368 CPP).

Para su validez y legitimidad, la mayoría de estas figuras requieren el consentimiento expreso e informado del imputado y anuencia de la víctima, salvo algunas excepciones como el criterio de oportunidad simple.



Finalmente, la eficacia real de las salidas alternas depende de la actuación articulada, técnica y responsable de todos los actores del sistema penal —fiscales, defensores, víctima, imputado y juez—, quienes deben garantizar, dentro de sus respectivas competencias, que la aplicación de estas figuras responda al interés de la justicia, la protección de los derechos fundamentales y la preservación de la confianza ciudadana.

1.1. Gestión de la privación de libertad y de la pena

Este eje plantea racionalizar el uso de la prisión preventiva y fortalecer los mecanismos de control judicial. Incluye acciones como la emisión oportuna de órdenes de libertad, la creación de un catastro penitenciario único y el abordaje especializado de personas privadas de libertad en condición de vulnerabilidad. Se persigue así la reducción del uso punitivo de la prisión y la protección de derechos fundamentales.

1.1.1. Reducción de la población penitenciaria

Según datos de la Dirección General de Servicios Penitenciaros y Correccionales, contrastados con cifras previas de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), se registró una reducción del 11 % en la población penitenciaria, pasando de 27,700 en 2021, a 24,801 a junio 2025. Este logro se atribuye directamente a la promoción de salidas alternas y a una mayor sensibilización de los operadores judiciales.

1.1.2. Situación de la prisión preventiva

Por otra parte, el Código Procesal Penal dominicano reconoce la prisión preventiva como la medida de coerción más severa, en tanto implica la privación de libertad del imputado durante el desarrollo del proceso penal. Debiendo su aplicación observar un carácter estrictamente excepcional, en armonía con los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad que rigen la coerción procesal.

En correspondencia con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), la prisión preventiva debe ser concebida como último recurso, solo justificable cuando resulte indispensable para garantizar los fines del proceso penal, la investigación del hecho punible o la protección de la sociedad y de la víctima.

Su imposición se encuentra condicionada a la imposibilidad de asegurar razonablemente la comparecencia del imputado mediante la aplicación de otras medidas menos gravosas. De esta forma, el ordenamiento jurídico dominicano reafirma su compromiso con un modelo de justicia penal garantista y respetuoso de la libertad personal, en el que la prisión preventiva se aplica únicamente como medida de *ultima ratio*, y nunca como una forma anticipada de pena.

Sin embargo, en nuestro país, acorde a la Dirección General de Servicios Penitenciaros y Correccionales, cerca del 60 % de los privados de libertad son presos preventivos.

Este panorama plantea la imperiosa necesidad de fortalecer los mecanismos jurídicos, institucionales y tecnológicos que permitan garantizar la comparecencia del imputado en libertad a las audiencias, asegurando al mismo tiempo que no se sustraiga del proceso penal. Para esto, se debe profundizar en la aplicación de medidas cautelares menos gravosas, más acordes con los principios de proporcionalidad, racionalidad y excepcionalidad, que deben regir toda restricción de la libertad personal en el marco de un Estado constitucional de derecho y crear herramientas y procedimientos que faciliten el seguimiento de imputados que se encuentren en libertad.

1.1.3. Supervisión de la ejecución de la pena

Recae sobre el juez de la ejecución de la pena la obligación de velar por el cumplimiento efectivo, y conforme a derecho, de las sentencias condenatorias, así como de resolver todas las incidencias que surjan durante la fase de ejecución. Esta competencia no se limita a un control formal del fallo, sino que implica una supervisión activa, garante y humanizadora del cumplimiento de la pena, en estricto respeto a la legalidad, la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas condenadas a una pena privativa de libertad.

Dentro del ámbito de sus atribuciones, el juez de la ejecución está facultado para realizar inspecciones y visitas a los establecimientos penitenciarios siempre que lo estime necesario, con el propósito de verificar las condiciones materiales, jurídicas y humanas en que se ejecutan las sanciones. Asimismo, puede hacer comparecer ante su presencia tanto a los condenados como a los encargados de los centros penitenciarios, a fin de ejercer una función de vigilancia, control y tutela judicial efectiva, asegurando que la ejecución de la pena cumpla con su finalidad constitucional de reeducación, reinserción social y prevención especial positiva.

Un punto particularmente sensible es el caso de aquellos privados de libertad con padecimientos de salud, siendo necesario dar una atención diferenciada. En este orden, se brindó atención a 813 personas con enfermedades graves o terminales, mejorando condiciones de habitabilidad y dotando de medicamentos. Adicionalmente, 3,734 personas fueron atendidas en operativos médicos que incluyeron cirugías y atención psiquiátrica especializada.

Durante el 2024, la iniciativa institucional titulada “Reducción del tiempo para la emisión de las órdenes de libertad” ha representado un avance sustantivo en la eficiencia y humanización de la ejecución penal en la República Dominicana. El impacto de esta iniciativa resulta especialmente significativo si se considera la reducción del tiempo promedio para la emisión de las órdenes de libertad, que pasó de 30 días en 2023 a 17 días en 2024, evidenciando una mejora sustancial en la capacidad de respuesta del sistema judicial.

Este progreso ha sido posible gracias a la implementación de buenas prácticas judiciales y administrativas, como la inclusión de cláusulas de desistimiento tácito en las decisiones judiciales y el reconocimiento expreso de la competencia del juez de ejecución en los casos de cumplimiento de condena o revisiones de la pena.

Dichas acciones han contribuido de manera directa a fortalecer la eficiencia del proceso penal, garantizando que las personas privadas de libertad sean liberadas con prontitud cuando corresponda, evitando demoras indebidas y reafirmando el carácter humano, garantista y orientado a resultados del sistema judicial dominicano.

1.1.4. Apoyo al catastro penitenciario

El Catastro Penitenciario constituye una herramienta estratégica esencial para la gestión racional, transparente y basada en evidencia de la población privada de libertad en la República Dominicana. Su creación y consolidación responden a la necesidad de dotar al sistema de justicia penal de un instrumento único, actualizado y confiable, que permita conocer con precisión la situación jurídica, procesal y penitenciaria de cada persona sometida a medida de coerción o cumpliendo de su condena.

En el marco del Programa de Optimización del Proceso Penal, el Poder Judicial apoya esta iniciativa, realizada por el Ministerio Público, a la que también se incorporó la Defensoría Pública. Este esfuerzo interinstitucional busca garantizar la trazabilidad y coherencia de la información, evitando duplicidades, omisiones o retrasos que comprometan la tutela judicial efectiva y la celeridad procesal.

La implementación del catastro se inscribe dentro de una visión de gobernanza judicial moderna, que reconoce la importancia de los datos en la toma de decisiones jurisdiccionales. Su finalidad no es meramente estadística, sino sustantiva y garantista: fortalecer el control judicial de la ejecución penal, mejorar la planificación institucional y facilitar la adopción de medidas alternativas a la prisión preventiva, en coherencia con los principios de proporcionalidad, humanidad y racionalidad del derecho penal contemporáneo.

1.3. Gobernanza y coordinación Interinstitucional

Sin duda, ha promovido una coordinación sin precedentes entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensa Pública, con el propósito de consolidar la articulación interinstitucional y fortalecer la rendición de cuentas, promoviendo un ejercicio de la función penal más coordinado, transparente y orientado a resultados. En este marco, se impulsan mecanismos tecnológicos de interoperabilidad que permiten el intercambio legítimo, seguro y eficiente de información entre los actores del sistema, así como la gestión conjunta de indicadores que permitan medir, validar



e implementar índices de desempeño, favoreciendo una visión compartida sobre la eficacia del sistema.

Todo ello articulado a través de la Mesa de Coordinación Interinstitucional (MCI), que se erige como un espacio de diálogo y decisión compartida que fortalece la coherencia institucional y garantiza una respuesta penal más articulada y eficaz, representando un cambio sustantivo en la gestión del sistema de justicia, pues desplaza la lógica fragmentada hacia un modelo de gobernanza multiactor, sustentado en la cooperación, la transparencia y la corresponsabilidad.

Esta arquitectura interinstitucional favorece una visión sistémica de la justicia penal, donde cada actor asume responsabilidades compartidas en la búsqueda de un objetivo común: garantizar decisiones oportunas, coherentes y centradas en las personas. A la vez, la estrategia plantea la creación de un sistema común de indicadores objetivos de gestión, que estimula la mejora continua y la productividad institucional, fortaleciendo la ética del servicio público judicial.

En conjunto, estos elementos configuran una cooperación interinstitucional estructurada, medible y sostenible, en busca de una justicia penal más articulada, eficiente y centrada en las

personas, donde la gobernanza compartida y la interoperabilidad tecnológica se convierten en herramientas esenciales para la transparencia, la rendición de cuentas y la consolidación de un modelo penal moderno y confiable.

2. DESAFÍOS PENDIENTES Y AGENDA DE FUTURO

El Programa de Optimización del Proceso Penal constituye un esfuerzo sin precedentes para modernizar la justicia penal bajo los principios de eficiencia, transparencia y humanización. No obstante, el poder alcanzar los resultados esperados implica enfrentar retos estructurales y cambios culturales que demandan continuidad, liderazgo institucional y una gobernanza judicial basada en la cooperación interinstitucional y la rendición de cuentas. Dentro de los principales retos podemos mencionar:

2.1. Persistencia del uso excesivo de la prisión preventiva

Uno de los principales desafíos sigue siendo la alta proporción de personas privadas de libertad en condición preventiva, que ronda el 60% del total de la población penitenciaria. Esta realidad refleja no solo la sobrecarga judicial, sino también una cultura procesal punitiva que prioriza la prisión preventiva sobre

otras medidas menos gravosas. El reto consiste en fortalecer los mecanismos judiciales, normativos y tecnológicos que garanticen la comparecencia del imputado sin recurrir sistemáticamente a la privación de libertad, en coherencia con los principios de proporcionalidad y excepcionalidad.

2.2. Reforma procesal profunda

Se reconoce la necesidad de una reforma estructural del modelo procesal penal, orientada a hacer más ágiles los procedimientos. Se requiere repensar las etapas del proceso penal y evaluar la introducción de mecanismos que incentiven el acuerdo, favorezcan la terminación anticipada del proceso y promuevan la eficiencia judicial sin menoscabo de las garantías procesales. Esta revisión debe integrarse a la próxima modificación del Código Procesal Penal, como parte de una agenda de modernización que traduzca en norma las lecciones aprendidas en los últimos veinte años de implementación.

2.3. Limitada aplicación de soluciones alternas y mecanismos restaurativos

Pese a los esfuerzos interinstitucionales, sólo el 10% de los casos penales concluyen mediante acuerdos y las salidas alternas en general rondan el 40%, muy por debajo de otros sistemas comparables, como el de Estados Unidos, donde esta cifra alcanza el 90%. Ello exige un cambio cultural sustantivo en jueces, fiscales, defensores y demás operadores del sistema, para asumir las soluciones alternas —conciliación, suspensión condicional, acuerdos plenos o parciales— como instrumentos legítimos y necesarios de la justicia moderna. Su fortalecimiento permitirá descongestionar el sistema judicial, reducir costos institucionales y promover una justicia más restaurativa y centrada en la reparación del daño.

2.4. Implementación de audiencias virtuales

Otro de los retos actuales radica en la incorporación sistemática de las audiencias virtuales, que faciliten su celebración y el proceso. La digitalización judicial debe orientarse a optimizar los recursos humanos y materiales, garantizando siempre la intermediación, la publicidad y el debido proceso. El uso responsable de la tecnología no solo acelera los trámites, sino que refuerza la transparencia y el acceso a la justicia.

2.5. Brechas en la interoperabilidad tecnológica y la gestión de datos judiciales

La consolidación de un sistema unificado de información penal sigue siendo un reto. Las diferencias entre plataformas institucionales, la conectividad desigual y la falta de estandarización de datos limitan la interoperabilidad entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensa Pública y los órganos penitenciarios. Avanzar hacia un modelo de justicia digital integrada es indispensable para fortalecer la rendición de cuentas, la tra-

zabilidad de los casos y la formulación de políticas basadas en evidencia.

2.6. Uso eficiente y ético de los recursos procesales

La eficiencia procesal debe estar siempre subordinada a la búsqueda de la justicia sustantiva. Se debe advertir sobre el riesgo de que los nuevos mecanismos —procesales o tecnológicos— sean utilizados con fines dilatorios. Por ello, se impone la necesidad de garantizar un uso racional, proporcional y ético de los instrumentos del proceso penal, de modo que la celeridad no se confunda con precipitación, ni la innovación con impunidad.

2.7. Cultura de evaluación y rendición de cuentas

La gestión del desempeño judicial basada en indicadores comunes y el sistema de compensación por resultados representan propuestas relevantes. No obstante, su consolidación requiere una cultura institucional orientada a la evidencia y la transparencia, que permita convertir la evaluación del desempeño en una herramienta de mejora continua, y no en una práctica meramente administrativa.

2.8. Humanización de la ejecución penal

El fortalecimiento del rol del juez de la ejecución de la pena y la implementación del Catastro Penitenciario Nacional son pasos fundamentales para una justicia más humanizada. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con el control judicial efectivo de las condiciones penitenciarias, la atención a personas privadas de libertad en situación de vulnerabilidad y la articulación entre la justicia y los servicios penitenciarios para garantizar la reinserción social y el respeto a la dignidad humana.

CONCLUSIÓN

El Programa de Optimización del Proceso Penal constituye un esfuerzo integral y sistémico y multiactor para enfrentar problemas endémicos del sistema de justicia penal. Lejos de ser una iniciativa aislada, combina de manera sinérgica la innovación tecnológica, la mejora de los procesos, la capacitación especializada, la coordinación interinstitucional y la modernización normativa, todo bajo un paradigma que prioriza a la persona.

Los resultados preliminares en materia de eficiencia procesal, la búsqueda de un tratamiento digno de los privados de libertad, son alentadores y demuestran que, cuando existe voluntad política y colaboración institucional, es posible avanzar hacia un sistema penal más racional y respetuoso de los derechos humanos. Como señaló el magistrado presidente Henry Molina: “el camino no está exento de desafíos, pero el Programa ha establecido un rumbo claro y unos cimientos sólidos para continuar construyendo una justicia penal verdaderamente moderna, eficiente y, sobre todo, humana”. Su evolución y la superación de los retos identificados serán objeto de necesario seguimiento por parte de la doctrina y la praxis judicial en los próximos años.



LEY 5038 DE 1958 SOBRE CONDOMINIOS

COMENTADA, ANOTADA Y CONCORDADA CON
LA LEY 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO,
CON SU FORMULARIO

**Fabio J.
Guzmán
Ariza**

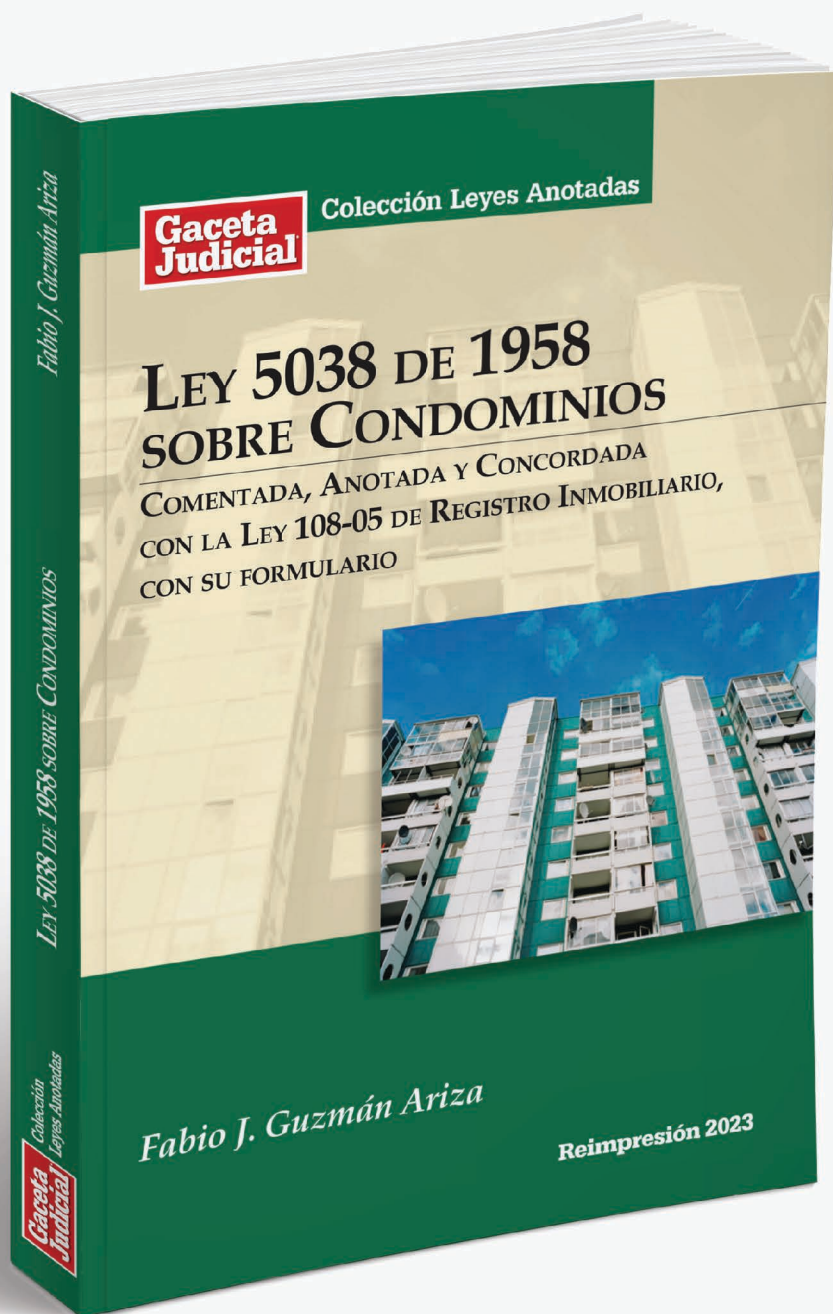
Reimpresión 2023

■
**Haga sus
pedidos**

809 540 3455
809 540 3014

Pablo Casals núm. 12, edificio
Guzmán Ariza, 2.º piso,
ensanche Serrallés, Santo
Domingo 10125, R. D.
libreria@gacetajudicial.com.do

www.gacetajudicial.com.do



**Martha Cristina Díaz Villafaña**

Integrante del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura en representación de los jueces de Cortes de Apelación y presidenta de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERSECCIONAL EN EL SERVICIO JUDICIAL COMO GARANTÍA PARA LA REDUCCIÓN DE BARRERAS EN EL ACCESO A LA JUSTICIA

Producto axiológico de la edición XXII de la Cumbre Judicial Iberoamericana

La Asamblea plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, espacio de integración judicial que procura la mejora de la administración de justicia en los países iberoamericanos, se celebró en República Dominicana del 14 al 16 de mayo de 2025, dando por concluida la edición XXII.

Desde el Poder Judicial dominicano, como Secretaría *Pro Tempore*, órgano de coordinación temporal que asumió la responsabilidad de organizar, dirigir y dar seguimiento a las actividades de la edición XXII de la Cumbre Judicial Iberoamericana, con el lema “Justicia al día para garantizar la dignidad de las personas” se articularon tres ejes temáticos: Justicia oportuna, Justicia Inclusiva y Justicia confiable.

El eje temático Justicia Inclusiva procura garantizar el acceso de todos y todas al sistema de justicia, eliminando barreras y promoviendo la inclusividad; enfocado en facilitar diversos canales y medios para que la sociedad pueda acceder a los servicios con facilidad, resguardando los derechos que les asisten y con especial atención a las personas en situaciones vulnerabilidad.

Vinculado al eje temático Justicia Inclusiva fue presentado por ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, órgano encargado de evaluar, coordinar y dar seguimiento a los proyectos de las ediciones de la Cumbre Judicial, el proyecto “*Perspectiva de género e interseccional en el servicio judicial como garantía para la reducción de barreras en el acceso a la justicia*”, el cual surge de la necesidad identificar que existen discriminaciones que pueden escapar a la mirada de la persona juzgadora, servidores judiciales y de los mismos usuarios del servicio judicial, y son producto de la intersección de otras discriminaciones, que pueden ser por razones de género, pertenencia étnica, edad, condición de discapacidad, orientación sexual, condición socioeconómica, pensamiento u opinión política o filosófica, entre otras; y que el punto en donde se combinan o convergen es donde causan más opresión,

en específico, hacía las mujeres, y la herramienta de la interseccionalidad permite visibilizar esa combinación de discriminaciones.

La primera reunión preparatoria celebrada en Brasilia en el mes de abril de 2024 fue el punto de partida para coordinar los grupos de trabajo, consolidándose el grupo de trabajo coordinado por República Dominicana y Puerto Rico y conformado por personas expertas de Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela. Estos, en las rondas de talleres celebradas en Cali, Colombia, en el mes de septiembre de 2024 y en Santiago de Chile en el mes de noviembre de 2024, desarrollaron el producto axiológico consistente en una guía para la aplicación de la perspectiva de género e interseccional en el servicio judicial como garantía para la reducción de barreras en el acceso a la justicia, la cual fue aprobada en la segunda reunión preparatoria en febrero de 2025.

El concepto de interseccionalidad acuñado por Kimberlé Crenshaw destaca que las experiencias de discriminación no son homogéneas y que factores como la raza, clase social, orientación sexual y discapacidad se entrelazan con el género, afectando la forma en que las personas interactúan con el sistema judicial. Una aproximación interseccional permite identificar y abordar estas complejidades. (Crenshaw, s.f.)

En la guía sobre perspectiva de género e interseccional en el servicio judicial se parte de la premisa que implica el reconocer que existen formas de discriminación que muchas veces no son visibles para el personal judicial, pero que impactan profundamente el acceso a la justicia. Estas discriminaciones surgen de la convergencia entre distintos indicadores de identidad: género, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, entre otros.

Mientras la perspectiva de género nos permite entender que un mismo hecho puede tener impactos distintos dependiendo de quién lo experimenta; la interseccionalidad va un paso más allá:



nos permite analizar cómo distintas formas de discriminación se cruzan, interactúan y agravan la exclusión, el discrimen y la marginación que puede vivir una persona; la herramienta de la interseccionalidad permite visibilizar cómo estas combinaciones generan niveles más altos de exclusión o marginación.

Este enfoque parte de una idea central: **nadie vive una sola identidad**. Las personas somos el resultado de múltiples dimensiones, y esas combinaciones generan experiencias únicas de desigualdad.

IMPORTANCIA PARA EL PODER JUDICIAL

Conforme se establece en la introducción de la guía, para los Poderes Judiciales, adoptar una óptica interseccional implica:

1. Reconocer a los grupos vulnerables como sujetos de derechos. Esto significa ir más allá de la visión asistencialista para entender las estructuras que perpetúan su situación de vulnerabilidad. La dignidad y el bienestar de estas personas como bienes tutelados del estado de derecho.
2. Identificar y desafiar los estereotipos y sesgos. Los estereotipos y prejuicios asociados a categorías discriminatorias y otros aspectos de la desigualdad generan discriminación múltiple que afecta negativamente la imparcialidad judicial.
3. Considerar la discriminación estructural. Esto implica analizar los factores históricos y contextuales que han llevado a la exclusión y marginación de ciertos grupos, así como las prácticas institucionales que pueden perpetuar dichas desigualdades.

4. Desarrollar soluciones integrales. Al comprender las intersecciones que afectan a una persona o a un grupo, se pueden diseñar respuestas judiciales más equitativas que atiendan de manera efectiva las necesidades específicas de cada caso.

CONTENIDO DE LA GUÍA SOBRE PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERSECCIONAL EN EL SERVICIO JUDICIAL

Los colectivos desarrollados en el producto axiológico “Perspectiva de género e interseccional en el servicio judicial como garantía para la reducción de barreras en el acceso a la justicia” son personas migrantes y desplazadas forzadas, personas con discapacidad, personas pertenecientes a los colectivos LGBTTIQ+, personas mayores, poblaciones indígenas y afrodescendientes y niños, niñas y adolescentes.

En cada uno de los colectivos se abordan los siguientes aspectos: Un marco conceptual en el que se definen conceptos clave vinculados con el acceso a la justicia de personas pertenecientes al colectivo específico; estándares internacionales; barreras para el acceso a la justicia; enfoque interseccional en la práctica y la metodología para la aplicación del enfoque interseccional en el ámbito judicial.

PERSONAS MIGRANTES, DESPLAZADAS FORZADAS

El acceso a la justicia de las personas migrantes, desplazadas forzadas y todas aquellas que son sujetas de protección internacional enfrenta barreras y obstáculos de facto, siendo las más frecuen-

tes las barreras culturales, procedimentales, económicas e institucionales.

Los principios (SCJN, 2021) que se deben de considerar al juzgar casos en los cuales personas migrantes estén involucrados son:

- Igualdad y no discriminación, tanto formal como sustantiva.
- Permitir y facilitar el acceso a tribunales para defender sus derechos.
- Respeto al debido proceso.
- Notificación, comunicación y asistencia consultar.
- Garantizar el trato digno.
- Respetar la libertad personal, de circulación y residencia.
- Preservación de la unidad familiar.
- Incentivar la regularidad migratoria.
- Otorgar el beneficio de la duda.
- Respetar el principio de no devolución.
- Aplicar una perspectiva amplia y sensible a los sujetos que requieren protección jurídica.

La propuesta de metodología para la decisión de casos que involucran a personas migrantes comprende:

- Identificar si el caso involucra a una persona migrante, ya sea como parte o posible afectada indirecta de su resolución.
- Establecer si la persona migrante se encuentra en situación de vulnerabilidad, pues esta condición no necesariamente implica encontrarse en una debilidad manifiesta.
- Determinar si existen circunstancias fácticas que puedan agravar la situación de vulnerabilidad de la persona migrante, para ello, se debe tener en cuenta el contexto y el entorno social, institucional, político, social y económico donde se desarrollan los hechos.
- Revisar si, en su individualidad, la persona migrante forma parte de otros grupos en situación de vulnerabilidad que deben considerarse para la resolución del caso (ej. género, discapacidad, etnia).
- Contemplar los posibles estereotipos que pueden atravesar el caso, considerando el contexto en el que se desarrollan los hechos y teniendo en cuenta el grupo poblacional al que pertenecen las partes.
- Distinguir el marco normativo y jurisprudencia nacional e internacional aplicable al caso en cuestión, para lo cual se debe tener en cuenta todas las características e identidades de la persona, con el fin de que atienda a su vez al marco normativo que regula las interacciones.
- Considerar los derechos posiblemente vulnerados por la persona migrante para que, en su caso, la protección que se dicte lo considere y proteja con mayor intensidad. A su vez, establecer quién sufre la limitación en su ejercicio y quién está obligado a garantizarlos.
- Examinar la pertinencia de medidas de protección cuando la situación pueda desembocar en un perjuicio irremediable.
- Reconocer que las medidas que se determinen deberán respetar la autonomía y dignidad de la persona mayor, consideran-

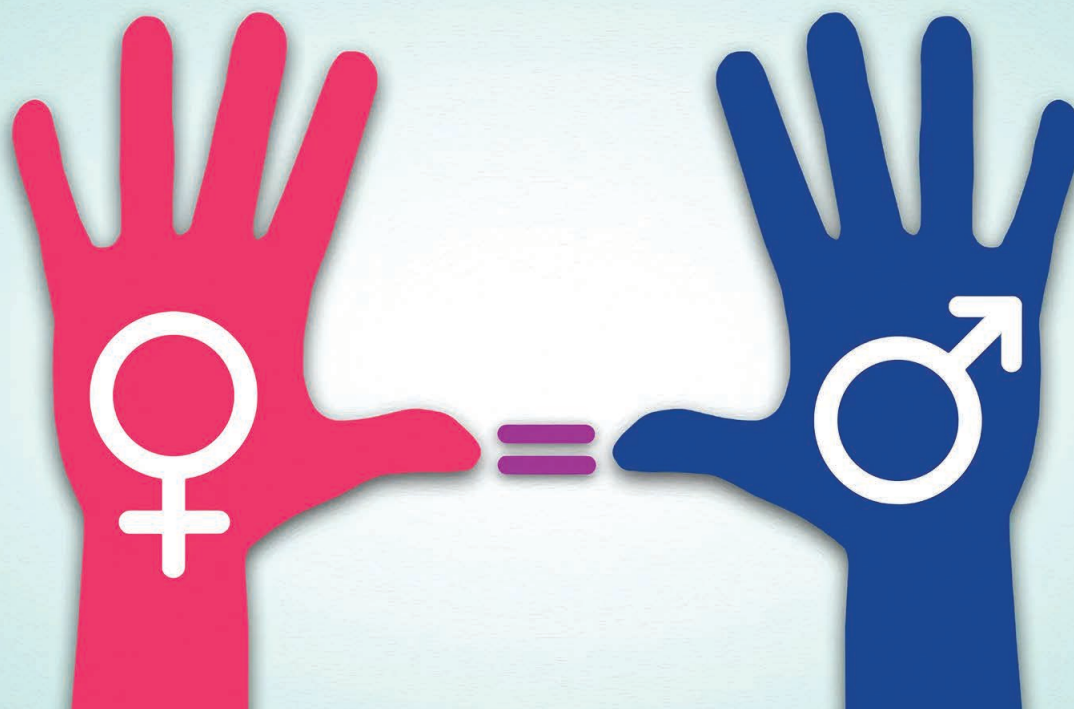
do su especial situación de vulnerabilidad según las circunstancias específicas de cada caso y en la medida de lo posible otorgar beneficios procesales vinculados a los formalismos procesales para evitar agravar su situación (ej. suplir las deficiencias o fallas en sus escritos, dictar ajustes procesales correspondientes, entre otros).

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El acceso a la justicia de las personas con discapacidad enfrenta barreras actitudinales, de infraestructura, barreras comunicacionales y de información además de barreras tecnológicas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece los siguientes principios que deben regir para los y las operadores del sistema de justicia en relación con las personas con discapacidad (PCD):

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
 - La no discriminación.
 - La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
 - El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y condición humana.
 - La igualdad de oportunidades.
 - La accesibilidad.
 - La igualdad entre el hombre y la mujer.
- La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (2020) ha trabajado en principios y directrices sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad que cabe mencionar:
- a) Todas las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica y, por lo tanto, a nadie se le negará el acceso a la justicia por motivos de discapacidad.
 - b) Las instalaciones y servicios deben tener accesibilidad universal para garantizar la igualdad de acceso a la justicia sin discriminación de las personas con discapacidad.
 - c) Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, tienen derecho a ajustes de procedimiento adecuados.
 - d) Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la información y las notificaciones legales en el momento oportuno y de manera accesible en igualdad de condiciones con las demás.
 - e) Las personas con discapacidad tienen derecho a todas las salvaguardias sustantivas y de procedimiento reconocidas en el derecho internacional en igualdad de condiciones con las demás y los Estados deben realizar los ajustes necesarios para garantizar el debido proceso.
 - f) Las personas con discapacidad tienen derecho a asistencia jurídica gratuita o a un precio asequible.
 - g) Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la administración de justicia en igualdad de condiciones con las demás.



- h) Las personas con discapacidad tienen derecho a presentar denuncias e iniciar procedimientos legales en relación con delitos contra los derechos humanos y violaciones de los mismos, a que se investiguen sus denuncias y a que se les proporcionen recursos efectivos.
- i) Los mecanismos de vigilancia sólidos y eficaces tienen un papel fundamental de apoyo al acceso a la justicia de las personas con discapacidad.
- j) Deben proporcionarse programas de sensibilización y formación sobre los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en relación con su acceso a la justicia, a todos los trabajadores del sistema de justicia.

La propuesta de metodología para la decisión de casos que involucren a personas con discapacidad comprende:

- Identificar si el caso involucra a una persona con discapacidad, ya sea como parte o como posible afectada indirecta de la resolución.
- Revisar si la persona con discapacidad se encuentra en algún estado o situación de vulnerabilidad, ya que el simple hecho de ser una persona con discapacidad no implica de manera directa dicha “vulnerabilidad”.
- Verificar las circunstancias y contexto manifestado por la persona con discapacidad y las demás partes, así como aquellas que se desprendan de los hechos probados (inferencias). Identificar si existen circunstancias que puedan agravar la situación de vulnerabilidad de la persona con discapacidad.
- Revisar si en su individualidad la persona con discapacidad tiene o forma parte de otros grupos en situación de vulnerabilidad que deben considerarse para la resolución del caso (ej. género, edad, etnia, etc.)
- Considerar los intereses y derechos manifestados por la persona con discapacidad para que, en su caso, la protección que se dicte los considere y los proteja con mayor intensidad. Para esto es importante garantizar una comunicación efectiva a través de medios y adaptaciones que sean necesarias.
- Analizar la viabilidad de suspender el acto de autoridad que la persona con discapacidad indica como generador de una afectación, tras considerar todas las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentra, y así asegurar que la materia del juicio se mantenga y se protejan los derechos de la persona con discapacidad hasta que se dicte una decisión definitiva.
- Identificar el marco normativo nacional e internacional (estándares internacionales) aplicable al caso, para lo cual se deberán considerar todas las circunstancias que rodean a la persona con discapacidad, así como las otras categorías con las que se cruza, con el fin de que atienda también el marco normativo que regula las otras intersecciones.
- Determinar y analizar el contenido de los derechos humanos que inciden en la resolución de la litis y revisar los hechos probados del caso y el derecho aplicable, a partir de una aproximación protectora de dichos derechos.
- Las medidas que se determinen deberán respetar la autonomía, independencia y dignidad de la persona con discapacidad, considerando su especial situación de vulnerabilidad según las circunstancias específicas de cada caso y en la medida de lo posible otorgar beneficios procesales vinculados a los formalismos procesales para evitar agravar su situación (ej. suplir las deficiencias o fallas en sus escritos, dictar ajustes procesales correspondientes, entre otros).

PERSONAS PERTENECIENTES AL COLECTIVO LGBTIQ+

Según un informe de FLACSO Guatemala (2023, p. 32), *Barreras de Acceso a la Justicia de las personas LGBTIQ+*, las barreras principales del acceso a la justicia que enfrentan estas comunidades son:

- Desconocimiento de las personas trabajando en las instituciones de seguridad y justicia de las categorías protegidas y sus mecanismos de protección, lo que dificulta garantizar los derechos de las personas LGBTIQ+, generando deficiencias en la toma de denuncia, investigación y judicialización de casos de crímenes de odio.
- Se hacen presentes múltiples mecanismos de opresión que se manifiestan en los servicios que brinda la institucionalidad del sector justicia; a saber: cero sensibilizaciones, misoginia, racismo, machismo, nula tolerancia para brindar un acompañamiento libre de prejuicios, desconocimiento de la orientación sexual e identidad, género de las personas, estigmas hacia la población LGBTIQ+ y mandatos culturales y religiosos que no permiten acceder a un sistema de justicia en condiciones de igualdad.
- Discursos de odio, basados en razones religiosas que no permite que funcionarios y funcionarias públicas desliguen sus creencias religiosas de su trabajo.
- Carencia de sistemas informáticos con el catálogo de variables incluidas, desconocimientos de los estándares de atención y abordaje de las personas LGBTIQ+.
- La falta de una política pública LGBTIQ+ limita los mandatos de las instituciones; se carece de presupuesto para hacer acciones diferenciadas y especializadas.
- El desinterés de funcionarios públicos de informarse y formarse sobre la violencia por prejuicio basado en orientación sexual e identidad de género.
- La mora judicial facilita el no seguimiento de casos y los desestiman como una vía de solución inmediata.
- El estigma y los prejuicios generan comportamientos de falta de empatía e inclusión; ello se manifiesta en la carencia de rutas de denuncia con acciones diferenciadas a personas LGBTIQ+, invisibilización de las personas en los estudios de victimización para la mejor toma de decisión basada en evidencia, falta de protocolos y guías de actuación, y ausencia de asignación presupuestaria para garantizar los derechos de las personas LGBTIQ+.

La propuesta de metodología para la decisión de casos que involucran a personas pertenecientes a los colectivos LGBTIQ+ comprende:

- Identificar si el caso involucra a una persona perteneciente a las comunidades LGBTIQ+ como parte o como posible afectada indirecta de la resolución.
- Revisar si en su individualidad la persona perteneciente a este colectivo tiene o forma parte de otros grupos en situación de vulnerabilidad que deben considerarse para la resolución del caso (ej. género, edad, etnia, etc.).
- Identificar el marco normativo nacional e internacional (estándares internacionales) aplicable al caso, para lo cual se deberán considerar todas las circunstancias que rodean a la persona perteneciente al colectivo, así como las otras cate-

gorías con las que se cruza, con el fin de que atienda también el marco normativo que regula las otras intersecciones.

- Determinar y analizar el contenido de los derechos humanos que inciden en la resolución de la litis y revisar los hechos probados del caso y el derecho aplicable, a partir de una aproximación protectora de dichos derechos.
- Asegurarse de que la persona perteneciente a las comunidades LGBTIQ+ cuente con el derecho a una defensa adecuada, lo cual debe incluir un respeto por su identidad y aquellos mecanismos que promuevan el acceso pleno a la justicia.

PERSONAS MAYORES

Respecto al acceso a la justicia de las personas mayores, entre los factores que obstaculizan el acceso de las personas mayores a la justicia (CEPAL, 2012, p. 118), destacan las barreras actitudinales, barreras de infraestructura, barreras derivadas de la impartición de justicia con formalismos excesivos y barreras tecnológica y económica.

La metodología para aplicar el enfoque interseccional en casos que involucren personas mayores sugiere:

- Identificar si el caso involucra a una persona mayor, ya sea como parte o como posible afectada indirecta de la resolución.
- Revisar si la persona mayor se encuentra en algún estado o situación de vulnerabilidad, ya que el simple hecho de ser una persona mayor no implica de manera directa dicha “vulnerabilidad”.
- Verificar las circunstancias y contexto manifestado por la persona mayor y las demás partes, así como aquellas que se desprendan de los hechos probados (inferencias). Identificar si existen circunstancias que puedan agravar la situación de vulnerabilidad de la persona mayor.
- Revisar si en su individualidad la persona mayor tiene o forma parte de otros grupos en situación de vulnerabilidad que deben considerarse para la resolución del caso (ej. género, discapacidad, etnia, etc.).
- Considerar los intereses y derechos manifestados por la persona mayor para que, en su caso, la protección que se dicte los considere y los proteja con mayor intensidad.
- Analizar la viabilidad de suspender el acto de autoridad que la persona mayor indica como generador de una afectación, tras considerar todas las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentra, y así asegurar que la materia del juicio se mantenga y se protejan los derechos de la persona mayor hasta que el caso se decida de forma definitiva.
- Identificar el marco normativo nacional e internacional (estándares internacionales) aplicable al caso, para lo cual se deberán considerar todas las circunstancias que rodean a la persona mayor, así como las otras categorías con las que se cruza, con el fin de que atienda también el marco normativo que regula las otras intersecciones.
- Determinar y analizar el contenido de los derechos humanos

que inciden en la resolución de la litis y revisar los hechos probados del caso y el derecho aplicable, a partir de una aproximación protectora de dichos derechos.

- Las medidas que se determinen deberán respetar la autonomía y dignidad de la persona mayor, considerando su especial situación de vulnerabilidad según las circunstancias específicas de cada caso y en la medida de lo posible otorgar beneficios procesales vinculados a los formalismos procesales para evitar agravar su situación (ej. suplir las deficiencias o fallas en sus escritos, dictar ajustes procesales correspondientes, entre otros)

COLECTIVOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES

El acceso a la justicia de las personas pertenecientes a colectivos indígenas y afrodescendientes presenta factores tales como:

- Los conflictos de competencia entre la justicia ordinaria y la justicia tradicional en los casos o hechos que son del conocimiento en las comarcas indígenas por las autoridades tradicionales.
- El doble juzgamiento por la misma causa, cuando se ha vencido el plazo en la justicia tradicional y se acude a la justicia ordinaria.
- Carencia de traductores o intérpretes en lengua indígena o afrodescendiente.
- Barreras económicas e institucionales.

La metodología para aplicar el enfoque interseccional en casos que involucren personas pertenecientes a colectivos indígenas o afrodescendientes sugiere:

- Identificar si el caso involucra a una persona perteneciente a colectivos indígenas o afrodescendientes, ya sea como parte o como posible afectada indirecta de la resolución.
- Revisar si en su individualidad la persona perteneciente a la población indígena o afrodescendiente tiene o forma parte de otros grupos en situación de vulnerabilidad que deben considerarse para la resolución del caso (ej. género, edad, etnia, etc.)
- Identificar el marco normativo nacional e internacional (estándares internacionales) aplicable al caso, para lo cual se deberán considerar todas las circunstancias que rodean a la persona perteneciente a población indígena o afrodescendientes, así como las otras categorías con las que se cruza, con el fin de que atienda también el marco normativo que regula las otras intersecciones.
- Determinar y analizar el contenido de los derechos humanos que inciden en la resolución de la litis y revisar los hechos probados del caso y el derecho aplicable, a partir de una aproximación protectora de dichos derechos.
- Asegurarse de que la persona perteneciente a población indígena o afrodescendiente cuenta con el derecho a una defensa adecuada y la inclusión de intérpretes, traductores, peritos o abogados especializados.



ESPECIAL PARA

ABOGADOS

ESTUDIANTES DE DERECHO

INVESTIGADORES JUDICIALES

**Más de 7 millones
de documentos
disponibles para satisfacer
todas sus necesidades
de información**

**Todo lo que ha sido
publicado en la prensa
nacional desde 1948
hasta la fecha disponible
al instante**

PARA SUS INVESTIGACIONES:

Nuestro archivo y servicios de búsqueda
están disponibles en:

OGM Central de Datos

Calle Dr. Defilló N° 4,

Edificio El Caribe (primer piso)

Santo Domingo, Rep. Dom.

Tel.: (809) 683-8585

Fax: (809) 683-8570

Horario: 8:00 am. a 5:00 pm.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Respecto al colectivo Niños, Niñas y Adolescentes, para el abordaje del enfoque interseccional en la práctica en los casos en que sean parte niños, niñas y adolescentes es necesario precisar que a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 20 de noviembre de 1989, instrumento normativo de reconocimiento de los derechos de la infancia, se promovió el cambio hacia la protección universal de los derechos de los niños, y la necesidad del cambio del paradigma del modelo tutelar que desconoce sus derechos concibiéndolos como objetos de protección, denominado doctrina de la situación irregular, orientando a los Estados Parte a transitar hacia un modelo de protección integral que reconoce al niño, niña o adolescente como sujeto pleno de derechos.

Las barreras subjetivas y objetivas de acceso a la justicia que afectan la capacidad y recursos de las personas menores de edad son estructurales, profundas, generales y afectan con mucha mayor intensidad a las comunidades y personas en condición de vulnerabilidad, dentro de las cuales se encuentran los niños.

Además, persisten las normas socioculturales preconcebidas en la opinión pública, que generan confusión de las figuras jurídicas como la patria potestad, la guarda y crianza y educación, y tienden a conculcar el derecho de opinión, escucha, y participación de los NNA, y de formarse un juicio propio acorde a su edad y madurez como sujeto de derechos.

El factor económico constituye uno de los obstáculos para el acceso a la justicia de los niños, especialmente de los que se encuentran en situación de pobreza multidimensional con distintas carencias que impiden su participación en todos los entornos, educativos, sociales, culturales, comunitarios, en agrupaciones y en general, donde debe recibir protección, conocimiento de sus derechos, y sobre los espacios donde ejercerlos. En consecuencia, enfrentan mayores dificultades para acceder por sí solos a los sistemas administrativos y judiciales de promoción y protección de sus derechos.

La metodología para aplicar el enfoque interseccional en casos que involucren niños, niñas y adolescentes conlleva:

- Aplicar el modelo de protección integral que reconoce al niño, niña o adolescente como sujeto pleno de derechos.
- Reconocer el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído y escuchado verbalmente o a través de formas no verbales de comunicación.
- Asegurarse de que la información y el contenido de la decisión sea accesible, adaptada, con un lenguaje sencillo y claro.
- Revisar si en su individualidad la persona niña, niña o adolescente tiene o forma parte de otros grupos en situación de vulnerabilidad que deben considerarse para la resolución del caso (ej. Migrante, discapacidad, etnia, etc.)
- Identificar el marco normativo nacional e internacional (estándares internacionales) aplicable al caso, para lo cual se deberán considerar todas las circunstancias que rodean al niño, niña o

adolescente, así como las otras categorías con las que se cruza, con el fin de que atienda también el marco normativo que regula las otras intersecciones.

CIERRE

La guía “Perspectiva de género e interseccional en el servicio judicial como garantía para la reducción de barreras en el acceso a la justicia” se asienta sobre la base construida por la Cumbre Judicial Iberoamericana, que en 2008 aprobó las *100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*; en el 2014 aprobó el *Protocolo para el acceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad* y en el 2023 adoptó la Guía de criterios sobre impartición de la justicia con perspectiva de género.

La interseccionalidad no fragmenta la justicia, la completa. Nos invita a mirar a las personas más allá del expediente, y a responder con una justicia más humana. Como dice una frase que nos ha acompañado durante este trabajo: **“La justicia que no reconoce la diferencia, perpetúa la desigualdad.”**

Aplicar este enfoque requiere voluntad, formación y compromiso ético, pero, sobre todo, nos acerca a una justicia más confiable, más inclusiva y verdaderamente transformadora.

BIBLIOGRAFÍA

- CEPAL (2012) “Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos”, disponible en: <https://repositorio.cepal.org/entities/publication/ad998371-3c05-4cd8-9711-bb123ad5bd6d>
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 20 de noviembre de 1989.
- Crenshaw, K. (s.f.). *Academia.edu*. Obtenido de https://www.academia.edu/99081342/Mapping_the_Margins_Intersectionality_Identity_Politics_and_Violence_against_Women_of_Color
- FLACSO-Guatemala (2023). *Barreras de acceso a la justicia de las personas LGB-TIQ+*. Disponible en <https://flacso.edu.gt/wp-content/uploads/2023/03/Informe-acceso-a-la-justicia-LGBQI-2-1.pdf>
- [Guía de criterios sobre impartición de justicia con perspectiva de género](https://www.cpgaj-cumbrejudicial.org/Documentos/Guia_criterios.pdf) (Aprobada en la Asamblea Plenaria de la XXI Edición de la CJI, a través de la Declaración de Lima, Perú, en septiembre de 2023), disponible en https://www.cpgaj-cumbrejudicial.org/Documentos/Guia_criterios.pdf
- [Guía perspectiva de género e interseccional en el servicio judicial como garantía para la reducción de barreras en el acceso a la justicia](https://www.cpgaj-cumbrejudicial.org/Documentos/Guia_criterios.pdf) (Aprobada en la Segunda Reunión Preparatoria de la XXII Edición de la CJI. Febrero 2025), disponible en https://www.cpgaj-cumbrejudicial.org/Documentos/Guia_criterios.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (2020). Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-disability/international-principles-and-guidelines-access-justice-persons-disabilities>
- SCJN. (2021). *Protocolo para juzgar casos que involucren personas migrantes y sujetas de protección internacional*. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2021-06/Protocolo%20para%20juzgar%20casos%20que%20involucren%20personas%20migrantes.pdf>



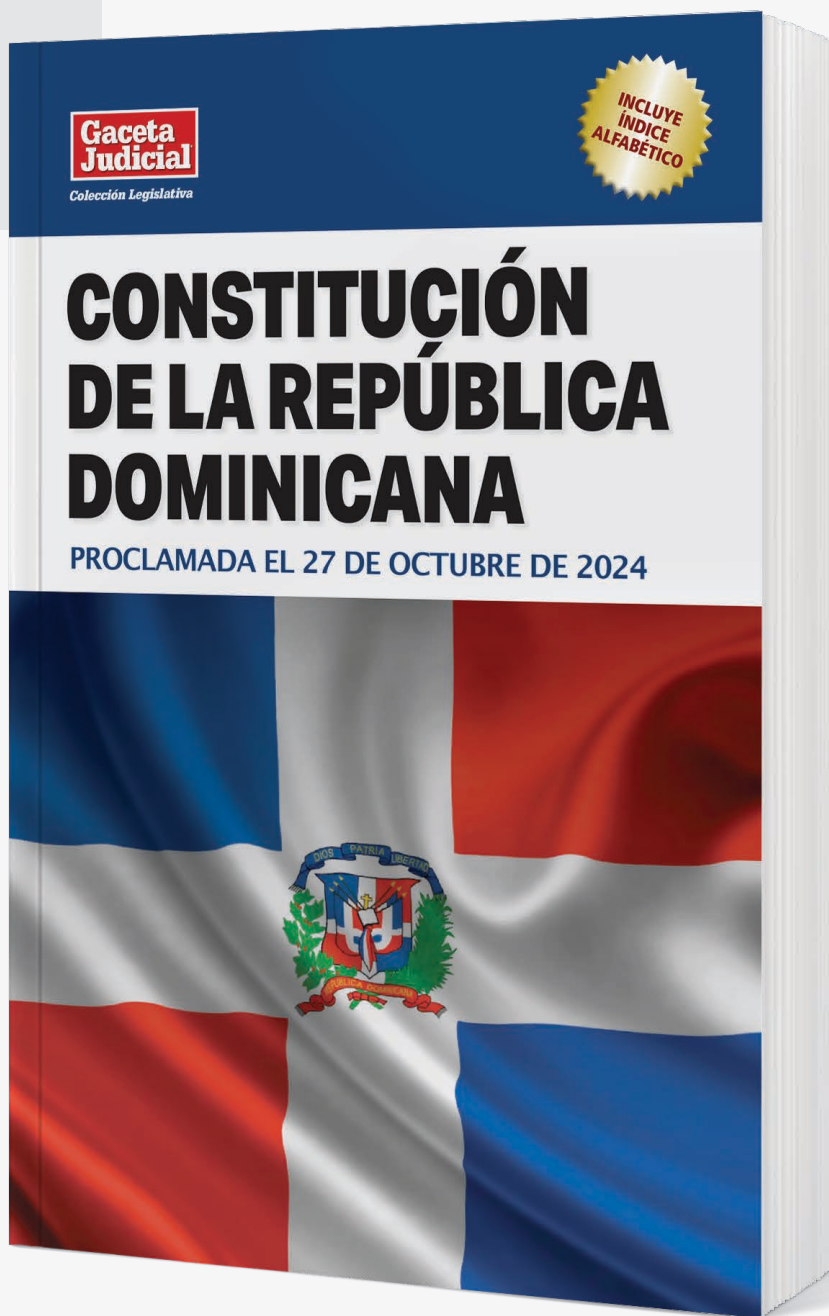
CONTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PROCLAMADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2024

Haga sus
pedidos

809 540 3455

809 540 3014



Pablo Casals núm. 12, edificio
Guzmán Ariza, 2.º piso,
ensanche Serrallés, Santo
Domingo 10125, R. D.
libreria@gacetajudicial.com.do

www.gacetajudicial.com.do

**César José García Lucas**

Docente PUCMM, UNPHU y UASD. Maestría en Derecho Administrativo por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra; doctorado en Derecho Administrativo por la Universidad de Salamanca, España; secretario general de la Suprema Corte de Justicia de República Dominicana.

INNOVAR PARA SERVIR: LA TRANSFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE (2019–2025)

RESUMEN: Entre 2019 y 2025, la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia emprendió un proceso de modernización que, más que una reforma administrativa, supuso una verdadera reconfiguración funcional del soporte jurisdiccional de la alta corte. Este ciclo transformador reposó en tres vectores esenciales: la organización operativa, la digitalización integral y la gestión transparente de la información judicial. La incorporación de la firma electrónica, la automatización de la publicación de decisiones y el uso incipiente de inteligencia artificial redefinieron los estándares de celeridad y seguridad jurídica, mientras la reducción histórica del archivo físico y la adopción de modelos de gestión basados en datos consolidaron un nuevo paradigma de eficiencia institucional. El resultado fue un sistema capaz de sostener el control de la mora, garantizar el cumplimiento de los plazos procesales y proyectar a la Secretaría General como un referente de administración judicial moderna en la región.

PALABRAS CLAVES: Gestión judicial, transformación digital, transparencia, Secretaría General, Suprema Corte de Justicia, gobernanza judicial, mora judicial, reforma institucional, interés casacional, inteligencia artificial, Poder Judicial, República Dominicana.

INTRODUCCIÓN

La Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia constituye el eje operativo que vincula la labor jurisdiccional con la ciudadanía, asegurando que cada expediente y actuación procesal se gestione con orden, trazabilidad y transparencia. Su quehacer se inscribe en un marco normativo amplio y diverso, compuesto por leyes, códigos procesales, reglamentos y disposiciones administrativas que, en conjunto, estructuran un régimen funcional exigente y articulado.

Este entramado normativo no solo define sus responsabilidades tradicionales —recepción, custodia, tramitación, notificación, certificación y comunicación de decisiones—, sino que también le atribuye competencias ampliadas que responden a las nuevas demandas de un Poder Judicial en proceso de modernización. Así, la Secretaría General se consolida como una instancia estratégica para garantizar la coherencia operativa del sistema y la efectividad del servicio judicial

ofrecido a la ciudadanía. El marco normativo que rige las funciones de la Secretaría General se estructura en tres bloques claramente diferenciados. En primer lugar, subsisten de manera residual algunas disposiciones de la Ley 3726 sobre Procedimiento de Casación, aplicables únicamente a expedientes ingresados con anterioridad a la Ley 2-23 y centradas en funciones básicas de recepción, verificación y tramitación. En segundo término, la Ley 2-23 redefine y moderniza el rol de la Secretaría General, estableciendo responsabilidades más precisas, rigurosas y alineadas con un modelo de gestión digital y eficiente del expediente judicial. Finalmente, un conjunto amplio de normativas complementarias —incluidas la Ley 821-27 sobre Organización Judicial, el Código de Procedimiento Civil, la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, el Código Procesal Penal, la Ley 137-11, la Ley 107-13 y la Ley 339-22 sobre medios digitales, entre otras— configuran atribuciones transversales en materia

de archivo, certificación, audiencias presenciales y virtuales, gestión de usuarios y coordinación operativa con otras jurisdicciones, particularmente en materia constitucional.

Hasta 2019, la Secretaría General enfrentaba un cuadro operativo marcado por acumulación de expedientes, atrasos históricos, procedimientos manuales, limitada digitalización, sistemas de información inconexos y ausencia de controles de plazos. Este escenario evidenciaba un modelo institucional rezagado frente a los estándares que hoy se exigen a los tribunales supremos en materia de eficiencia, transparencia y gestión estratégica de la carga procesal. La respuesta fue un proceso de modernización integral que transformó la Secretaría en un centro especializado de gestión procesal sustentado en datos, alineado con buenas prácticas internacionales y medible conforme a referentes como la CEPEJ, el *World Justice Project*, la OCDE, el Banco Mundial y la Cumbre Judicial Iberoamericana.



I. ESTADO DE SITUACIÓN PARA 2019: DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

Para el año 2019, la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia enfrentaba una situación crítica. En ese momento, el archivo contenía 9,170 expedientes, de los cuales el 99% estaba incompleto debido a la inactividad de las partes, con antigüedades que llegaban hasta 46 años y sin registros de la última actuación procesal de los expedientes.

A este escenario se sumaban otros factores estructurales: la coexistencia de dos sistemas de gestión no integrados, la existencia de recursos de revisión constitucional sin registrar y un archivo activo con brechas significativas de control procesal.

El modelo operativo vigente generaba demora sistemática. La dualidad de sistemas impedía ejercer un control real de los flujos procesales y la ausencia de un cuerpo técnico jurídico interno provocaba que el avance de los expedientes dependiera casi exclusivamente de las partes, en abier-

ta contradicción con el principio de impulso procesal efectivo.

El levantamiento inicial también identificó depósitos acumulados en cajas con registros ausentes o desactualizado, y criterios dispares para determinar la completitud de los expedientes. Esta situación configuraba una fractura estructural en las garantías de acceso y respuesta jurisdiccional.

De este diagnóstico emergieron cinco aspectos críticos que ameritaban atención prioritaria:

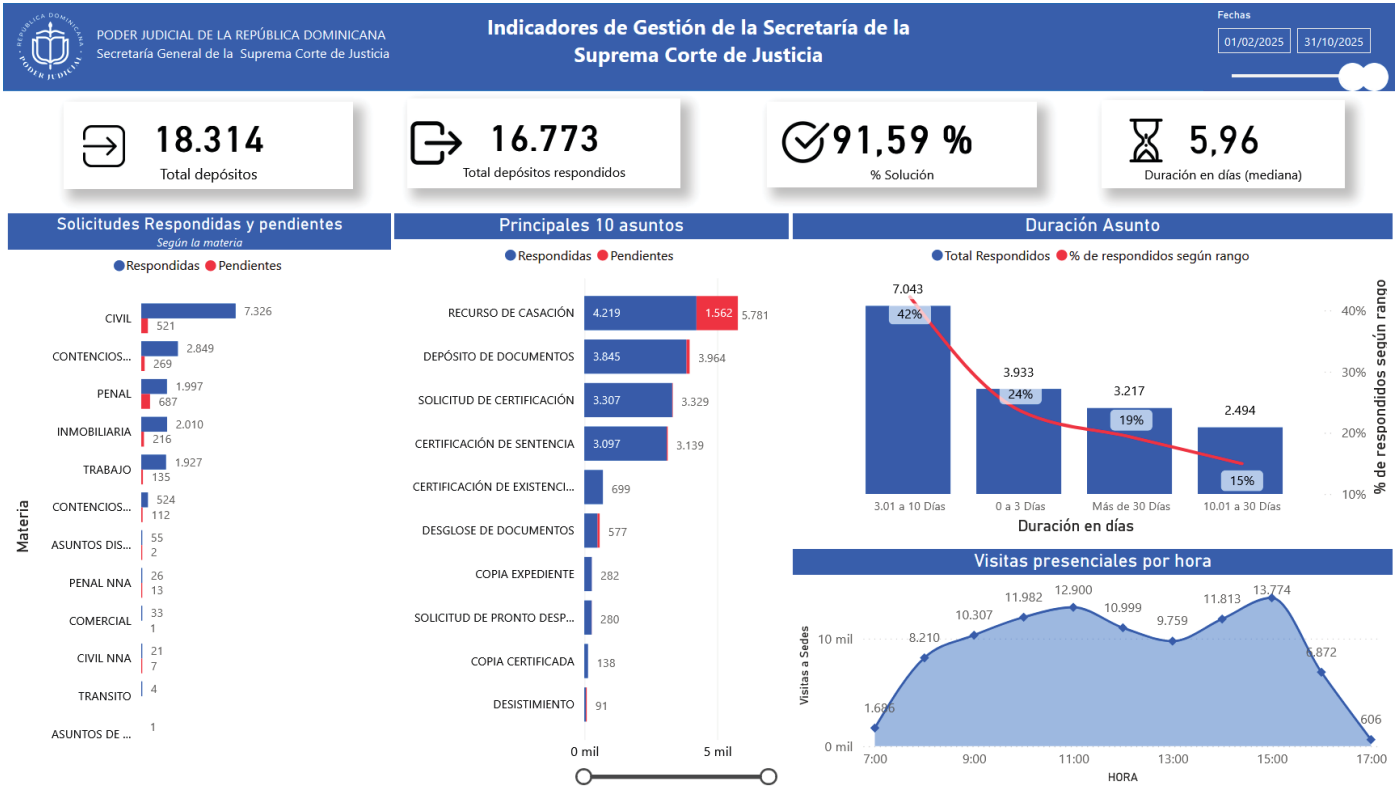
1. Limitaciones en la integración tecnológica y disponibilidad de información. La coexistencia de sistemas de gestión no integrados y la falta de registros completos dificultaban obtener una visión precisa y actualizada del estatus de los expedientes.
2. Insuficiencia de mecanismos de impulso y control procesal. No existían herramientas para monitorear plazos ni para impulsar oficiosamente el avance de los expedientes.
3. Acumulación documental y criterios

no uniformes en la gestión del archivo. El archivo presentaba un volumen significativo de expedientes inactivos o incompletos y carecía de lineamientos homogéneos para su clasificación, depuración y priorización.

4. Limitaciones operativas y dependencia de procesos manuales. La operación descansaba en tareas manuales, procedimientos no estandarizados y herramientas limitadas, lo que impactaba los tiempos de tramitación, aumentaba la carga operativa y dificultaba el seguimiento y supervisión interna.
5. Demora en la firma de decisiones. El uso de la firma ológrafa obligaba a que los expedientes recorrieran físicamente los despachos de los jueces y la Secretaría General, generando retrasos en la emisión y comunicación de las decisiones.

Este punto de partida evidenciaba un modelo operativo incompatible con las exigencias de un tribunal moderno, afectando eficiencia, transparencia y previsibilidad del servicio judicial.

Ilustración 1. Tablero de indicadores de gestión y productividad.



<https://observatorio.poderjudicial.gob.do/poder-judicial-en-cifras/suprema-corte-de-justicia/>

II. RECONSTRUCCIÓN OPERATIVA: DE LA EMERGENCIA TÉCNICA AL DISEÑO INSTITUCIONAL

1. Organización y depuración del archivo

Para poner en marcha la transformación, fue necesario ejecutar operaciones extraordinarias de organización y depuración del archivo de la Secretaría General. Este esfuerzo inicial permitió optimizar su funcionamiento y establecer una base ordenada sobre la cual desarrollar procesos más eficientes. A partir de ello, se generaron reportes sistemáticos que mejoraron la trazabilidad de los expedientes y de los trámites canalizados hacia los distintos órganos jurisdiccionales —las Salas Civil y Comercial, Penal, Laboral, de Tierras, Contencioso Administrativo y Tributario, las Salas Reunidas, el Pleno, así como la Jurisdicción Privilegiada y la Jurisdicción del Presidente de la Suprema Corte de Justicia—,

fortaleciendo así la coherencia operativa del sistema.

2. Implementación tecnológica: digitalización, firma electrónica y la plataforma virtual

Como parte esencial del proceso de transformación institucional, se incorporaron herramientas tecnológicas que redefinieron la gestión operativa de la Secretaría General. La digitalización integral de los expedientes, la adopción de la firma electrónica y la implementación de un sistema de gestión de casos permitieron que la totalidad del acervo físico fuera digitalizado, garantizando su preservación, actualización en tiempo real y manejo remoto. La firma electrónica —cuyo uso se vio acelerado por las circunstancias impuestas por la pandemia de COVID-19— eliminó la necesidad de trasladar físicamente los expedientes para la firma de decisiones, aportando agilidad y seguridad al trámite.

Paralelamente, la plataforma digital habilitó el depósito virtual de documentos y el registro de depósitos presenciales, generando tableros de indicadores que fortalecieron la gestión basada en datos. Estas innovaciones hicieron posible que la Secretaría General operara con un flujo plenamente digital y asegurara la continuidad del servicio incluso durante el cierre nacional de 2020, consolidando un modelo operativo moderno, resiliente y orientado a la eficiencia.

3. Rediseño estructural y fortalecimiento institucional

La Secretaría General fue objeto de una reestructuración profunda destinada a otorgarle mayor coherencia funcional y capacidad de respuesta ante las exigencias del Plan contra la Mora Judicial aprobado en 2020. Esta transformación se articuló alrededor de objetivos estratégicos precisos: agilizar la atención a los usua-

ACCESO DIGITAL



100%
ACCESO

0%
MORA

100%
TRANSPARENCIA



Sin filas, sin complicaciones

ESCANEA y regístrate en
Acceso Digital.



rios —reduciendo de manera significativa los tiempos para la expedición de certificaciones—, garantizar el cumplimiento de los plazos procesales, mantener actualizado el archivo digital y optimizar la gestión de citaciones y notificaciones. Se trató, en esencia, de alinear la operación cotidiana con un modelo de gestión que privilegiara la eficiencia, la trazabilidad y la disciplina procesal.

Para materializar esos objetivos, se rediseñó la estructura operativa, organizando el flujo de los expedientes a través de unidades especializadas. La Unidad de Registro asumió la recepción y sistematización inicial de los recursos; la Unidad de Clasificación y Trámite se concentró en el análisis preliminar y el control de plazos; y la Unidad de Despacho de Decisiones quedó encargada de las citaciones y notificaciones. A esta arquitectura organizativa se incorporó, en 2022, la Unidad Constitucional, responsable de la gestión de los recursos de revisión constitucional conforme a la Ley 137-11, lo que fortaleció la coordinación técnica entre la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Constitucional, y dotó de mayor rigor procedimental a la tramitación de este tipo de expedientes.

4. Control de plazos como política institucional

Uno de los avances más relevantes ha sido la consolidación del control de plazos como pilar de la política institucional de la Secretaría General, garantizando que los expedientes sean tramitados dentro de los tiempos establecidos por la normativa procesal. La aplicación rigurosa de este mecanismo ha permitido depurar el archivo de recursos inactivos o perimidos ingresados bajo la antigua Ley 3726, fortaleciendo así la integridad y coherencia del sistema de gestión procesal.

Los indicadores actuales reflejan con claridad el cambio estructural: el promedio entre la entrada de un recurso y su remisión por vencimiento de plazo es de 30 días, mientras que la remisión a Sala por completitud del expediente se realiza en alrededor de 35 días. Esto contrasta

de manera contundente con los plazos que prevalecían antes de 2019, que oscilaban entre 270 y 1,825 días.

Con estos resultados, la Secretaría General consolida un modelo de gestión basado en eficiencia, disciplina procesal y transparencia, atributos que fortalecen la credibilidad institucional y alinean su funcionamiento con los estándares contemporáneos de administración judicial.

5. El impacto en la reducción histórica de la mora judicial de la SCJ

La transformación institucional de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia ha tenido un impacto directo y medible en la reducción de la mora judicial. En 2019, la Alta Corte registraba 9,187 casos pendientes de decisión y un archivo de 9,170 expedientes en la Secretaría General, muchos de los cuales dependían de actuaciones pendientes de las par-

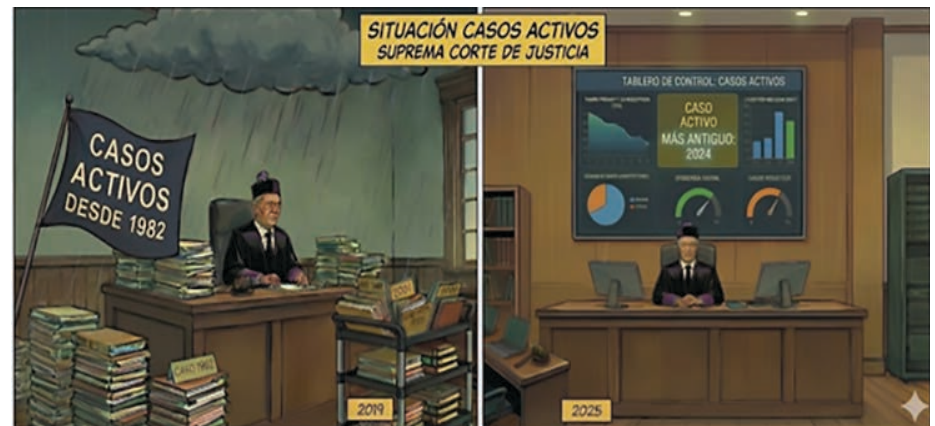
tes y reflejaban décadas de acumulación histórica: expedientes ingresados desde 1973 sin registro de última actuación procesal y casos pendientes de decisión en el archivo de las Salas desde 1982.

Con la reorganización institucional, la digitalización integral de los expedientes, la entrada en vigor de la Ley 2-23 sobre Recurso de Casación y la implementación de flujos de control de plazos, hizo posible una disminución significativa del número de casos en el archivo de la Secretaría, con una reducción histórica de la antigüedad de los expedientes. Para 2025, solo 665 expedientes permanecen incompletos, lo que representa una reducción del 92% respecto al volumen inicial, y el expediente más antiguo ingresado bajo la antigua Ley 3726 registra su última actuación procesal en 2023, evidenciando la eliminación del atraso histórico y la mejora sostenida en la tramitación.

Ilustración 2. Reducción del Archivo de la Secretaría General: 2019 vs. 2025.



Ilustración 3. Reducción del Archivo de las Salas: 2019 vs. 2025.



[Volver](#)

Casos Activos
4,477

Casos activos > 6 meses
1,285

% Casos mayor a 6 meses
28.70 %

Número de expediente

Todas

Sala

Todas

Materia

Todas

Asunto

Todas

Tiempo en Sala

Todas

Número de expediente	Organo	Asunto	Materia	Estado	Tiempo en Sala (Rango)
001-033-2022-RECA-01622 / 2025-R0965241	Tercera Sala	Recurso de casación	Laboral	Pendiente de fallo	0-3 meses
001-033-2024-RECA-00391 / 2025-R0840257	Tercera Sala	Recurso de casación	Contencioso Tributario	Pendiente de fallo	0-3 meses
001-033-2022-RECA-01117 / 2025-R0969911	Tercera Sala	Recurso de casación	Laboral	Pendiente de fallo	0-3 meses
0154-23-00444 / 2025-R0705973	Tercera Sala	Recurso de casación	Tierras	Pendiente de fallo	0-3 meses
0326-2020-EMED-00058	Segunda Sala	Recurso de casación	Penal	Pendiente de resolución	0-3 meses
0594-2020-ESMC-00125	Segunda Sala	Recurso de casación	Penal	Pendiente de audiencia	0-3 meses
186-2015	Salas Reunidas	Recurso de casación	Penal	Pendiente de fallo	0-3 meses
197-1-2018-00267	Segunda Sala	Recurso de casación	Penal	Pendiente de fallo	0-3 meses
2024-0056337 / 2025-R1042771	Tercera Sala	Recurso de casación	Contencioso Tributario	Pendiente de fallo	0-3 meses
2025-0104601 / 2025-R0998981	Pleno	Demanda en declinatoria por Sospecha Legítima	Penal	Pendiente de fallo	0-3 meses
2038-2020-EPEN-01110	Segunda Sala	Recurso de casación	Penal	Pendiente de audiencia	0-3 meses
301-03-2022-EPEN-00084	Segunda Sala	Recurso de casación	Penal	Pendiente de audiencia	0-3 meses
341-01-2020-00340	Segunda Sala	Recurso de casación	Penal	Pendiente de resolución	0-3 meses
388-2023-EPEN-00033	Segunda Sala	Recurso de casación	Penal	Pendiente de audiencia	0-3 meses
503-2023-EPRI-00759	Segunda Sala	Recurso de casación	Penal	Pendiente de resolución	0-3 meses
595-2021-EPEN-01068	Segunda Sala	Recurso de casación	Penal	Pendiente de audiencia	0-3 meses
001/2021	Pleno	Recurso en Materia Disciplinaria contra Abogado	Disciplinario	Pendiente de fallo	0-3 meses
001-011-2017-RECA-00960 / 358-10-00258	Primera Sala	Recurso de casación	Civil y Comercial	Pendiente de fallo	0-3 meses
001-011-2019-RECA-01447 // 1076-15-00292 / 2025-R0844012	Salas Reunidas	Solicitud de Revisión de Sentencia	Civil y Comercial	Pendiente de fallo	0-3 meses
001-011-2020-RECA-00088 / 026-03-2019-ECIV-00839 / 2025-R0547410	Primera Sala	Recurso de casación	Civil y Comercial	Pendiente de fallo	0-3 meses
001-011-2021-RECA-01910 / 034-2019-ECON-00369 / 1610454	Primera Sala	Recurso de casación	Civil y Comercial	Pendiente de fallo	0-3 meses
001-011-2021-RECA-02334 / 367-10-02137/1834587	Primera Sala	Recurso de casación	Civil y Comercial	Pendiente de fallo	0-3 meses
001-011-2022-RECA-00018 / 322-15-00490 / 2115282	Salas Reunidas	Recurso de casación	Civil y Comercial	Pendiente de fallo	0-3 meses
001-011-2022-RECA-00021 / 504-2021-ECIV-0334 / 2116488	Primera Sala	Recurso de casación	Civil y Comercial	Pendiente de fallo	0-3 meses

Ilustración 4. Tablero de Gestión de Casos Activos en las Salas.

El fortalecimiento del control de plazos se acompañó de mecanismos adicionales, como un sistema de detección temprana de caducidades, la identificación de expedientes perimidos bajo la antigua Ley de Casación y la publicación periódica de listados de expedientes incompletos. Estas medidas afianzaron la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión judicial.

El impacto de estas acciones se hace visible en los indicadores de mora: entre 2019 y 2025 se resolvieron 57,247 recursos de casación, eliminando el atraso histó-

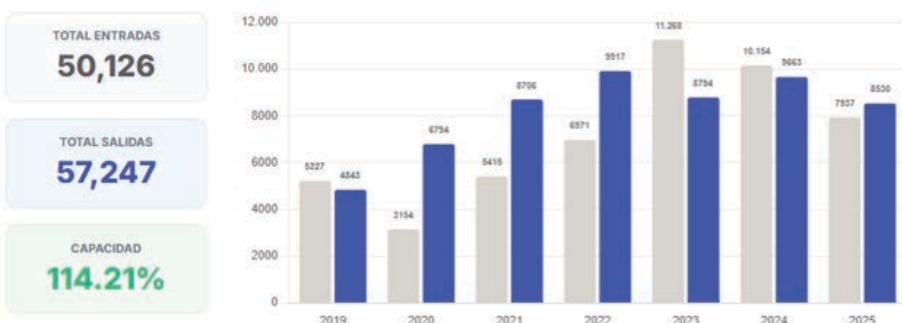
rico acumulado desde 1982. A octubre de 2025, el 88% de los casos se decide en un plazo no mayor de 12 meses, y la Segunda Sala Penal concluye sus procesos en un rango de 3 a 6 meses, evidenciando la profundidad de la transformación alcanzada.

El desempeño de la Suprema Corte de Justicia también se evidencia en la solidez técnica de sus decisiones. Entre 2019 y 2025, el Tribunal Constitucional observó únicamente 126 de las 57,247 decisiones emitidas por la SCJ, lo que equivale a una tasa inferior al 1%. Este indicador confirma la consistencia jurisprudencial del tri-

bunal y refuerza la seguridad jurídica y la confianza ciudadana en sus fallos.

La Secretaría General ha sido un actor clave en este resultado, mediante un sistema de control permanente que incluye la emisión mensual de informes a las Salas de la Suprema Corte. A través de un tablero de gestión (BI), estos reportes documentan la reducción de la mora, los avances operativos y los principales indicadores de desempeño. Este seguimiento continuo ha permitido adoptar decisiones oportunas, priorizar situaciones previstas por la ley y asegurar un alto grado de transparencia institucional.

Gráfica 1. Capacidad de solución de casos en la Suprema Corte de Justicia 2019-2025



6. Sistema Digital de Gestión de Casos y Portal de Acceso Digital: un entorno integral para la gestión de expedientes y la interacción con los usuarios

En 2021 inició la implementación del Sistema Digital de Gestión de Casos (SGC), una plataforma integral que centraliza y automatiza la administración de expedientes, eliminando la dispersión de sistemas y permitiendo el seguimiento en tiempo

Ilustración 5. Informes Estadísticos de la Secretaría General

INFORME ESTADÍSTICO
2025 LABOR SECRETARIAL
ENERO - ABRIL

JUSTICIA AL DÍA para garantizar la Eficiencia de los servicios

Citaciones y notificaciones⁷

TABLA 6: CITACIONES Y NOTIFICACIONES REALIZADAS A NIVEL NACIONAL POR LA SECRETARÍA GENERAL

Asunto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Notificaciones	3,396	3,355	1,940	2,552	11,243
Citaciones	726	968	723	458	2,875
Total	4,122	4,323	2,663	3,010	14,118

ILUSTRACIÓN 6: CITACIONES Y NOTIFICACIONES REALIZADAS A NIVEL NACIONAL POR LA SECRETARÍA GENERAL

⁷ Artículo 77 del Código Procesal Penal que dispone: "En el Poder Judicial, los jueces e tribunales que actúan por un despacho judicial integrado por un secretario y el personal auxiliar que sea necesario para desempeñar eficientemente las tareas administrativas y de organización de la oficina. Corresponde al secretario como función propia, organizar la preparación de los audiencias, dirigir las actuaciones de mera trámite, ordenar las notificaciones, citaciones, diligencias de custodia de objetos concernientes, tener al día los registros y estadísticas dirigidos al personal judicial, informar a los jueces del estado y marcha de los procedimientos y colaborar en todas las diligencias materiales e administrativas que el Jefe o el Tribunal les indiquen [...]".

Entradas de Recursos de Casación a la SCJ¹

TABLA 1: ENTRADAS DE RECURSOS DE CASACIÓN

Órgano	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Totales
Primera Sala	218	276	220	291	1,005
Segunda Sala	113	142	219	141	615
Tercera Sala	179	172	252	172	775
Totales	510	590	691	604	2,395

ILUSTRACIÓN 1: COMPORTAMIENTO DE ENTRADAS DE RECURSOS DE CASACIÓN

¹ La Ley núm. 2-23 de 2023, sobre Recursos de Casación, dispone en su artículo 7: "El recurso de casación censura la inconstitucionalidad de la sentencia impugnada con los reglas de derecho. El órgano: La Corte de Casación decide si la norma jurídica ha sido o no anulada en los límites de lo que se indica en el último párrafo de los artículos 601 y 602 del Código de Procedimiento Civil".

Atención a los Usuarios Externos⁵

TABLA 5: USUARIOS ATENDIDOS Y TRÁMITES REALIZADOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

Asunto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Usuarios atendidos	6,193	5,069	5,357	5,292	21,911
Trámites realizados	6,115	4,956	5,332	5,264	21,667

ILUSTRACIÓN 5: USUARIOS ATENDIDOS Y TRÁMITES REALIZADOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

⁵ Decreto núm. 001-2025, 11 de febrero de 2025, sobre el funcionamiento del Centro de Atención al Usuario del Poder Judicial.

Datos estadísticos - Poder Judicial

real de todo el trámite del expediente desde su ingreso hasta la comunicación de la decisión.

De manera complementaria, fue implementado el Portal de Acceso Digital que permite al usuario tener un entorno del Sistema Digital de Gestión de Casos para el depósito de documentos, gestión y consulta de sus expedientes. Actualmente, todos los procesos de la Suprema Corte de Justicia pueden tramitarse digitalmente, y tras la iniciativa institucional de Mudanza Digital realizada en 2025, más del 60% de los abogados que interactúan con la Alta Corte lo hacen a través de esta plataforma, consolidando un sistema judicial más ágil, accesible y eficiente.

La Unidad de Atención a Usuarios de la Secretaría General continúa recibiendo los depósitos y en compañía de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) forman y capacitan en el uso del portal a quienes aún acuden de manera presencial al tribunal.

7. Transparencia, datos abiertos y cultura de rendición de cuentas

El sistema de información jurisdiccional ha sido fortalecido con la actualización mensual de los Boletines Judiciales, cuya automatización fue completada en 2025 mediante la plataforma *Juristeca*, complementada con la publicación sistemática de los informes estadísticos de la Secretaría General.

De igual manera, fue automatizada la difusión jurisprudencial de las deci-

siones de la Suprema Corte de Justicia, de modo que, gracias a la interoperabilidad con el Sistema Digital de Gestión de Casos, las decisiones son publicadas de manera inmediata, segura y completamente trazable en *Juristeca*. Además, la Secretaría General mantuvo la publicación cuatrimestral del Compendio de Sentencias Relevantes, asegurando la difusión constante de criterios jurisprudenciales significativos de la Suprema Corte de Justicia.

Gráfica 2. Crecimiento del uso del Portal de Acceso Digital en 2025

Transformación Digital

Evolución mensual del uso del portal de acceso digital.

ÚLTIMO DATO REGISTRADO

60.80%

Noviembre



Ilustración 6. Plataforma Juristeca

The screenshot shows the Juristeca platform interface. At the top, there are navigation links: Boletines Judiciales, Jurisprudencia (highlighted), Legislación, Doctrina, and Sobre nosotros. Below this is a search bar with the text 'Acote su búsqueda' and a search icon. To the left of the search bar is a sidebar with filters: Fecha, Año, Organización Judicial, Tribunal, Órgano, Tipo de Decisión, Acción o recurso, Materia, Ponente, Sentido del fallo, Distrito Judicial, and Departamento Judicial. The search results are displayed in a list format, showing three results. Each result includes a summary of the document and buttons for 'Resumen' and 'Opciones'.

[Escuela Nacional de la Judicatura - Inicio](#)

En el ámbito tecnológico, fueron desarrolladas herramientas como el Tablero de Gestión de Expedientes Activos, alojado en el Observatorio del Poder Judicial, que permite la auditoría pública de los casos pendientes de decisión en las Salas y el Pleno.

Asimismo, fue implementada la interoperabilidad con el Tribunal Constitucional dominicano, lo que posibilita la remisión digital de los recursos de revisión constitucional, reduciendo los tiempos de trámite de meses a días y garantizando total trazabilidad y transparencia.

1. La Ley 2-23, el interés casacional y la reconfiguración del rol secretarial

La entrada en vigor de la Ley 2-23 marcó un hito determinante en la dinámica operativa de la Secretaría General, al introducir el criterio de interés casacional como filtro de admisibilidad de los recursos. Este nuevo estándar no solo modificó la tramitación procesal, sino que elevó las exigencias técnicas y la responsabilidad institucional de la Secretaría en la fase preliminar del recurso.

El interés casacional exige un expediente ordenado, completo, trazable y estandarizado, de modo que las Salas reciban información depurada que facilite la identificación de los asuntos con relevancia jurídica. Esto supuso una reorganización integral de los flujos internos, protocolos de depuración y criterios de clasificación, reforzando un rol secretarial con un componente analítico cada vez más definido.

Esta reforma fortaleció la función nomofiláctica de la Suprema Corte de Justicia, al dotarla de un mecanismo de selección que contribuye a la predictibilidad, la coherencia y la seguridad jurídica. La Secretaría General, en consecuencia, asumió la responsabilidad de garantizar que cada expediente remitido cumpla los requisitos normativos y jurisprudenciales derivados de la Ley 2-23, consolidando una fase preliminar más técnica, rigurosa y orientada a la eficiencia del servicio jurisdiccional.

2. Inteligencia artificial y analítica de datos: hacia una justicia basada en evidencia, en datos

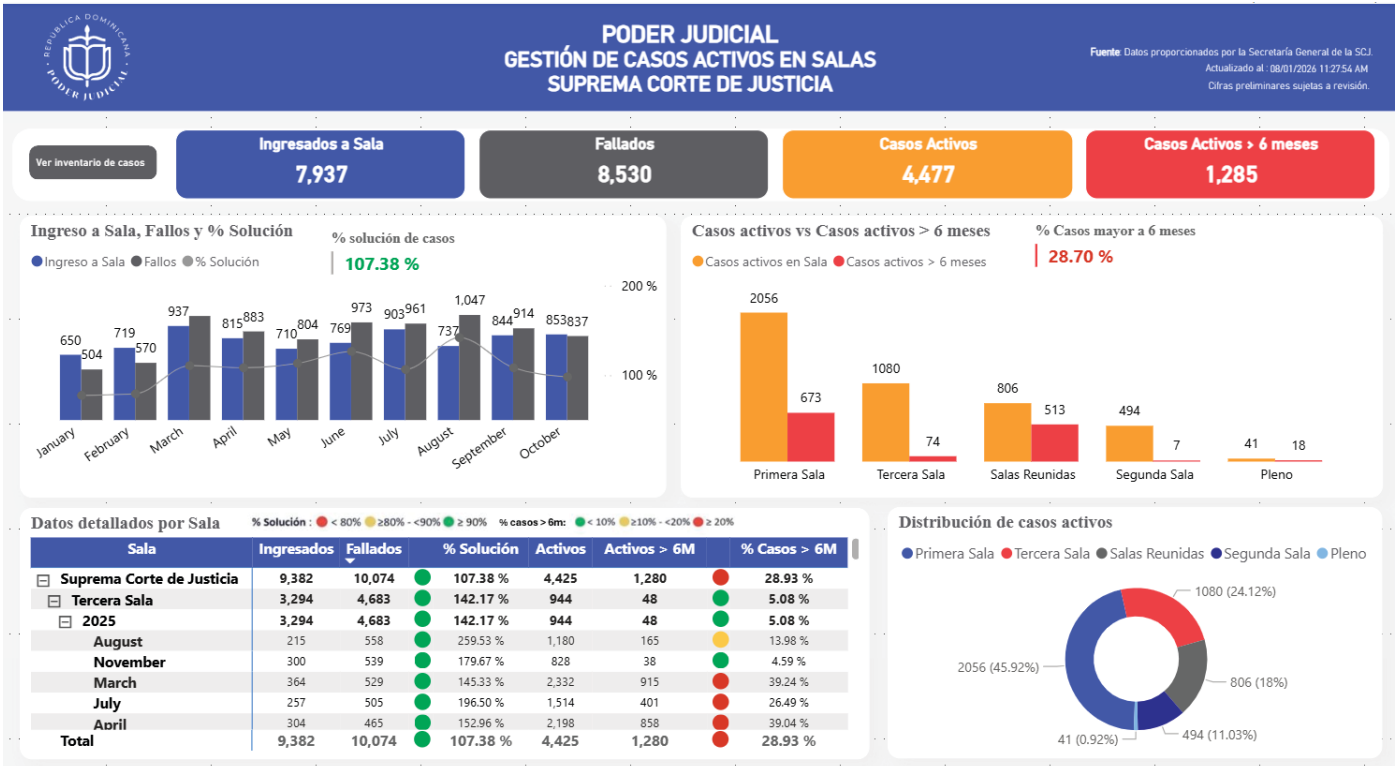
En paralelo con esta transformación nor-

mativa, la modernización institucional incorporó de manera progresiva herramientas de inteligencia artificial (IA) y analítica avanzada de datos, que hoy constituyen un soporte imprescindible para la Suprema Corte de Justicia. Estas tecnologías han fortalecido funciones clave mediante:

- Clasificación preliminar de asuntos a partir de metadatos, lo que acelera el enrutamiento interno y la organización del flujo de trabajo.
- Integración con plataformas institucionales, como JURISTECA, el Sistema Digital de Gestión de Casos y herramientas de productividad asistida (*Copilot*).
- Funcionalidad de captura de metadatos de las partes, mediante inteligencia artificial en el Sistema Digital de Gestión de Casos.

En Brasil, así como en experiencias piloto documentadas en España, Argentina y Colombia, la incorporación de IA y sistemas de análisis de datos aparece como una práctica emergente para optimizar la gestión interna, mejorar la agilidad procesal y promover coherencia jurisprudencial.

Ilustración 7. Tablero de Gestión de Casos con acceso público



<https://observatorio.poderjudicial.gob.do/poder-judicial-en-cifras/suprema-corte-de-justicia/>

La experiencia comparada, incluyendo estudios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Mundial, el Consejo de la Cooperación Judicial Europea (CEPEJ) y las redes judiciales iberoamericanas, coincide en que las unidades administrativas encargadas del ingreso, clasificación, gestión documental y manejo de datos judiciales constituyen la primera línea del encuentro entre la inteligencia artificial y la justicia.

En el caso de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, esta función por mandato de la Ley 2-23 sobre Recurso de Casación corresponde a la Secretaría General, que por ello concentra los principales desafíos técnicos, éticos e institucionales asociados al uso de IA, es decir:

- 1. Legitimidad y transparencia.** Garantizar que la automatización no genere opacidad algorítmica y preservar la confianza pública en la administración de justicia.
- 2. Calidad y exactitud de los resultados.** Prevenir errores, inconsistencias y decisiones automáticas incorrectas en procesos sensibles como clasificación, priorización o verificación documental.
- 3. Sesgos y discriminación algorítmica.** Auditar y depurar los datos utilizados para evitar que la IA reproduzca o amplifique desigualdades estructurales.
- 4. Protección de datos y ciberseguridad.** Resguardar información sensible, jurisdiccional y personal frente a amenazas internas y externas, y asegurar el cumplimiento de estándares internacionales.
- 5. Marco normativo y responsabilidad institucional.** Garantizar trazabilidad, registro de decisiones automatizadas y supervisión humana obligatoria, en

línea con las recomendaciones de ética judicial y de IA confiable.

- 6. Integración tecnológica y sistemas heredados.** Superar fragmentación digital, incompatibilidades y baja estandarización de la información, lo que constituye una de las mayores barreras para la automatización efectiva.
- 7. Competencias y capacidades del personal.** Reducir brechas de formación, promover alfabetización digital y evitar la delegación ciega en algoritmos.
- 8. Impacto en la organización del trabajo.** Redefinir roles tradicionales, incorporar perfiles híbridos (jurídicos-tecnológicos) y gestionar la transición hacia oficinas judiciales digitalmente avanzadas.
- 9. Transparencia hacia la ciudadanía.** Comunicar con claridad qué procesos utilizan IA, con qué alcance y bajo qué garantías de supervisión humana.
- 10. Síntesis estratégica y gobernanza de datos.** Utilizar la IA para mejorar la



eficiencia y la calidad de la gestión sin comprometer derechos fundamentales ni la independencia de la función jurisdiccional.

Este enfoque responde a los riesgos señalados por organismos multilaterales: opacidad algorítmica, discriminación, errores automáticos, brechas de capacidades y desafíos de ciberseguridad. Al acoger estas recomendaciones, se consolida un modelo de gobernanza tecnológica responsable, en el que la IA potencia, sin sustituir, el juicio humano y contribuye a una administración judicial moderna, confiable y basada en evidencia.

IV. REFLEXIONES CONCLUSIVAS

La transformación impulsada en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia entre 2019 y 2025 puso de manifiesto que la modernización administrativa, cuando se articula con el uso intensivo de tecnologías y con una política decidida de control de la mora, genera efectos sistémicos y verificables. La reducción histórica de expedientes incompletos, la disminución de la antigüedad procesal y la mayor fluidez en la tramitación de los recursos de casación y revisión constitucional reflejan que la conjunción de reorganización institucional, digitalización y gestión disciplinada de plazos repercute directamente en la eficiencia y la transparencia judicial.

En este periodo se consolidaron transformaciones estructurales que redefinieron la arquitectura operativa de la Secretaría General. La digitalización integral del archivo, la adopción de la firma electrónica, el despliegue de sistemas digitales de gestión de casos, los portales de acceso remoto y la interoperabilidad con el Tribunal Constitucional configuraron un ecosistema tecnológico coherente. A ello se sumó el uso de herramientas de análisis automatizado e inteligencia artificial, que facilitó la depuración, clasificación y trazabilidad de expedientes, así como la adecuación de los procesos al interés casacional, garantizando que las Salas recibieran expedientes completos y priorizados conforme a su relevancia jurídica.

Estos avances fortalecieron el control procesal, elevaron los estándares de servicio y profesionalizaron la operación interna mediante unidades especializadas y la automatización de la publicación jurisprudencial. La experiencia demuestra que la gestión judicial constituye un componente esencial de la tutela judicial efectiva; que el combate a la mora requiere una visión sistémica en la que plazos, tecnología y cultura institucional converjan; y que la digitalización solo produce resultados sostenibles si va acompañada de rediseño organizacional. Lo alcanzado configura una base sólida, pero también un punto de partida para una modernización permanente sustentada en interoperabilidad, automatiza-

ción y gestión por datos, elementos cruciales para sostener la eficiencia y la transparencia en el futuro.

BIBLIOGRAFÍA

- CEPEJ. (2025). *1st report on the use of artificial intelligence (AI) in the judiciary*. Consejo de Europa / CEPEJ. <https://www.coe.int/en/web/cepej/-/1st-report-on-the-use-of-artificial-intelligence-ai-in-the-judiciary-based-on-the-information-contained-in-the-cepej-s-resource-centre-on-cyberjustice-and-ai>
- OECD. (2025). *Governing with artificial intelligence: The state of play and way forward in core government functions*. OECD Publishing. https://www.oecd.org/en/publications/governing-with-artificial-intelligence_795de142-en/full-report/ai-in-justice-administration-and-access-to-justice_f0cbe651.html
- Socol de la Osa, D. U., & Remolina, N. (2024). Artificial intelligence at the bench: Legal and ethical challenges of informing—or misinforming—judicial decision-making through generative AI. *Data & Policy*, 6, e59. <https://www.cambridge.org/core/journals/data-and-policy/article/artificial-intelligence-at-the-bench-legal-and-ethical-challenges-of-informing-or-misinforming-judicial-decision-making-through-generative-ai/D1989AC5C81FB67A5FABB552D3831E46>
- UNDP. (2023). *Artificial intelligence and the rule of law: Guidance for public institutions*. United Nations Development Programme. <https://www.undp.org/publications/artificial-intelligence-and-rule-law>
- UNESCO. (2025). *AI and the judiciary: Balancing innovation with integrity*. UNESCO. <https://www.unesco.org/en/articles/ai-and-judiciary-balancing-innovation-integrity>



**LEY 108-05 DE REGISTRO
INMOBILIARIO, CON SUS
MODIFICACIONES, REGLAMENTOS
Y NORMAS COMPLEMENTARIAS,
CONCORDADOS E INDEXADOS**

**Fabio J. Guzmán
Ariza**

Incluye índice temático con más de 300 entradas ordenadas alfabéticamente e indexadas con las normas legales donde se alude al tema en cuestión.

626 páginas

Edición 2019

**Haga sus
pedidos**

809 540 3455

809 540 3014

Pablo Casals núm. 12, edificio
Guzmán Ariza, 2.º piso,
ensanche Serrallés, Santo
Domingo 10125, R. D.
libreria@gacetajudicial.com.do

www.gacetajudicial.com.do





Ricardo José Noboa Gañán
Administrador general del Registro Inmobiliario.

EL REGISTRO INMOBILIARIO DEL FUTURO: INNOVACIÓN, INTEROPERABILIDAD Y SERVICIO AL PAÍS

RESUMEN: El Registro Inmobiliario constituye un pilar fundamental dentro de nuestra sociedad, al garantizar la seguridad jurídica preventiva de los derechos reales inmobiliarios y ofrecer información precisa, confiable y accesible sobre cargas, gravámenes y titularidad.

PALABRAS CLAVES: innovación, seguridad jurídica, Registro Inmobiliario, República Dominicana.

En un contexto de transformación digital y de crecientes demandas de eficiencia, transparencia y sostenibilidad institucional, se vuelve indispensable que los órganos vinculados a la gestión inmobiliaria operen bajo un modelo más integrado, ágil y coordinado.

Con esta perspectiva, el Poder Judicial impulsa la creación de un mecanismo de interoperabilidad mediante un aplicativo seguro, estandarizado y centrado en el usuario, capaz de conectar los órganos administrativos de Registro Inmobiliario —Mensuras Catastrales y Registro de Títulos— con los tribunales del orden judicial. Esta iniciativa permitirá habilitar una tramitación digital eficiente, transparente y accesible para todos los actores del sistema de justicia y para la ciudadanía.

UN ECOSISTEMA INTEGRADO

La interoperabilidad no representa únicamente una evolución tecnológica; constituye un cambio de paradigma en la forma en que las instituciones se relacionan entre sí y con los usuarios. Mediante el diseño de una API, o interfaz de programación de aplicaciones, se propone un ecosistema donde la información fluya de manera automatizada y confiable entre:

- Tribunales del Poder Judicial
- Mensuras Catastrales
- Registro de Títulos

Este modelo reduce la fragmentación de datos, minimiza la dependencia de procesos manuales y fortalece la trazabilidad y la seguridad jurídica. Asimismo, simplifica los pasos para los usuarios internos y externos, creando una infraestructura institucional más eficiente y acorde con las exigencias contemporáneas.

BENEFICIOS PARA LA CIUDADANÍA Y LOS ACTORES DEL SISTEMA

La implementación de este mecanismo generará beneficios tangibles para los operadores del sistema de justicia y para la ciudadanía:

- **Reducción de tiempos de respuesta:** las consultas y verificaciones se realizarán de manera automatizada, acortando de forma significativa los plazos de los procesos vinculados a derechos inmobiliarios.
- **Mayor seguridad jurídica:** el acceso a datos coherentes, actualizados y verificables disminuye los riesgos de contradicciones, duplicidades o errores en la información registral.
- **Transparencia y confianza:** la trazabilidad y los controles de ejecución se fortalecen, mejorando la percepción de transparencia hacia usuarios y actores del sistema.
- **Mejor experiencia para el usuario:** la simplificación de procesos y la eliminación de gestiones innecesarias permiten ofrecer un servicio más cercano, claro y accesible.

SEGURIDAD, ESTANDARIZACIÓN Y ENFOQUE EN EL USUARIO

El diseño de la interoperabilidad descansa sobre tres pilares estratégicos:

1. **Seguridad:** El intercambio de información se plantea bajo protocolos seguros, con controles de acceso, autenticación y trazabilidad, de manera que los datos sensibles relacionados con los derechos inmobiliarios se gestionen con el máximo nivel de protección.
2. **Estandarización:** La API está construida sobre criterios técnicos y funcionales comunes, lo que permite que los dis-



tintos sistemas institucionales “hablen el mismo idioma”. Esto facilitará futuras integraciones y la evolución del ecosistema digital del Poder Judicial.

3. Enfoque en el usuario: La iniciativa prioriza la experiencia de jueces, juezas, servidores judiciales, profesionales del derecho, agrimensores y usuarios en general, orientándose a la usabilidad, la claridad y la reducción de pasos.

INTEROPERABILIDAD AL SERVICIO DE LA JUSTICIA DEL FUTURO

La articulación tecnológica entre los tribunales del Poder Judicial, Mensuras Catastrales y Registros de Títulos, sustentada en una API robusta y segura, se convierte en elemento clave para materializar una justicia más accesible, confiable e innovadora. Con información disponible en tiempo real, los tribunales deciden con mayor fundamento, Mensuras Catastrales opera con mayor precisión y el Registro de Títulos inscribe con mayor seguridad y eficiencia.

La interoperabilidad, en este sentido, trasciende su dimensión tecnológica para convertirse en una política pública de articulación institucional. Su éxito depende de la visión compartida, la colaboración activa y la participación conjunta de todos los órganos que conforman el sistema, siempre con la ciudadanía en el centro.

HACIA EL REGISTRO INMOBILIARIO DEL FUTURO

De cara a la próxima década, el Registro Inmobiliario se encuentra inmerso en un proceso de transformación encaminado a fortalecer su rol como garante de la seguridad jurídica

inmobiliaria, bajo un modelo de servicio moderno, transparente y sostenible. Esta ruta se alinea con los principios rectores que orientan nuestra gestión institucional y que consolidan una cultura fundada en la integridad, la transparencia, la vocación de servicio, la imparcialidad, la excelencia y la resiliencia.

El Registro Inmobiliario del futuro se concibe como una entidad:

- más cercana y comprensible para las personas;
- más innovadora en el uso de tecnologías que agregan valor;
- más confiable en la administración de la información;
- y más sostenible en su operación y en su contribución al desarrollo del país.

Esta visión responde al compromiso de avanzar hacia un registro innovador y sostenible, impulsado por un personal altamente especializado, orientado a fortalecer la seguridad jurídica en beneficio de toda la sociedad dominicana.

En ese marco, la interoperabilidad constituye la columna vertebral de una institución moderna: un ecosistema donde los datos fluyen con seguridad, donde los procesos se simplifican y donde cada interacción genera mayor confianza y valor público.

El camino hacia ese Registro Inmobiliario del Futuro se construye con la participación activa de todos los actores del sistema, aprendiendo de la experiencia acumulada, escuchando a la ciudadanía y consolidando los avances logrados en transparencia e innovación. Con esta iniciativa, reafirmamos nuestro compromiso de seguir evolucionando junto al Poder Judicial, con la convicción de que la experiencia del Registro Inmobiliario y de la justicia en la República Dominicana se conviertan en un referente de modernidad, cercanía y confianza para todo el país.



Ridomil Rojas Ferreyra
Director Nacional de Mensuras Catastrales.

LA REGULARIZACIÓN PARCELARIA COMO MECANISMO DE EFICIENCIA REGISTRAL: IMPLICACIONES DE LA RESOLUCIÓN 82-2025

RESUMEN: Este artículo examina el alcance y los efectos de la Resolución núm. 82-2025, mediante la cual se modifica el marco regulatorio de la regularización parcelaria y el deslinde en la Jurisdicción Inmobiliaria. La reforma amplía las posibilidades de tramitación administrativa para la individualización de porciones de parcelas en casos no litigiosos, reforzando la obtención de certificados de título con planos catastrales georreferenciados. Asimismo, se analizan sus implicaciones en tres dimensiones claves del sistema registral: la agilización de los procesos vinculados a la reducción de constancias anotadas, el fortalecimiento de la seguridad jurídica mediante procedimientos más predecibles, y la integración de actores institucionales y privados en la correcta aplicación de los requisitos técnicos y normativos. Finalmente, se destaca cómo esta modificación impulsa la modernización del sistema inmobiliario y contribuye a la eficiencia operativa, manteniendo el deslinde como vía jurisdiccional para la resolución de conflictos.

PALABRAS CLAVES: Regularización parcelaria, deslinde, Resolución 82-2025, certificado de título, georreferenciación, constancias anotadas, Jurisdicción Inmobiliaria, calificación técnica, litis inscrita, áreas protegidas, seguridad jurídica, informalidad inmobiliaria, modernización normativa, Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario, Ley 108-05.

La Resolución núm. 82-2025, que modifica la Resolución núm. 790-2022, que establece el Reglamento para la Regularización Parcelaria y el Deslinde, y que deroga el párrafo II del artículo 54 de la Resolución núm. 787-2022, que establece el Reglamento General de los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria, constituye un paso más hacia la gestión administrativa para los procesos de individualización de porciones de parcela, ampliando la ventana de oportunidad para que los casos de naturaleza no litigiosa puedan optar por la figura de la regularización parcelaria para la obtención del certificado de título con su respectivo plano catastral georreferenciado, uno de los principales objetivos del cambio de la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario.

Desde que en el año 2009 se estableció la regularización parcelaria como operación catastral para coadyuvar a la reducción y control de constancias anotadas, la reducción de los tiempos procesales para la transformación de la constancia en certificados de título ha sido uno de los principales apoyos para el fortalecimiento de los sectores de la economía que confluyen en el ámbito inmobiliario. Los sectores construcción, turismo, industrial, agrícola, y un segmento importante sector financiero, apalancan sus actividades en los inmuebles, siendo que las constancias cubren una parte importante de los inmuebles registrados, por lo que impactar la celeridad en los procesos de determinación de las características del objeto del registro (ubicación, dimensiones,

superficie, etc.) es uno de los principales objetivos planteados por el Estado dominicano para garantizar el derecho de propiedad.

El cambio de paradigma en la regulación inmobiliaria desde la derogación de la Ley 1542, en la que bajo una ley marco que permite la revisión y ajuste de los procedimientos a través de las modificaciones reglamentarias, complementada por las disposiciones técnicas emanadas de las direcciones nacionales, obliga a los órganos misionales de la Jurisdicción Inmobiliaria a permanecer en constante observación del comportamiento del mercado inmobiliario, en busca de promover los ajustes procedimentales necesarios para que la norma vigente aplicable a los procesos catastrales y registrales respondan a la realidad jurídica de nuestra sociedad.

Todos estos ajustes de los procedimientos y requisitos no solo implican un esfuerzo mayor para el Poder Judicial, sino que también resulta en una obligación por parte de los abogados, agrimensores, corredores inmobiliarios, desarrolladores y demás actores recurrentes en los órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria, puesto que son estos quienes formalizan la rogación y de estos depende el cumplimiento de las obligaciones que dictan las normas aplicables.

El entendimiento del comportamiento del sector inmobiliario, considerando las perspectivas de los diversos actores que confluyen, es clave para una gestión efectiva de registro de la propiedad inmobiliaria. Esto obliga a que los mecanismos de control



generen datos estadísticos que permitan monitorear los procesos, con una visión objetiva que permita la identificación de los factores que requieren ajustes o mejoras según sea el caso. Así mismo, la ampliación de los espacios de formación continua para actores internos y externos del sector inmobiliario. La difusión a través de medios digitales de información clave enfocada en los procedimientos de mayor demanda, así como de los contenidos relativos a los principios rectores de nuestro sistema inmobiliario, es una tarea esencial de cara a la nivelación del conocimiento y capacidades de todos aquellos que confluyen en el ámbito inmobiliario.

Con la priorización de los procesos administrativos para todos aquellos casos cuyos perfiles así lo ameriten, constituyen un incentivo a la formalización de los derechos de propiedad, que, con requisitos estandarizados a la par de procesos predecibles, fortalecen la seguridad jurídica preventiva. Orientan los recursos jurisdiccionales a los procesos por su naturaleza contradictoria o por mandato expreso de la norma, como es el caso de las particiones y el deslinde.

La Resolución 82-2025 redefine la operación catastral de la regularización parcelaria establecida en la 790-2022, permitiendo entre otros casos que inmuebles sobre los que existen inscripciones de litis puedan ser individualizados por esta vía, bajo la condición de la puesta en causa, vía la publicidad del acto de levantamiento catastral, a las partes involucradas en el proceso de litis y que estos no presenten objeciones a la presentación de los trabajos técnicos. En caso de presentarse objeciones, puede transformarse la regularización parcelaria en deslinde y conocer en la instancia jurisdiccional la depuración del proceso.

Los mismos términos se aplican a aquellos casos en los que las porciones de parcelas se ubican dentro del sistema nacional de áreas protegidas, debiendo notificarse al Ministerio de Medioam-

biente y Recursos Naturales, y condicionado a la no interposición de objeciones y oposiciones por parte del Ministerio.

Otro aspecto importante en esta modificación reglamentaria es el mandato expreso a la calificación técnica de valorar y decidir sobre las objeciones de carácter técnico que se interpongan en el curso de las regularizaciones parcelarias. Esto garantiza que las objeciones fundamentadas en aspectos catastrales sean pertinentes para surgir un efecto restrictivo para el proceso administrativo. Queda siempre la figura del deslinde para aquellos casos en los que sea necesario tutelar conflictos en la etapa judicial.

La madurez que exhibe el sistema de registro de la propiedad inmobiliaria impacta positivamente la actividad económica del país, puesto que los inmuebles individualizados son sujeto de garantías hipotecaria. Sin embargo, aún quedan por abordar múltiples casuísticas a las que hoy día la normativa no brinda una solución adecuada a los tiempos actuales, por lo que la evolución de la regulación en todos los ámbitos (reglamentos, disposiciones y leyes) vinculantes es indispensable para alcanzar el nivel óptimo del sistema.

La experiencia acumulada en los procesos anteriores de armonización de la norma plantea un panorama favorable para el inicio de las discusiones en este sentido, siendo el Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario el espacio ideal para que los actores del sistema allí representados puedan construir el compendio que consolide los retos principales que deben ser abordados en las venideras modificaciones.

Es innegable que desde la entrada en vigor de la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario el sector inmobiliario ha experimentado un crecimiento progresivo; sin embargo, el camino por recorrer plantea retos importantes de cara a la disminución y erradicación de la informalidad, que constituye el principal enemigo del Registro Inmobiliario.



Indhira del Rosario Luna
Directora nacional de Registro de Títulos.

EL REGISTRO DE TÍTULOS: PILAR DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL MERCADO INMOBILIARIO

RESUMEN: Este artículo analiza la disposición técnica núm. DNRT-DT-2025-001, emitida por la Dirección Nacional de Registro de Títulos, que regula las anotaciones preventivas, inscripciones provisionales y anotaciones informativas. En relación con esta, se examina desde tres enfoques principales para el mercado inmobiliario: impacto en el propietario, mecanismo de transferencia y confiabilidad del sector, y publicidad en el uso y condiciones de la propiedad. Del mismo modo, el presente artículo aborda la importancia de la celebración de la primera Asamblea de Registradores y su contribución a la predictibilidad y certeza del servicio registral, mediante el Compendio de Criterios Registrales.

PALABRAS CLAVES: Registro de Títulos, mercado inmobiliario, anotaciones preventivas, inscripciones provisionales, anotaciones informativas, seguridad jurídica, transparencia, Asamblea de Registradores, Compendio de Criterios Registrales.

LA SEGURIDAD JURÍDICA COMIENZA CON TRANSPARENCIA

El pasado 2 de diciembre de 2025 entró en vigencia la disposición técnica núm. DNRT-DT-2025-001, sobre Anotaciones Preventivas, Inscripciones Provisionales y Anotaciones Informativas, emitida por la Dirección Nacional de Registro de Títulos el 16 de octubre de 2025.

Esta normativa se fundamenta en tres enfoques principales para el sector inmobiliario:

1. Publicidad de situaciones con alto impacto para el propietario o tercero registral, **orientadas a informar oportunamente sobre situaciones que requieren ser conocidas para preservar la seguridad jurídica.**
2. Mecanismo de seguridad y confianza, **al permitir que ciertas operaciones, inicialmente con efecto entre partes, sean publicitadas.**
3. Transparencia en limitaciones al derecho de propiedad o condiciones de los inmuebles, **que requieren ser conocidas por terceros.**

ANOTACIONES PREVENTIVAS: ADVERTENCIA Y PROTECCIÓN

Previo a la entrada en vigencia de la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario, el Registro de Títulos admitía las llamadas “oposiciones”. Estas se asentaban sobre los inmuebles a solicitud de parte interesada, incluso mediante una instancia simple y sin acreditación suficiente en algunos casos. El registro desmedido de estos trámites generaba inseguridad jurídica y constituía una traba para el desarrollo del mercado inmobiliario.

Con la entrada en vigor de la Ley núm. 108-05 y sus reglamentos de aplicación, la práctica fue regulada a través de la figura de **anotación de litis sobre derechos registrados**, limi-

tada a la publicidad de procesos judiciales conocidos por los tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria. Sin embargo, surgió la necesidad de continuar asentando en el folio real del inmueble otras anotaciones para advertir sobre aquellos procesos que se producen fuera del ámbito de la Jurisdicción Inmobiliaria o sobre situaciones relevantes que pudiesen afectar derechos registrados, lo que dio origen a las **anotaciones preventivas**. Durante años, estas se registraron sin un marco normativo claro, con excepción del documento base y los complementarios que se necesitan para su valoración estipulados en la disposición técnica sobre Requisitos para Actuaciones Registrales, quedando su procedencia sujeta al criterio del calificador registral.

En ese sentido, la nueva disposición técnica núm. DNRT-DT-2025-001, viene a establecer las causas legítimas para su registro, y entre ellas destaca:

- procesos judiciales que involucren derechos reales, conocidos por tribunales distintos a los de la Jurisdicción Inmobiliaria, siempre que se aporte la documentación que acredite la relación directa de la acción con el inmueble;
- situaciones por irregularidades manifiestas ante alteraciones o falsificaciones, planteadas por personas con interés legítimo justificado. Cuando sea solicitada por el propietario, este está en todas las facultades para requerirla, sin justificar su interés debido a su calidad; no obstante, debe establecer en el documento que sustente la rogación si ha realizado operaciones con dicho bien. Cuando no sea presentada por el propietario, se deberá aportar una documentación que avale la interposición o conocimiento de la acción correspondiente ante una autoridad competente, debiendo estar directamente vinculadas con el inmueble o un derecho real.



INSCRIPCIONES PROVISIONALES: TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD

Tradicionalmente, las inscripciones provisionales se reservaban para trámites regulados únicamente por ley, como la hipoteca judicial provisional y la venta condicional de inmuebles. Sin embargo, en la actualidad y práctica del sector, existen acuerdos que contienen situaciones jurídicas relevantes con los inmuebles (en especial, la opción de compra, promesa de venta, facultad de retracto y derecho de preferencia) que, aunque no constituyen derechos reales definitivos, deben ser publicitados para que el Registro de Títulos pueda continuar fortaleciendo su rol principal, que es garantizar la seguridad jurídica preventiva y prevenir conflictos.

La disposición técnica sobre Anotaciones Preventivas, Inscripciones Provisionales y Anotaciones Informativas y la disposición técnica sobre Requisitos para Actuaciones Registrales, núm. DNRT-DT-2025-003 abren las puertas del folio real para el ingreso de estas transacciones, a fin de otorgar mayor seguridad al tráfico inmobiliario.

Sobre este aspecto, surgen las inscripciones provisionales transaccionales, destacando el consentimiento expreso del propietario como condición para el registro de la situación jurídica relevante, sea por el acuerdo que la fundamente o mediante un pacto posterior. Su cancelación se sujeta al plazo pactado o en su defecto, por lo dispuesto en el Reglamento General de Registro de Títulos. De igual modo, el propietario puede suscribir el acto del levantamiento cuando así se haya acordado en el documento que le dio origen.

ANOTACIONES INFORMATIVAS: PUBLICIDAD DE CONDICIONES ESPECIALES

Estas anotaciones permiten que cualquier interesado sobre una propiedad pueda conocer sus afectaciones, limitaciones o condiciones de uso, establecidas por las normativas, tales como áreas protegidas, patrimonio cultural, uso de suelo, entre otras gestionadas por organismos oficiales.

COMPENDIO DE CRITERIOS REGISTRALES: PREDICTIBILIDAD Y CERTEZA REGISTRAL

Para abordar adecuadamente este tema, resulta imperativo destacar la celebración de la primera **Asamblea de Registradores**, fundamentada en el procedimiento regulado por la disposición técnica núm. DNRT-DT-2023-004. Tras múltiples sesiones, tanto virtuales como presenciales, los registradores de títulos a nivel nacional, las firmas habilitadas y el equipo gerencial y operativo de la Dirección Nacional de Registro de Títulos, analizaron y debatieron los temas propuestos por los usuarios internos y externos del Registro Inmobiliario.

Estos temas fueron sometidos a votación durante la Asamblea y, aquellos aprobados con el quorum requerido por la normativa, se incorporaron al **Compendio de Criterios Registrales**, primera edición, instrumento jurídico que servirá como mecanismo de apoyo para el ejercicio de la función calificadora, promoviendo y garantizando la **predictibilidad y certeza del servicio registral**.

En definitiva, la implementación de estas figuras fortalece la seguridad jurídica, garantiza transparencia, protege la figura del tercero registral y reduce riesgos de fraudes. La habilitación de estos mecanismos contribuye a un mercado inmobiliario más confiable y seguro.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario, de fecha 23 de marzo de 2005.
- Resolución núm. 788-2022, emitido por la Suprema Corte de Justicia, de fecha 27 de octubre de 2022, que instituye el Reglamento General de Registro de Títulos.
- Disposición Técnica núm. DNRT-DT-2025-001, sobre Anotaciones Preventivas, Inscripciones Provisionales y Anotaciones Informativas, de fecha 16 de octubre de 2025, emitida por la Dirección Nacional de Registro de Títulos.
- Disposición Técnica núm. DNRT-DT-2025-003, sobre Requisitos para Actuaciones Registrales, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitida por la Dirección Nacional de Registro de Títulos.
- Disposición Técnica núm. DNRT-DT-2023-004, sobre Procedimientos para la Unificación de Criterios Registrales, de fecha 28 de agosto de 2023, emitida por la Dirección Nacional de Registro de Títulos.

Todas sus consultas a su medida

LEXLATA^{MR}

al alcance de sus manos

Disfrute desde ya del exclusivo servicio Lexlata^{MR}, ahora en la práctica modalidad de pago individual por consulta realizada. Tenga siempre a la mano los más completos contenidos jurídicos, con todo el respaldo y prestigio de Gaceta Judicial, la publicación jurídica líder en la República Dominicana.

Precio por consulta
RD\$ 1,000.00 más imp.

**Gaceta
Judicial**

Mucho más que una revista

Calle Pablo Casals No. 12 esq. El Callao, Reparto Serrallés.
Edificio Guzmán Ariza, 2do. piso, Santo Domingo, R.D.
809 540 3455 | Fax: 809-540-3401 | www.gacetajudicial.com.do



REPERTORIO DE LA JURISPRUDENCIA CIVIL, COMERCIAL E INMOBILIARIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (1908-2021)

Fabio J. Guzmán Ariza

- 113 años de jurisprudencia
- Más de 50 000 sentencias consultadas
- Más de 15 000 entradas



**Haga sus
pedidos**

809 540 3455
809 540 3014

Pablo Casals núm. 12, edificio
Guzmán Ariza, 2.º piso,
ensanche Serrallés, Santo
Domingo 10125, R. D.
libreria@gacetajudicial.com.do
www.gacetajudicial.com.do